



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXIV

Aguascalientes, Ags., 18 de Enero de 2021

Núm. 3

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO.- ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
H. CONGRESO DEL ESTADO.- CONTRALORÍA INTERNA.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL
INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SALUD.- INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRALORÍA DEL ESTADO
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ÍNDICE:

Páginas 105 y 106

RESPONSABLE: Lic. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 468
11 de enero del 2021.

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 468 Pronunciamiento de la Diputación Permanente

ARTÍCULO ÚNICO. - Se solicita respetuosamente al Poder Ejecutivo haga declaración del año 2021 como "Año del Bicentenario del Natalicio de Jesús Terán Peredo", debiendo incluirse el membrete conmemorativo en la papelería oficial de este Congreso, y se exhorte a los demás Poderes del Estado, Órganos Constitucionales Autónomos y Gobiernos de los Ayuntamientos para que realicen lo respectivo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de aprobación por parte de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 11 de enero del año 2021.

A T E N T A M E N T E .

**LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.**

**JOSÉ MANUEL VELASCO SERNA,
DIPUTADO PRESIDENTE.**

**MARIO ARMANDO VALDEZ HERRERA,
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO.**

**ELSA LUCÍA ARMENDÁRIZ SILVA,
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

En términos de lo dispuesto por el Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y una vez concluidos los trabajos legislativo del Primer Período Ordinario, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes, se publica la lista de los Decretos expedidos en el mismo, y posibles previos; incluida la fecha de su aprobación. Lo anterior al tenor siguiente:

DECRETO 377 En términos de lo dispuesto por el Artículo 28 de la Constitución Política del Estado, se declara oficialmente la Apertura de los trabajos de la Diputación Permanente para el Segundo Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.
25 de junio del 2020.

DECRETO 378 Pronunciamiento urgente por el que la Diputación Permanente acuerda invitar a la Ciudadana Licenciada Griselda González Morales, Titular de la Coordinación de Movilidad y al Licenciado Raúl Silva Perezchica, Titular del Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes, el próximo miércoles 19 de agosto del año en curso en punto de las 11:00 horas a efecto de que se informen ante la Mesa Directiva lo relativo al regreso paulatino a las aulas dado a conocer en días anteriores, presentado por la Ciudadana Diputada Elsa Amabel Landín Olivares, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
12 de agosto del 2020.

DECRETO 379 Pronunciamiento urgente por el que la Diputación Permanente acuerda pedir a la Fiscalía General del Estado de Jalisco que apele de inmediato la decisión del Juez, vinculándose a proceso de corrupción de menores al exfuncionario de la Policía de Puerto Vallarta. Asimismo, que se refuerce el sistema de capacitaciones con perspectiva de género a todo el personal judicial de Jalisco, a su vez, pedir al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco a decidir rápidamente para que recaiga todo el peso de la ley en el Juez de Control Jorge Luis Solís Aranda, que sea retirado del cargo y no sólo se le suspenda y a su vez pedir al Gobierno del Estado de Jalisco a reforzar su sistema de seguridad a nivel estatal y municipal, capacitando a las y los funcionarios públicos sobre violencia de género y actuación administrativa, así como evaluar constantemente a sus servidores públicos.
19 de agosto del 2020.

CONVOCATORIA Para la celebración de un Segundo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el 03 de septiembre del año 2020; aprobada por la Diputación Permanente el día 26 de agosto del año 2020.
26 de agosto del 2020.

DECRETO 380 Se elige a la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, para el Segundo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.
03 de septiembre del 2020.

DECRETO 381 En términos de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Constitución Política del Estado, se declara oficialmente la Apertura de los trabajos concernientes al Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.
03 de septiembre del 2020.

DECRETO 382 Se Reforma la Fracción II del Artículo 83 Octies de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.
03 de septiembre del 2020.

DECRETO 383 Se Reforma el Artículo 1°, Fracciones XI y XII; 33, Fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; y se Adiciona la Fracción XIII al Artículo 1°, y las Fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes.
03 de septiembre del 2020.

DECRETO 384 Se Reforma el Párrafo Primero del Artículo 282 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes.
03 de septiembre del 2020.

DECRETO 385 Se Adiciona un segundo párrafo al Artículo 3° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
03 de septiembre del 2020.

DECRETO 386 Se Reforma el Artículo 28, Primer Párrafo de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes.
03 de septiembre del 2020.

DECRETO 387 Se Adiciona el Artículo 35 Bis a la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.
03 de septiembre del 2020.

DECRETO 388 Se Reforma la Fracción III del Artículo 83 UNDECIES de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.

03 de septiembre del 2020.

DECRETO 389 Acuerdo Legislativo de la Junta de Coordinación Política, relativo a la modificación de Comisiones Ordinarias del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, para la LXIV Legislatura.

03 de septiembre del 2020.

DECRETO 390 En términos de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Constitución Política del Estado, se declara la Clausura de los trabajos concernientes al Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.

03 de septiembre del 2020.

DECRETO 391 Se elige a la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, para el Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

15 de septiembre del 2020, Sesión Previa.

DECRETO 392 Se declara la Clausura de los trabajos correspondientes a la Diputación Permanente para el Segundo Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en su Sexagésima Cuarta Legislatura.

15 de septiembre del 2020.

DECRETO 393 Se declara la Apertura de los trabajos legislativos para el Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en su Sexagésima Cuarta Legislatura.

15 de septiembre del 2020.

DECRETO 394 Se Adiciona una Fracción XII y se recorre la siguiente al Artículo 40, de Adición de una Fracción X recorriéndose la siguiente del Artículo 74 Ter y se Adiciona una Fracción IV, recorriéndose la subsecuente del Artículo 74 Quater de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.

24 de septiembre del 2020.

DECRETO 395 Ley de Estacionamiento de Vehículos para los Municipios de Aguascalientes.

24 de septiembre del 2020.

DECRETO 396 Punto de Acuerdo en el sentido de que el Presidente del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, informe lo concerniente a los boletos del Palenque de la Feria Nacional de San Marcos en su Edición 2020.

24 de septiembre del 2020.

DECRETO 397 Punto de Acuerdo en el sentido de exhortar al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes; a las Secretaría de Desarrollo Urbano y Unidades de Protección Civil en los Municipios, y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en materia de los denominados Centros de Rehabilitación.

24 de septiembre del 2020.

DECRETO 398 Reforma a la Ley de Instituciones Asistenciales para Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Aguascalientes.

1° de octubre del 2020.

DECRETO 399 Se Adiciona un Segundo Párrafo a las Fracciones VI y XIII y se Reforma la Fracción XI del Artículo 14; se Adiciona una Fracción VII al Artículo 16; se Reforma la Fracción I del Artículo 17; se Reforman los Artículos 19, 21 y 39, de la Ley de Instituciones Asistenciales para Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Aguascalientes.

1° de octubre del 2020.

DECRETO 400 Adición al Artículo 182 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

1° de octubre del 2020.

DECRETO 401 Reforma al Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados.

1° de octubre del 2020.

DECRETO 402 Punto de Acuerdo en el sentido de reactivar y poner en operación el Fideicomiso de Tecnologías Educativas y de la Información en nuestro Estado.

1° de octubre del 2020.

DECRETO 403 Punto de Acuerdo para reconocer y otorgar jornadas laborales flexibles, licencias, permisos y modalidades de trabajo a distancia a todas las madres y padres servidores públicos que tengan como responsabilidad primera el cuidado de sus hijos y acrediten la imposibilidad de cuidado y atención a los mismos por un tercero debido a las medidas de seguridad de la pandemia del coronavirus (COVID-19).

1° de octubre del 2020.

DECRETO 404 Punto de Acuerdo de carácter de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República y a la Diputada Dulce María Sauri Riancho, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para que sean imparciales en el ejercicio de sus funciones y remitan con la misma oportunidad los dictámenes al H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

1° de octubre del 2020

DECRETO 405 Se Reforman los Incisos g) y h) de la Fracción III, y el Inciso w) de la Fracción IV, todos del Apartado A del Artículo 28; y se Adiciona un Inciso i), a la Fracción III, un Inciso x) a la Fracción IV, y un Inciso c) a la Fracción V, todos del Apartado A del Artículo 28 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.

08 de octubre del 2020

DECRETO 406 Se Adiciona un párrafo tercero al Artículo 38 de la Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes.

08 de octubre del 2020

DECRETO 407 Se Reforman los Apartados 7 y 8 del Artículo 4°; el Apartado 2 del Artículo 16; el Apartado 1 del Artículo 17; y se Adiciona un Apartado 4 al Artículo 3°, un Apartado 9 al Artículo 4°; y unos Apartados 7 y 8 al Artículo 18; todos de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo de Aguascalientes.

08 de octubre del 2020

DECRETO 408 La Junta de Coordinación Política en ejercicio de la facultad que le confiere la Fracción I del Artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y de conformidad con lo previsto en los Artículos 70, 172, 173 y 174 del ordenamiento anteriormente invocado, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables establece la Metodología relativa a la Comparecencia ante el Pleno Legislativo de Servidores Públicos, con motivo del Cuarto Informe de Gobierno sobre el estado general que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Ciudadano Contador Público Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes.

08 de octubre del 2020

DECRETO 409 Punto de Acuerdo en el sentido de exhortar al Instituto de Educación de Aguascalientes, para informar a través de la Comisión de Educación y Cultura, cuestiones sobre la matrícula escolar.

08 de octubre del 2020

DECRETO 410 Elección de nueve integrantes que ocuparan el cargo de la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

15 de octubre del 2020

DECRETO 411 Se Reforman los Artículos 80, Fracciones I, IV y V; y 81, Fracciones I y II; y se Adicionan las Fracciones VI, VII y VIII al Artículo 80 y la Fracción III al Artículo 81 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.

15 de octubre del 2020

DECRETO 412 Se Reforma el Artículo 4°, Párrafo Primero, las Fracciones V y VI del Párrafo Segundo, y el Párrafo Tercero; se Adicionan las Fracciones VII y VIII al Párrafo Segundo del Artículo 4°; de la Ley de Cultura del Estado de Aguascalientes.

15 de octubre del 2020

DECRETO 413 Punto de Acuerdo en el sentido de exhortar respetuosamente al Senado de la República, para que discuta la Minuta por la cual se expide la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante.

15 de octubre del 2020

DECRETO 414 Punto de Acuerdo en el sentido de exhortar respetuosamente al Presidente de la República, en materia de hospitales, abasto de medicamentos y tratamientos oncológicos y diabetes mellitus e hipertensión arterial.

15 de octubre del 2020

DECRETO 415 Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución mediante el cual esta Sexagésima Cuarta Legislatura realiza un reconocimiento oficial al personal médico y administrativo que integra el Sistema Estatal de Salud, por su vocación y el esfuerzo heroico en el combate del virus COVID-19 en el sector salud, dentro de la conmemoración del 23 de octubre día del Médico.

15 de octubre del 2020

DECRETO 416 Solicitud de reasignación del Financiamiento autorizado mediante el Decreto número 63, publicado en la Edición Vespertina del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 10 de diciembre de 2018".

22 de octubre del 2020

DECRETO 417 Proceso de Consideración y Evaluación del Desempeño para la Reelección de la Licenciada Gabriela Espinosa Castorena, Magistrada integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

12 de noviembre del 2020

DECRETO 418 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

12 de noviembre del 2020

DECRETO 419 Solicitud de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado, presentada por el Ciudadano Diputado Cuauhtémoc Cardona Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

12 de noviembre del 2020

DECRETO 420 Metodología para la Comparecencia del Ciudadano Contador Público Carlos de Jesús Magallanes García, Secretario de Finanzas del Estado, en términos de lo que establece la Fracción II del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

12 de noviembre del 2020

DECRETO 421 Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, y al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en el marco del análisis, discusión y aprobación del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, considere un incremento de los Recursos Públicos en todos los rubros del presupuesto, destinado al Estado de Aguascalientes.

19 de noviembre del 2020

DECRETO 422 Punto de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado, así como a distintas autoridades a realizar diversas acciones para la localización de personas en las presuntas fosas ubicadas en el complejo tres centurias de Aguascalientes.

19 de noviembre del 2020

DECRETO 423 Punto de Acuerdo para exhortar al Gobernador del Estado con la finalidad de que gestione la entrega en comodato de un predio colindante a la Presa de los Gringos en el Municipio de Aguascalientes, para que la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes pueda construir la base de la Policía Montada por ser un polígono estratégico en el desempeño de las actividades de este cuerpo de policías.

19 de noviembre del 2020

DECRETO 424 Con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y sus disposiciones aplicables del Reglamento Interno del referido Grupo Parlamentario, realiza sustituciones y cambios en Comisiones Ordinarias,

26 de noviembre del 2020

DECRETO 425 Reformas a la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar y a la Ley de Instituciones Asistenciales para Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Aguascalientes.

26 de noviembre del 2020

DECRETO 426 Se Adiciona una Fracción V y un Párrafo Tercero al Artículo 9° B de la Ley de la Juventud del Estado de Aguascalientes.

26 de noviembre del 2020

DECRETO 427 Reforma a la Fracción I y IV del Artículo 1° y se Adicionan las Fracciones XII y XIII del Artículo 1° de la Ley de Promoción a la Lectura, El Libro y Las Bibliotecas para el Estado de Aguascalientes.

26 de noviembre del 2020

DECRETO 428 Reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

26 de noviembre del 2020

DECRETO 429 Se Adicionan los Artículo 57 Ter y el Artículo 58 Ter al Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados.

26 de noviembre del 2020

DECRETO 430 Punto de Acuerdo, en el sentido de exhortar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como al Ejecutivo Federal a efecto de suscribir la Declaración del Consenso de Ginebra, sobre el fomento de la salud de las mujeres y el fortalecimiento de la familia.

26 de noviembre del 2020

DECRETO 431 Se Adiciona un inciso I).- a la Fracción XII del Artículo 4° de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Radio y Televisión de Aguascalientes.

03 de diciembre del 2020

DECRETO 432 Se Reforma el Artículo 118 y se Adiciona un Segundo Párrafo al Artículo 151 al Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados.

03 de diciembre del 2020

DECRETO 433 Se Reforma el Artículo 57 Fracción XI, así como su inciso D; y se Adicionan los incisos E, F y G a la Fracción XI del Artículo 57 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados.

03 de diciembre del 2020

DECRETO 434 Solicitud para Ejercer Actos de Dominio en su modalidad de donación, respecto de dos predios que son propiedad del Instituto de Educación de Aguascalientes.

03 de diciembre del 2020

DECRETO 435 Punto de Acuerdo, en el sentido de exhortar a la Secretaría de Salud Federal y al Instituto de Salud para el Bienestar a emitir disposiciones reglamentarias.

03 de diciembre del 2020

DECRETO 436 Punto de Acuerdo, en el sentido de exhortar de manera respetuosa al H. Congreso de la Unión, para que remita con antelación razonable, las Minutas Constitucionales a las Legislaturas de los Estados.

03 de diciembre del 2020

DECRETO 437 Punto de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura solicita al Presidente de la República, a la Secretaría de Salud Federal, al Gobernador del Estado de Aguascalientes y los Municipios del Estado de Aguascalientes, a que asuman una estrategia conjunta y coordinada en favor de Aguascalientes, evitando el estrangulamiento de la economía de nuestro Estado, evitando la quiebra de giros comerciales y generen un Programa de Regulaciones Sanitarias para la Prevención del Contagio del SARS COV2, garantizando el flujo de la economía, evitando que se agudice el desempleo. Se exhorta a las mismas autoridades para que destinen mayores recursos, para que se incrementen las unidades circulantes, autorizando al menos de manera temporal a todas las unidades de transporte público, con el objetivo de que en cada unidad solo viaje el cupo que pueda mantener la sana distancia. Finalmente se exhorta a las mismas autoridades para que formulen un programa emergente de protección al empleo en todo el Estado.

03 de diciembre del 2020

DECRETO 438 Reforma la Fracción Segunda, y el Segundo Párrafo del Artículo 58 Bis del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados.

10 de diciembre del 2020

DECRETO 439 Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad del Estado de Aguascalientes.

10 de diciembre del 2020

DECRETO 440 Se Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes y que Reforma la Fracción XXVIII del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

10 de diciembre del 2020

DECRETO 441 Reforma diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes.

10 de diciembre del 2020

DECRETO 442 Reforma diversas Disposiciones de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

10 de diciembre del 2020

DECRETO 443 Reforma el Artículo 3° Párrafo Segundo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

10 de diciembre del 2020

DECRETO 444 Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

17 de diciembre del 2020

DECRETO 445 Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

17 de diciembre del 2020

DECRETO 446 Constitución Política del Estado de Aguascalientes y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

17 de diciembre del 2020

DECRETO 447 Se Adiciona un Artículo 7° BIS a la Ley para Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes.

17 de diciembre del 2020

DECRETO 448 Reforma el Artículo 63, Fracciones IV y V, recorriéndose la actual Fracción V, para quedar como Fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes; así mismo, se Adiciona un Tercer Párrafo al Artículo 30 de la Ley del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado.

17 de diciembre del 2020

DECRETO 449 Reformas a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

17 de diciembre del 2020

DECRETO 450 Punto de Acuerdo, en el sentido de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos, para crear un programa de becas a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de orfandad a consecuencia del COVID-19.

17 de diciembre del 2020

DECRETO 451 Se Reforman los Artículos 27, Fracciones XXIII y XXIV; 36, Fracción XII; 40, Fracción VI; 41, Fracción II; 45, Fracciones XVII y XXXVIII; 46, Fracción XV; se Adiciona la Fracción XXV al Artículo 27; y se Derogan la Fracción XIII del Artículo 18, la Sección Décima Tercera titulada "La Coordinación General de Planeación y Proyectos" del Capítulo IV "La Competencia de las Dependencias" y el Artículo 44 que la integra; todos de la de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

22 de diciembre del 2020

DECRETO 452 Se Reforman las Fracciones III, XXXI y XXXII del Artículo 36; se Adicionan las Fracciones XXXIII y XXXIV al Artículo 36; y se Derogan las Fracciones LIV y LVI del Artículo 32; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

22 de diciembre del 2020

DECRETO 453 Se Reforman el Párrafo Primero del Artículo 15, la Fracción II del Artículo 21; el Párrafo Primero y la Fracción IV del Artículo 46, el Párrafo Primero del Artículo 47, los Párrafo Tercero y Cuarto del Artículo 64; y se Adicionan los Párrafos Segundo, Tercero y Cuarto al Artículo 46, y el Artículo 46 Bis, de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes.

22 de diciembre del 2020

DECRETO 454 Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

23 de diciembre del 2020

DECRETO 455 Ley de Ingresos del Municipio de Asientos, Ags., para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

23 de diciembre del 2020

DECRETO 456 Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Ags., para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

23 de diciembre del 2020

DECRETO 457 Ley de Ingresos del Municipio de Cosío, Ags., para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

23 de diciembre del 2020

DECRETO 458 Ley de Ingresos del Municipio de El Llano, Ags., para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

23 de diciembre del 2020

DECRETO 459 Ley de Ingresos y Ley de Hacienda del Municipio de Jesús María, Ags., para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

23 de diciembre del 2020

DECRETO 460 Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags., para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

23 de diciembre del 2020

DECRETO 461 Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Ags., para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

23 de diciembre del 2020

DECRETO 462 Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

23 de diciembre del 2020

DECRETO 463 Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, Ags., para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

23 de diciembre del 2020

DECRETO 464 Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá, Ags., para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

23 de diciembre del 2020

DECRETO 465 La Mesa Directiva de la Diputación Permanente para el Primer Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes, en su Sexagésima Cuarta Legislatura, quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Dip. José Manuel Velasco Serna;
Vicepresidente:	Dip. Ignacio Cuitláhuac Cardona Campos;
Primera Secretaria:	Dip. Mónica Becerra Moreno;
Segunda Secretaria:	Dip. Elsa Lucía Armendáriz Silva; y
Prosecretario:	Dip. Mario Armando Valdez Herrera.
Primer Suplente:	Dip. Juan Guillermo Alaníz de León.
Segunda Suplente:	Dip. Érica Palomino Bernal.
Tercer Suplente:	Dip. Salvador Pérez Sánchez.

23 de diciembre del 2020

DECRETO 466 En términos de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política del Estado, se declara oficialmente la Clausura de los trabajos correspondientes al Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.

23 de diciembre del 2020.

Dado en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del mismo nombre al cuarto día del mes de enero de 2021.

**El Secretario General del Poder Legislativo
del Estado de Aguascalientes**

Mtro. Juan Carlos Raya Gutiérrez

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ASUNTO: Se solicita Fe de Erratas al DECRETO NÚMERO 461.
11 de enero de 2021.

**C. MTRO. JUAN MANUEL FLORES FEMAT
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

En términos de lo dispuesto por los Artículos 15; 16, Fracción II; 19; 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, solicitamos a Usted publicar la corrección al Decreto Número 461, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario, Número 59, Octava Sesión, Tomo XXI de fecha 31 de diciembre del año 2020, en virtud de lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 461, DICE:

ARTÍCULO 1º.- Los ingresos que el Municipio percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2021, serán los provenientes de los conceptos y en cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	FUENTE DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
1	IMPUESTOS	10,840,000.00
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	20,000.00
1.1.1	Sobre Diversiones, Espectáculos Públicos y Juegos Permitidos	20,000.00
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	5,800,000.00
1.2.1	Impuestos a la Propiedad Raíz	5,800,000.00
1.2.1.1	Urbano	4,100,000.00
1.2.1.2	Rustico	700,000.00
1.2.1.5	Suburbano	1,000,000.00
1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	3,000,000.00
1.3.1	Impuestos Sobre Adquisición de Inmuebles	3,000,000.00
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0.00
1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
1.6	Impuestos Ecológicos	0.00
1.7	Accesorios de Impuestos	1,720,000.00
1.7.1	Recargos	0.00
1.7.1.1	Recargos del Impuestos sobre Adquisición de Inmueble	700,000.00
1.7.1.2	Recargos del Impuesto Predial	1,020,000.00
1.8	Otros Impuestos	0.00
1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	300,000.00
1.9.1	Rezago	300,000.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0.00
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00

3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	30,000.00
3.1	Contribuciones de Mejora por Obras Públicas	30,000.00
3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4	DERECHOS	43,117,000.00
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	700,000.00
4.1.1	Por Servicios Prestados en los Parques Recreativos y Centros del Deporte	300,000.00
4.1.2	Por los Derechos para la Ocupación de la Vía Pública	400,000.00
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	8,557,000.00
4.3.1	Por los Servicios Prestados en Materia Catastral	20,000.00
4.3.2	Por los Servicios Prestados en Materia de Desarrollo Urbano	150,000.00
4.3.2.1	Por los Servicios Relativos a la Construcción / Contraloría	200,000.00
4.3.3	Por los Servicios Relativos a la Construcción	500,000.00
4.3.4	Por los Servicios de Compatibilidad Urbanística	800,000.00
4.3.5	Por los Servicios de Subdivisión, Fusión y Relotificación	150,000.00
4.3.6	Por los Servicios Prestados a los Fraccionamientos y Condominios	20,000.00
4.3.7	Por los Servicios Prestados en Anuncios y Fisionomía Urbana	20,000.00
4.3.8	Por los Servicios Forestales	10,000.00
4.3.9	Por los Servicios Prestados a predios sin Bardear y/o no atendidos por sus propietarios	1,000.00
4.3.10	Por los Servicios Prestados en Panteones	1,000,000.00
4.3.11	Por los Servicios Prestados en Casa de Matanza Municipal	300,000.00
4.3.12	Por Servicios de Recolección, Traslado, Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y Transportación de Agua Saneada.	1,000.00
4.3.13	Por la Aportación Social de Alumbrado Público	4,500,000.00
4.3.14	Por los Servicios de los Sanitarios Públicos Propiedad del Municipio	10,000.00
4.3.15	Por los Servicios Prestados en Sistema Municipal DIF	500,000.00
4.3.16	Por los Servicios Prestados en Control Sanitario y Bienestar Animal	20,000.00
4.3.17	Por los Servicios Prestados en Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles	350,000.00
4.3.18	Por los Servicios Prestados por la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad	5,000.00
4.4	Otros Derechos	3,810,000.00
4.4.1	Por Expedición Inicial o Refrendo de Licencias De Funcionamiento De Establecimientos Comerciales, Cuyos Giros Sean la Enajenación de Bebidas Alcohólicas o la Prestación de Servicios que Incluyan su Expendio.	2,700,000.00
4.4.2	Por Expedición Inicial o Refrendo Licencia Comercial de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales sin la Enajenación de Bebidas Alcohólicas.	800,000.00
4.4.3	Por Estacionamientos y Pensiones	10,000.00
4.4.4	Por los servicios de Expedición de Certificados y Certificaciones, Legalizaciones, Actas, Bases de licitación y Copias de Documentos.	300,000.00
4.4.5	De la Feria Regional de Rincón de Romos	3,000,000.00
4.4.6	De las Fiestas Patronales y Populares	50,000.00
4.4.7	Organismo Operador del Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento	26,500,000.00
4.5	Accesorios de Derechos	250,000.00
4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	250,000.00
5	PRODUCTOS	520,000.00
5.1	Productos	520,000.00
5.1.1	Intereses Generados de las Cuentas Bancarias del Municipio	500,000.00
5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	20,000.00

6	APROVECHAMIENTOS	1,720,000.00
6.1	Aprovechamientos	1,610,000.00
6.1.1	Multas	1,600,000.00
6.1.2	Donativos a favor del Municipio	10,000.00
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	10,000.00
6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	100,000.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIONES DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autónomos	0.00
7.9	Otros Ingresos	0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	191,610,700.00
8.1	Participaciones	108,053,000.00
8.1.1	Fondo General de Participaciones	63,573,000.00
8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	24,007,000.00
8.1.3	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	2,177,000.00
8.1.4	Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,531,000.00
8.1.5	Impuesto federal a la Gasolina y Diésel	2,295,000.00
8.1.6	Impuesto Sobre la Renta Participable	10,874,000.00
8.1.7	Impuesto Sobre la Renta Participable por enajenación de Bienes Inmuebles	1,596,000.00
8.2	Aportaciones	77,951,000.00
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM)	40,607,000.00
8.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	37,344,000.00
8.3	Convenios	0.00
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5,606,700.00
8.4.1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Estatal	24,000.00
8.4.2	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal	300.00
8.4.3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,278,000.00
8.4.4	Fondo Especial Para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales Estatal	37,000.00
8.4.5	Fondo Especial Para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales Federal	400.00
8.4.6	Fondo Resarcitorio	3,754,000.00
8.4.7	Impuesto Sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	241,000.00

8.4.8	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	272,000.00
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
9.1	Transferencias y Asignaciones	0.00
9.3	Subsidios y Subvenciones	0.00
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0.00
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo Para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
01	Endeudamiento Interno	0.00
02	Endeudamiento Externo	0.00
03	Financiamiento Interno	0.00
	TOTAL INGRESOS	247,837,700.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Tesorero del Municipio de Rincón de Romos a otorgar los siguientes subsidios por la Aportación Social de Alumbrado Público:

- Empresas, comercios, industria o de servicios se aplicará el 80% (ochenta por ciento).
- En los inmuebles de uso habitacional, personas mayores de edad, con discapacidad, pensionados y jubilados, se aplicará el 50% (cincuenta por ciento).
- Sólo en situaciones de desastres naturales se aplicará el 80% (ochenta por ciento).

Los subsidios mencionados en los incisos anteriores, deberán ser solicitados dentro de los tres primeros meses y aplicara para todo el ejercicio fiscal 2021, mediante solicitud dirigida al titular de la Tesorería Municipal con los requisitos establecidos.

DECRETO NÚMERO 461, DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1°.- Los ingresos que el Municipio percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2021, serán los provenientes de los conceptos y en cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	FUENTE DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
1	IMPUESTOS	10,840,000.00
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	20,000.00
1.1.1	Sobre Diversiones, Espectáculos Públicos y Juegos Permitidos	20,000.00
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	5,800,000.00
1.2.1	Impuestos a la Propiedad Raíz	5,800,000.00
1.2.1.1	Urbano	4,100,000.00
1.2.1.2	Rustico	700,000.00
1.2.1.5	Suburbano	1,000,000.00
1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	3,000,000.00
1.3.1	Impuestos Sobre Adquisición de Inmuebles	3,000,000.00
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0.00
1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
1.6	Impuestos Ecológicos	0.00
1.7	Accesorios de Impuestos	1,720,000.00
1.7.1	Recargos	0.00
1.7.1.1	Recargos del Impuestos sobre Adquisición de Inmueble	700,000.00
1.7.1.2	Recargos del Impuesto Predial	1,020,000.00
1.8	Otros Impuestos	0.00

1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	300,000.00
1.9.1	Rezago	300,000.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0.00
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	30,000.00
3.1	Contribuciones de Mejora por Obras Públicas	30,000.00
3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4	DERECHOS	43,117,000.00
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	700,000.00
4.1.1	Por Servicios Prestados en los Parques Recreativos y Centros del Deporte	300,000.00
4.1.2	Por los Derechos para la Ocupación de la Vía Pública	400,000.00
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	8,557,000.00
4.3.1	Por los Servicios Prestados en Materia Catastral	20,000.00
4.3.2	Por los Servicios Prestados en Materia de Desarrollo Urbano	150,000.00
4.3.2.1	Por los Servicios Relativos a la Construcción / Contraloría	200,000.00
4.3.3	Por los Servicios Relativos a la Construcción	500,000.00
4.3.4	Por los Servicios de Compatibilidad Urbanística	800,000.00
4.3.5	Por los Servicios de Subdivisión, Fusión y Relotificación	150,000.00
4.3.6	Por los Servicios Prestados a los Fraccionamientos y Condominios	20,000.00
4.3.7	Por los Servicios Prestados en Anuncios y Fisionomía Urbana	20,000.00
4.3.8	Por los Servicios Forestales	10,000.00
4.3.9	Por los Servicios Prestados a predios sin Bardear y/o no atendidos por sus propietarios	1,000.00
4.3.10	Por los Servicios Prestados en Panteones	1,000,000.00
4.3.11	Por los Servicios Prestados en Casa de Matanza Municipal	300,000.00
4.3.12	Por Servicios de Recolección, Traslado, Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y Transportación de Agua Saneada.	1,000.00
4.3.13	Por el Servicio Integral de Iluminación Municipal	4,500,000.00
4.3.14	Por los Servicios de los Sanitarios Públicos Propiedad del Municipio	10,000.00
4.3.15	Por los Servicios Prestados en Sistema Municipal DIF	500,000.00
4.3.16	Por los Servicios Prestados en Control Sanitario y Bienestar Animal	20,000.00
4.3.17	Por los Servicios Prestados en Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles	350,000.00
4.3.18	Por los Servicios Prestados por la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad	5,000.00
4.4	Otros Derechos	3,810,000.00
4.4.1	Por Expedición Inicial o Refrendo de Licencias De Funcionamiento De Establecimientos Comerciales, Cuyos Giros Sean la Enajenación de Bebidas Alcohólicas o la Prestación de Servicios que Incluyan su Expendio.	2,700,000.00
4.4.2	Por Expedición Inicial o Refrendo Licencia Comercial de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales sin la Enajenación de Bebidas Alcohólicas.	800,000.00
4.4.3	Por Estacionamientos y Pensiones	10,000.00
4.4.4	Por los servicios de Expedición de Certificados y Certificaciones, Legalizaciones, Actas, Bases de licitación y Copias de Documentos.	300,000.00
4.4.5	De la Feria Regional de Rincón de Romos	3,000,000.00
4.4.6	De las Fiestas Patronales y Populares	50,000.00
4.4.7	Organismo Operador del Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento	26,500,000.00

4.5	Accesorios de Derechos	250,000.00
4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	250,000.00
5	PRODUCTOS	520,000.00
5.1	Productos	520,000.00
5.1.1	Intereses Generados de las Cuentas Bancarias del Municipio	500,000.00
5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	20,000.00
6	APROVECHAMIENTOS	1,720,000.00
6.1	Aprovechamientos	1,610,000.00
6.1.1	Multas	1,600,000.00
6.1.2	Donativos a favor del Municipio	10,000.00
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	10,000.00
6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	100,000.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIONES DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
7.9	Otros Ingresos	0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	191,610,700.00
8.1	Participaciones	108,053,000.00
8.1.1	Fondo General de Participaciones	63,573,000.00
8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	24,007,000.00
8.1.3	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	2,177,000.00
8.1.4	Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,531,000.00
8.1.5	Impuesto federal a la Gasolina y Diésel	2,295,000.00
8.1.6	Impuesto Sobre la Renta Participable	10,874,000.00
8.1.7	Impuesto Sobre la Renta Participable por enajenación de Bienes Inmuebles	1,596,000.00
8.2	Aportaciones	77,951,000.00
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM)	40,607,000.00
8.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	37,344,000.00
8.3	Convenios	0.00
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5,606,700.00

8.4.1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Estatal	24,000.00
8.4.2	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal	300.00
8.4.3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,278,000.00
8.4.4	Fondo Especial Para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales Estatal	37,000.00
8.4.5	Fondo Especial Para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales Federal	400.00
8.4.6	Fondo Resarcitorio	3,754,000.00
8.4.7	Impuesto Sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	241,000.00
8.4.8	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	272,000.00
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
9.1	Transferencias y Asignaciones	0.00
9.3	Subsidios y Subvenciones	0.00
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0.00
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo Para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
01	Endeudamiento Interno	0.00
02	Endeudamiento Externo	0.00
03	Financiamiento Interno	0.00
	TOTAL INGRESOS	247,837,700.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal y a la Tesorera del Municipio de Rincón de Romos a otorgar los siguientes descuentos por el Servicio Integral de Iluminación Municipal:

- a) Empresas, comercios, industrias o de servicios hasta del 80% (ochenta por ciento).
- b) En los inmuebles de uso habitacional, propiedad, en posesión, o tenencia de personas adultas mayores, personas con discapacidad, pensionados y jubilados, se aplicará hasta el 50% (cincuenta por ciento).
- c) Sólo en situaciones de desastres naturales o causas de fuerza mayor, se aplicará hasta el 80% (ochenta por ciento).

Los subsidios mencionados en los incisos a) y b), deberán ser solicitados dentro de los primeros 3 (tres) meses y aplicarán para todo el ejercicio fiscal 2021, mediante solicitud por escrito dirigida a la Tesorería de este Municipio y con los requisitos que la Tesorería Municipal establezca.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de la manera más atenta, se sirva disponer la publicación de la presente Fe de Erratas, la cual consiste en la corrección al Decreto Número 461, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario, Número 59, Octava Sesión, Tomo XXI de fecha 31 de diciembre del año 2020, en la forma y términos anteriormente señalados.

Agradecemos de antemano las atenciones que se sirva otorgar a la presente, renovando a usted las seguridades de nuestra consideración distinguida

Aguascalientes, Ags., a 11 de enero del año 2021.

**ATENTAMENTE .
LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**JOSÉ MANUEL VELASCO SERNA,
DIPUTADO PRESIDENTE.**

**MARIO ARMANDO VALDEZ HERRERA,
DIPUTADO PROSECRETARIO EN
FUNCIONES DE PRIMER SECRETARIO.**

**ELSA LUCÍA ARMENDÁRIZ SILVA,
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ASUNTO: Se solicita Fe de Erratas al DECRETO NÚMERO 462.
11 de enero de 2021.

**C. MTR. JUAN MANUEL FLORES FEMAT
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

En términos de lo dispuesto por los Artículos 15; 16, Fracción II; 19; 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, solicitamos a Usted publicar la corrección al Decreto Número 462, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario, Número 59, Novena Sesión, Tomo XXI de fecha 31 de diciembre del año 2020, en virtud de lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 462, DICE:

ARTÍCULO 33.- Los derechos a que se refiere el presente numeral se causarán y cobrarán conforme a la siguiente:

TARIFA:

- a) Uso de piso en tianguis, se cobrará diariamente por metro lineal:
- | | |
|--|----------|
| 1.- Cabecera Municipal | \$ 11.00 |
| 2.- Delegaciones municipales, Fraccionamientos y Comunidades | 9.00 |

b) Quienes se consideren oferentes expositores y expendedores de productos durante la **FERIA REGIONAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO** en nuestro municipio, pagaran conforme a la siguiente:

TARIFA:

Uso de suelo requerido durante la temporada ferial por oferentes expositores y expendedores, se cobrará por metro lineal, por día	\$ 40.00
Vendedores ambulantes que transiten dentro del marco ferial, por día	\$ 40.00
Expendedores cuyo giro sea considerado como Barras hasta por diez metros lineales sin que el consumo sea dentro del área destinada, se cobrará durante la temporada ferial	\$ 6,651.00
Expendedores cuyo giro sea considerado como terraza con una superficie no mayor a 25 metros cuadrados cuando el consumo sea dentro del área destinada, se cobrará durante la temporada ferial	\$10,280.00
Expendedores cuyo giro sea considerado como terraza con una superficie mayor a 25 metros cuadrados pero menor a 50 metros cuadrados, cuando el consumo sea dentro del área destinada, se cobrará durante la temporada ferial	\$ 12,699.00
Juegos mecánicos instalados en el área ferial sin que para ello incluya el arrendamiento del inmueble cuando así sea considerado, por temporada ferial	\$ 18,145.00
Eventos especiales tales como charreadas, peleas de gallos, corridas de toros, peleas de box, lucha libre, exhibiciones deportivas, y similares, por boleto vendido	4%
d) La utilización de espacios en la vía pública, para eventos especiales, se cobrará por día y por metro lineal, conforme a lo siguiente:	
1.- Cabecera Municipal y Puertecito de la Virgen	\$ 42.00
2.- Delegación de la Escondida y Comunidades Rurales	\$ 35.00

- e) Los permisos comerciales para la venta de alimentos u otros artículos permitidos que utilizan espacios dentro de la vía pública, parques industriales o zonas comerciales o cualquier otro tipo se cobrarán de manera mensual: \$ 85.00
- f) Los permisos a los ambulantes se cobrarán de manera mensual: \$ 85.00

ARTÍCULO 76.- Referente al Artículo 55 fracción I de la presente Ley, se otorgarán descuentos hasta de un 75% si la multa se paga dentro de los primeros 3 días naturales, el cuarto y quinto día se otorgará un 50% de descuento. Los términos para la aplicación de los descuentos, empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la imposición de la infracción.

En lo que respecta al Artículo 55 Fracción II, no se otorgará ningún tipo de descuento, ni cancelación.

ARTÍCULO 77.- El (la) Presidente Municipal y el (la) Director(a) de Finanzas y Administración, así como él (la) Síndico Municipal, tienen la facultad de otorgar hasta un 90% de descuento en el cobro de accesorios que son considerados como multas, recargos y accesorios derivados de una obligación fiscal.

Tratándose de multas impuestas por la Dirección de Tránsito y Vialidad de este municipio, el descuento podrá ser hasta de un 50% siempre y cuando no medie ningún otro descuento de los establecidos en el Artículo 70 de la presente Ley.

DECRETO NÚMERO 462, DEBE DECIR:

ARTÍCULO 33.- Los derechos a que se refiere el presente numeral se causarán y cobrarán conforme a la siguiente:

TARIFA:

- a) Uso de piso en tianguis, se cobrará diariamente por metro lineal:
- | | |
|--|----------|
| 1.- Cabecera Municipal | \$ 11.00 |
| 2.- Delegaciones municipales, Fraccionamientos y Comunidades | 9.00 |

b) Quienes se consideren oferentes expositores y expendedores de productos durante la **FERIA REGIONAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO** en nuestro municipio, pagaran conforme a la siguiente:

TARIFA:

Uso de suelo requerido durante la temporada ferial por oferentes expositores y expendedores, se cobrará por metro lineal, por día	\$ 40.00
Vendedores ambulantes que transiten dentro del marco ferial, por día	\$ 40.00
Expendedores cuyo giro sea considerado como Barras hasta por diez metros lineales sin que el consumo sea dentro del área destinada, se cobrará durante la temporada ferial	\$ 6,651.00
Expendedores cuyo giro sea considerado como terraza con una superficie no mayor a 25 metros cuadrados cuando el consumo sea dentro del área destinada, se cobrará durante la temporada ferial	\$10,280.00
Expendedores cuyo giro sea considerado como terraza con una superficie mayor a 25 metros cuadrados pero menor a 50 metros cuadrados, cuando el consumo sea dentro del área destinada, se cobrará durante la temporada ferial	\$ 12,699.00
Juegos mecánicos instalados en el área ferial sin que para ello incluya el arrendamiento del inmueble cuando así sea considerado, por temporada ferial	\$ 18,145.00
Eventos especiales tales como charreadas, peleas de gallos, corridas de toros, peleas de box, lucha libre, exhibiciones deportivas, y similares, por boleto vendido	4%

c) Quienes se consideren oferentes expositores y expendedores de productos durante las ferias de las Delegaciones Municipales, Comunidades, Fraccionamientos y Colonias de nuestro municipio, pagaran conforme a la siguiente:

TARIFA

Uso de suelo requerido durante la temporada ferial por oferentes expositores y expendedores, se cobrará por metro lineal, por día.	\$ 19.00
--	----------

Vendedores ambulantes que transiten dentro del marco ferial, por día. \$ 19.00

Expendedores cuyo giro sea considerado como Barras hasta por diez metros lineales sin que el consumo sea dentro del área destinada, se cobrará durante la temporada ferial como se indica:

1.- Delegación del Puertecito de la virgen	\$ 3,629.00
2.- Delegación de la Escondida	\$ 1,810.00
3.- Comunidades, Fraccionamientos y Colonias	\$ 1,573.00

Expendedores cuyo giro sea considerado como terraza con una superficie no mayor a 25 metros cuadrados cuando el consumo sea dentro del área destinada, se cobrará durante la temporada ferial como se indica:

1.- Delegación del Puertecito de la virgen	\$ 5,761.00
2.- Delegación de la Escondida	\$ 2,878.00
3.- Comunidades, Fraccionamientos y Colonias	\$ 2,649.00

Expendedores cuyo giro sea considerado como terraza con una superficie mayor a 25 metros cuadrados pero menor a 50 metros cuadrados, cuando el consumo sea dentro del área destinada, se cobrará durante la temporada ferial como se indica:

1.- Delegación del Puertecito de la virgen	\$ 8,467.00
2.- Delegación de la Escondida	\$ 4,234.00
3.- Comunidades, Fraccionamientos y Colonias	\$ 3,991.00

Juegos mecánicos instalados en el área ferial sin que para ello incluya el arrendamiento del inmueble cuando así sea considerado, por temporada ferial como se indica:

1.- Delegación del Puertecito de la virgen	\$ 6,049.00
2.- Delegación de la Escondida	\$ 3,024.00
3.- Comunidades, Fraccionamientos y Colonias	\$ 2,782.00

Eventos especiales tales como charreadas, peleas de gallos, corridas de toros, peleas de box, lucha libre, exhibiciones deportivas, y similares, por Boleto vendido. 4%

d) La utilización de espacios en la vía pública, para eventos especiales, se cobrará por día y por metro lineal, conforme a lo siguiente:

1.- Cabecera Municipal y Puertecito de la Virgen	\$ 42.00
2.- Delegación de la Escondida y Comunidades Rurales	\$ 35.00

e) Los permisos comerciales para la venta de alimentos u otros artículos permitidos que utilizan espacios dentro de la vía pública, parques industriales o zonas comerciales o cualquier otro tipo se cobrarán de manera mensual: \$ 85.00

f) Los permisos a los ambulantes se cobrarán de manera mensual: \$ 85.00

ARTÍCULO 76.- Referente al Artículo 54 fracción I de la presente Ley, se otorgarán descuentos hasta de un 75% si la multa se paga dentro de los primeros 3 días naturales, el cuarto y quinto día se otorgará un 50% de descuento. Los términos para la aplicación de los descuentos, empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la imposición de la infracción.

En lo que respecta al Artículo 54 Fracción II, no se otorgará ningún tipo de descuento, ni cancelación.

ARTÍCULO 77.- El (la) Presidente Municipal y el (la) Director(a) de Finanzas y Administración, así como él (la) Síndico Municipal, tienen la facultad de otorgar hasta un 90% de descuento en el cobro de accesorios que son considerados como multas, recargos y accesorios derivados de una obligación fiscal.

Tratándose de multas impuestas por la Dirección de Tránsito y Vialidad de este municipio, el descuento podrá ser hasta de un 50% siempre y cuando no medie ningún otro descuento de los establecidos en el Artículo 76 de la presente Ley.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de la manera más atenta, se sirva disponer la publicación de la presente Fe de Erratas, la cual consiste en la corrección al Decreto Número 462, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario, Número 59, Novena Sesión, Tomo XXI de fecha 31 de diciembre del año 2020, en la forma y términos anteriormente señalados.

Agradecemos de antemano las atenciones que se sirva otorgar a la presente, renovando a usted las seguridades de nuestra consideración distinguida.

Aguascalientes, Ags., a 11 de enero del año 2021.

A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE

JOSÉ MANUEL VELASCO SERNA,
DIPUTADO PRESIDENTE.

MARIO ARMANDO VALDEZ HERRERA,
DIPUTADO PROSECRETARIO EN
FUNCIONES DE PRIMER SECRETARIO.

ELSA LUCÍA ARMENDÁRIZ SILVA,
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ACUERDO AS/001/2021

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. FRANCISCO MARTÍN MUÑOZ CASTILLO, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 A, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y con fundamento en los artículos 23, 24, fracciones I y II, 43, párrafo primero y 45, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11 párrafo primero, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 4° párrafo tercero, 100 fracciones I, III, XI y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 5°, 6° párrafo primero, 7° fracción VII y 10 fracción XXV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 27, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes dispone que para la revisión de la Cuenta Pública, el H. Congreso del Estado se apoyara en la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, denominada Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Que los artículos 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 11, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus

Municipios, establecen que son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal o municipal.

Que los artículos 43, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establecen que cada sujeto obligado debe constituir un Comité de Transparencia colegiado, integrado por un número impar de personas, las cuales no podrán depender jerárquicamente entre sí, ni reunirse dos o más de éstos en una sola persona.

En este sentido, en fecha 12 de enero de 2018, el entonces Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, emitió acuerdo mediante el cual designó a los integrantes del Comité de Transparencia y al Titular de la Unidad de Transparencia de esta Entidad de Fiscalización Superior, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de enero de 2018; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en los preceptos legales antes mencionados.

Que con el objeto de dar certeza jurídica y continuidad en las actividades que desarrollan tanto el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia antes referidos, se hace necesario dejar sin efectos el acuerdo señalado en el párrafo que antecede, y determinar atendiendo a la estructura establecida en el artículo 4º del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, y con fundamento en los artículos 43, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Comité de Transparencia estará integrado por los titulares de tres de las cinco direcciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

En ese orden de ideas, y por los motivos antes expuestos, con fundamento en los artículos 45, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 10 fracción XXV del Reglamento citado en el párrafo que antecede, se designa como responsable de la Unidad de Transparencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, al Titular de la Dirección Jurídica.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos constitucionales y legales, el Auditor Superior de Fiscalización, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes estará integrado de la siguiente manera:

- I.- Titular de la Dirección de Auditoría Operacional y del Desempeño, Presidente.
- II.- Titular de la Dirección de Planeación, Programación, Control y Seguimiento, Vocal
- III.- Titular de la Dirección Administrativa, Vocal.

SEGUNDO.- Se designa como responsable de la Unidad de Transparencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, al titular de la Dirección Jurídica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su emisión.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Queda sin efectos el Acuerdo de fecha 12 de enero de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de enero del mismo año, mediante el cual se designaban a los Integrantes del Comité de Transparencia y al Titular de la Unidad de Transparencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, a los 7 días del mes de enero de 2021.

**LIC. FRANCISCO MARTÍN MUÑOZ CASTILLO,
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRALORÍA INTERNA

ACUERDO EMITIDO POR LA CONTRALORÍA INTERNA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES REALIZA UNA VERIFICACIÓN ALEATORIA DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ÓRGANO AUXILIAR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción*, mediante el cual se estableció el Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

SEGUNDO. De conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal, el mencionado Sistema Nacional Anticorrupción contará con un Comité Coordinador, al que corresponderá, en los términos que determine la Ley, entre otras, el diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan, y la determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

TERCERO. Asimismo, en el contexto de las reformas referidas en el considerando anterior, quedó establecida en el artículo 108 de la propia Constitución Federal y 73 de la Constitución local, entre otras, la obligación de los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley;

CUARTO. En concordancia con la reforma constitucional referida, el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide, entre otras, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual prevé que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en dicho ordenamiento. De manera correlativa, en la propia ley se prevé la obligación de los mencionados servidores públicos de presentar ante dicho Órgano la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos;

QUINTO. La Ley General de Responsabilidades Administrativas prevé que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos, en términos de los cuales se deberán presentar las mencionadas declaraciones, garantizando que los rubros que pudieran afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución no serán públicos y quedarán en resguardo de las autoridades competentes;

SEXTO. En términos de los artículos 3, fracción XXI, 30, 36 y 37 de la mencionada Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los numerales 3 fracción XXIV, 19 y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, los Órganos Internos de Control son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos. En ese contexto, a los referidos órganos, en términos de los señalados ordenamientos, corresponde, entre otras funciones, realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos, y cuentan con facultades para llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución patrimonial de los declarantes y solicitarles aclaraciones;

SÉPTIMO. Conforme a lo previsto en los artículos 49, fracción VI, 50, fracciones IV, V y IX del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, así como en el Acuerdo de división de autoridades para ejercer las atribuciones que la ley otorga para actuar en los procedimientos de responsabilidad administrativa, de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día veinte de enero de dos mil veinte, el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del

Estado de Aguascalientes, está integrado por la Jefatura de Departamento de Normatividad, Responsabilidades y Situación Patrimonial, así como de la Unidad de Transparencia, asimismo, entre dichos servidores emanará la Autoridad Investigadora, Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora, por lo que corresponde a la citada Jefatura, en el ámbito de las atribuciones que, como parte del referido Órgano le confiere el Reglamento citado, la aplicación de Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, haciéndole de su conocimiento a la autoridad investigadora sobre cualquier irregularidad que en materia de responsabilidades administrativas llegara a conocer;

OCTAVO. Conforme a los artículos 42, 43, fracciones III, IV y VI del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y proveer a su estricta observancia, compete a la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado;

NOVENO. Por su parte, la Jefatura de Departamento de Normatividad, Responsabilidades y Situación Patrimonial del Control Interno, en su carácter de integrante del mismo Órgano Interno de Control, conforme a lo previsto en el artículo 50, fracción IV, V y IX del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, cuenta con atribuciones para recibir, registrar, administrar y, en su caso, inscribir en la Plataforma Digital Estatal (cuando esté en funcionamiento) las declaraciones de situación patrimonial, curricular y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal, que presenten los servidores públicos en términos de las leyes en materia de responsabilidades administrativas de servidores públicos y combate a la corrupción, así como aplicar los procedimientos de verificación y sistemas para dar seguimiento a las referidas declaraciones, de acuerdo con las disposiciones que al respecto emita el Sistema Estatal Anticorrupción, en su caso, informar a las instancias competentes de la omisión de la presentación de las citadas declaraciones, en términos de la legislación aplicable;

DÉCIMO. En la Tercera Sesión Ordinaria correspondiente a 2018, celebrada el 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprobó por unanimidad el *Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: De situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre del mismo año, el cual sería aplicable una vez que el mismo fuera operable, esto es, una vez que sea técnicamente posible la interoperabilidad de los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses con la Plataforma Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción;

DÉCIMO PRIMERO. Mediante Acuerdo del Comité Coordinador, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2019, se amplió la fecha de entrada en vigor de los formatos mencionados en el considerando precedente, previéndose que estos serán obligatorios para los servidores públicos al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentren debidamente integrados y correctamente segmentados; estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable, y se garantice la interoperabilidad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como que esta situación sería formalmente informada a los involucrados mediante el Acuerdo que para tal efecto emita el Comité Coordinador y publique en el Diario Oficial de la Federación para su aplicación y observancia obligatoria, lo que no podría exceder del 31 de diciembre de 2019;

DÉCIMO SEGUNDO. El 7 de agosto de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de septiembre de 2019;

DÉCIMO TERCERO. De conformidad con la disposición Vigésimoprimera de las *Normas e instructivo* referidos en el considerando DÉCIMO SEGUNDO precedente, la interpretación administrativa del formato de Declaraciones y las normas, y su aplicación, por lo que respecta a los órganos autónomos, corresponde a los Órganos Internos de Control y sus homólogos en las entidades federativas;

DÉCIMO CUARTO. Uno de los aspectos que para su implementación requieren ser interpretados, es el atinente al tipo de declaración que presentarán los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, en atención a su nivel jerárquico. Al respecto, en la Decimoprimera de las *Normas e instructivo* referidos, se prevé que presentarán declaración patrimonial y de intereses en su totalidad, aquellos servidores públicos que tengan nivel igual a Jefe de Departamento u homólogo y hasta el nivel máximo en cada ente público. El resto de los servidores públicos deberán reportar únicamente los rubros específicos determinados por el Comité Coordinador en la Decimosegunda de las propias Normas.

En consecuencia esta Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracciones V y XXXV, 27 A y 73 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1, 3 segundo párrafo, 4 fracciones I y X, 5, 24 fracciones IX y X y 161 fracción III (sic) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; ordinales 1, 3, fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; artículos 1, 2 fracción VIII, 33 fracción II, 42, 43, fracciones III y V, 48 y 49 fracción V del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y 4, 68 BIS y 92 fracción VI inciso c) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, confieren a la Contraloría Interna, órgano auxiliar del Poder Legislativo del Estado, la atribución de evaluar, revisar, vigilar y fiscalizar lo relativo a la materia de responsabilidades administrativas, en la observancia del cumplimiento de las normas y criterios sobre los cuales los servidores públicos de los órganos técnicos y administrativos, deberán de presentar su alta, modificación o baja de su declaración de situación patrimonial, coordinando su recepción e implementado acciones y políticas a la materia en comento, así como Vigésimoprimera, párrafo segundo, de las "Normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses", expedidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de septiembre de 2019, emite las siguientes:

NORMAS DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN MATERIA DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

TÍTULO PRIMERO

Capítulo único Disposiciones generales

PRIMERA. Las presentes normas tienen por objeto regular los términos en los que las personas servidoras públicas tanto del Poder Legislativo como del Órgano Superior de Fiscalización, ambos del Estado de Aguascalientes, deberán presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como las actividades para la verificación y el seguimiento de la situación patrimonial y la posible actualización de conflicto de intereses de las mismas.

SEGUNDA. Para efectos de estas Normas se entenderá por:

- I. **Contraloría:** Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.
- II. **Congreso:** Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.
- III. **Declaraciones:** de situación patrimonial y de intereses.
- IV. **Dirección:** Dirección General de Servicios Administrativos y Financieros
- V. **Formato completo:** Formato de Declaraciones aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en el que se reportan en su totalidad, los rubros de las secciones que lo componen.
- VI. **Formato simplificado:** Formato de Declaraciones, en el que se reportan solo determinados rubros de la sección *Declaración de Situación Patrimonial* definidos en las "Normas e instructivo" y la totalidad de los rubros de la sección *Declaración de intereses*.
- VII. **Normas e instructivo":** Normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, expedidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
- VIII. **OSFAGS:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes
- VIII. **Registro:** Registro Plataforma digital local prevista en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.
- IX. **Sistema:** Medios magnéticos y electrónicos que establezca y administre la Contraloría para la presentación de Declaraciones.
- X. **UI":** Unidad de Investigación.

TÍTULO SEGUNDO

Capítulo I De las Declaraciones en Formato completo y Formato simplificado

TERCERA. Las personas servidoras públicas del Congreso que ocupen puestos de nivel de Jefe/a de Oficina o equivalente, y superior, deberán presentar sus Declaraciones en Formato completo.

El personal que no se ubique en el supuesto previsto en el párrafo anterior presentará sus Declaraciones en el Formato simplificado. Sin perjuicio de ello, las personas servidoras públicas con nivel a partir de Director podrán solicitar que el referido personal presente sus Declaraciones en Formato completo,

cuando se justifique por la naturaleza de sus funciones. Para estos efectos, los referidos funcionarios someterán la solicitud correspondiente a la autorización de la Contraloría Interna, expresando los motivos que la sustentan.

CUARTA. El personal que hubiere presentado Declaraciones en Formato completo, conforme a la disposición anterior, y con posterioridad ocupe un puesto al que corresponda presentar sus Declaraciones en Formato simplificado, continuará obligado a presentar sus Declaraciones en el Formato completo durante los dos años siguientes a aquel en el que haya cambiado de puesto, a efecto de que sea posible, de ser el caso, la verificación de su evolución patrimonial.

QUINTA. La Dirección, con base en lo establecido en la Tercera de las presentes Normas, informará a la Contraloría los puestos a los que corresponderá rendir Declaraciones en el Formato completo o en el Formato simplificado, respectivamente.

SEXTA. La Contraloría hará del conocimiento de las personas servidoras públicas, por medios electrónicos, el formato en el que deberán presentar sus Declaraciones con base en la información que le proporcione la Dirección.

Capítulo II

Medios de presentación y mecanismos de firmado y envío de las Declaraciones

SÉPTIMA. Las Declaraciones deberán ser presentadas por escrito, o bien, cuando se habilite, a través del Sistema que al efecto establecerá y administrará la Contraloría en conjunto con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Las personas obligadas presentarán sus declaraciones bajo protesta de decir verdad.

Dichas Declaraciones deberán firmarse y enviarse a través de los mecanismos que determine la propia Contraloría, los cuales podrán informar por medios electrónicos a las personas declarantes.

OCTAVA. La Contraloría podrá poner a disposición de quienes presenten sus Declaraciones, algunos de los datos que obran en sus registros, con el fin de que los propios declarantes los confirmen o corrijan, y adicione los demás datos que sean necesarios.

Capítulo III

De los plazos y criterios para la presentación de las Declaraciones

NOVENA. Las Declaraciones deberán presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Para el caso de la declaración de intereses, también deberá presentarse en cualquier momento en que la persona servidora pública, en el ejercicio de sus funciones, considere que se puede actualizar un posible conflicto de interés.

En caso de que las Declaraciones no sean presentadas en los plazos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en las "Normas e instructivo", sin que medie causa justificada para ello, corresponderá a la Contraloría a través de su personal, realizar el requerimiento por escrito a la persona declarante del cumplimiento de dicha obligación, y procederá a informar a la UI para que esta actúe en el ámbito de sus atribuciones. Las notificaciones se realizarán observando lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, así como la normatividad supletoria.

En caso de que la omisión en la presentación de las Declaraciones inicial y de modificación continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, la Contraloría lo hará del conocimiento de la UI para los efectos que prevé el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativo en la normatividad local en la materia.

DÉCIMA. Las personas servidoras públicas que ingresen al Congreso y que hayan laborado previamente en la Administración Pública Estatal, Poder Judicial u otro ente constitucional autónomo, deberán presentar Declaraciones iniciales dentro del plazo de sesenta días naturales siguientes a su ingreso, sin perjuicio del aviso de cambio de dependencia o entidad, previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en las "Normas e Instructivo".

Lo anterior, a fin de que la Contraloría esté en posibilidad de llevar a cabo el seguimiento a la evolución del patrimonio de la persona servidora pública en términos de la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA PRIMERA. Las personas servidoras públicas a quienes se les conceda una licencia o hayan sido comisionadas para desempeñar sus labores en diversos cargos o puestos, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo del Congreso, no deberán presentar Declaraciones de conclusión y continuarán presentando sus Declaraciones de modificación durante mayo de cada año.

DÉCIMA SEGUNDA. Las personas servidoras públicas deberán revalorizar los saldos de sus inversiones o adeudos en moneda extranjera, aplicando el tipo de cambio vigente a la fecha de su nombramiento, al treinta y uno de diciembre del año de que se trate o a la fecha de conclusión del encargo, según corresponda, debiendo registrar la variación resultante. Lo anterior, con excepción de aquellas que hubieren declarado el saldo de sus inversiones o adeudos en moneda extranjera al tipo de cambio aplicable a la fecha de su adquisición, quienes podrán continuar declarando esta clase de inversiones sin revalorizarlas, hasta que hagan efectivo su importe.

DÉCIMA TERCERA. En los casos en que las personas servidoras públicas se encuentren impedidas para presentar sus respectivas Declaraciones, informarán a la Contraloría vía escrita el motivo y/o razón, por lo que, en caso de proceder, se prorrogará el plazo para el cumplimiento de dichas obligaciones por el número de días que resulte estrictamente necesario para tal efecto.

La Contraloría observará lo previsto en el párrafo anterior, previa verificación que realice de la existencia del impedimento.

Capítulo IV Clasificación de información contenida en las Declaraciones

DÉCIMA CUARTA. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses serán públicas, salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución Federal, conforme a los formatos, normas e instructivo expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y demás disposiciones aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas servidoras públicas con nivel a partir de Director podrán solicitar, a través de la Contraloría, que se clasifique información adicional a la considerada como confidencial en las "Normas e instructivo", cuando la publicidad de dicha información pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona. Al respecto, la persona servidora pública que haga la solicitud, deberá expresar los motivos, fundamentos y razones que justifiquen la clasificación, atendiendo a los requisitos que exija la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, y protección de datos personales. Si la Contraloría advierte que la solicitud cumple los requisitos mencionados, presentará el oficio respectivo ante el Comité de Transparencia del Congreso, en conjunto con la persona servidora pública que le haya formulado la solicitud, a efecto de que dicho órgano colegiado analice su procedencia y, en su caso, confirme la clasificación.

La Contraloría, llevará a cabo las gestiones necesarias para inscribir en el sistema de evolución patrimonial que controle este órgano auxiliar, declaración de intereses y de constancias de presentación de declaración fiscal en los archivos de la Contraloría Interna que contenga los datos públicos de los Servidores Públicos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses. De igual forma, inscribirá la constancia que para efectos de la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas emita la autoridad fiscal, sobre la presentación de la declaración anual de impuestos. Lo anterior conforme a las disposiciones que al efecto emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

DÉCIMA QUINTA. El Comité de Transparencia deberá informar a la Contraloría, las resoluciones recaídas a los asuntos que sean sometidos a su consideración conforme a la disposición anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que haya emitido la resolución correspondiente.

Capítulo V Seguimiento de Declaraciones e informes

DÉCIMA SEXTA. La Contraloría aplicará los procedimientos de verificación y sistemas para dar seguimiento a las Declaraciones, constancia de presentación de declaración fiscal, la evolución del patrimonio de las personas Servidoras Públicas, y la posible actualización de conflicto de intereses de las mismas, de acuerdo con la normatividad aplicable, y los criterios y metodología que al efecto defina.

En caso de que de la verificación efectuada no se desprenda ninguna anomalía, la Contraloría expedirá la certificación correspondiente a las personas cuyas Declaraciones hayan sido verificadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. La Contraloría, al momento de llevar a cabo el seguimiento de las Declaraciones, requerirá a las personas servidoras públicas evidencia documental que soporte la información relativa a cesiones, donaciones, herencias, rifas o sorteos en los rubros de *Bienes Muebles, Bienes Inmuebles y Vehículos*, reportada en las Declaraciones. Lo anterior, sin perjuicio de la evidencia que se requiera para la verificación y seguimiento de otros rubros de las propias Declaraciones.

DÉCIMA OCTAVA. La Contraloría requerirá a las personas servidoras públicas que aclaren las inconsistencias que hubiere detectado con motivo del seguimiento de las Declaraciones, dentro de un plazo de quince días hábiles, el cual podrá ser prorrogado por causa justificada, a solicitud de dichas personas.

DÉCIMA NOVENA. De acuerdo a las aclaraciones que la persona servidora pública formule en términos de la disposición anterior, la Contraloría determinará:

I. Si se trató de un error u omisión en la captura de información, en cuyo caso se hará del conocimiento de la persona servidora pública a efecto de que haga la corrección o aclaración correspondiente en su siguiente declaración y se le exhortará a tomar las medidas necesarias para evitar que vuelvan a presentarse este tipo de errores u omisiones.

II. Si las inconsistencias detectadas carecen de justificación o esta es insuficiente, la Contraloría podrá requerir más información al declarante o, en su caso, hacerlo del conocimiento de la UI para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

VIGÉSIMA. En los casos en que las Declaraciones reflejen un incremento en el patrimonio de la persona declarante que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público y demás información que declare, la Contraloría le solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia del enriquecimiento, la Contraloría procederá a informar a la UI para que esta actúe en el ámbito de sus atribuciones.

La Contraloría procederá de igual forma cuando, sin causa justificada, la persona servidora pública no hubiere realizado las aclaraciones correspondientes, o no las hubiere presentado dentro del plazo otorgado para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. La Contraloría tendrá la relación respecto del registro de Declaraciones y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de las personas servidoras públicas del Congreso y OSFAGS. El citado informe incluirá al menos lo siguiente:

- I. El número de personas servidoras públicas que hayan cumplido la obligación de presentar sus Declaraciones, así como el número de aquéllas que hubieren incumplido dicha obligación;
- II. El resultado de la aplicación de los criterios seguidos para verificar la evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas, con las inconsistencias en las Declaraciones que las tuvieron;
- III. Los resultados obtenidos de las aclaraciones que hubieren presentado las personas servidoras públicas declarantes, respecto de las inconsistencias señaladas en la fracción anterior;
- IV. El resultado de la verificación de la situación o de la posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada en las Declaraciones;
- V. Las denuncias que, en su caso, se hubieren presentado con motivo de lo previsto en las fracciones anteriores, y

Asimismo, la Contraloría tendrá registro sobre las prórrogas que hubiere otorgado para la presentación de las Declaraciones y el cumplimiento de dichas obligaciones por parte de las personas servidoras públicas.

Capítulo VI Interpretación y supuestos no previstos

VIGÉSIMA SEGUNDA. La interpretación de las presentes normas, así como el análisis y resolución de los supuestos no previstos en las mismas, corresponderá a la Contraloría.

NORMAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes normas entrarán en vigor el primero de enero de dos mil veinte.

SEGUNDA. Las disposiciones de estas normas que se refieran a unidades administrativas del Congreso y que cambien de denominación, continuarán siendo aplicables y se entenderán referidas a la unidad administrativa en que recaigan las responsabilidades que confiere este ordenamiento.

TERCERA. Las personas servidoras públicas que con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes normas no estaban obligadas a presentar Declaraciones, deberán hacerlo durante el año 2020, utilizando el formato de Declaraciones iniciales que les corresponda conforme a su nivel jerárquico y que para tal efecto les informe la Contraloría.

Las personas servidoras públicas que hayan ingresado o reingresado al servicio público en el Congreso o bien hayan concluido con su encargo, en el ejercicio 2019, y a la entrada en vigor de las presentes normas no hayan presentado la Declaración respectiva, por continuar transcurriendo el plazo para el cumplimiento de esa obligación, deberán hacerlo en el formato nuevo que les corresponda conforme a su nivel jerárquico y que para tal efecto les informe la Contraloría, sin que dicha presentación deba exceder el plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente a que tuvo lugar su ingreso, reingreso o conclusión.

Los plazos previstos en los dos párrafos anteriores podrán prorrogarse, de actualizarse algún impedimento, en términos de la disposición Décima Tercera de estas normas.

Las personas servidoras públicas que a la entrada en vigor de las presentes Normas ocupen un puesto de nivel de Jefe/a de Oficina, equivalente o superior, y ya hayan declarado previamente durante el ejercicio 2019, deberán presentar Declaraciones de modificación en mayo de 2020 con el Formato completo. Las personas servidoras públicas que se ubiquen en el supuesto anterior y ocupen un puesto inferior a Jefe/a de Oficina o equivalente, presentarán sus Declaraciones de modificación en el mes indicado, utilizando el Formato simplificado.

Las personas servidoras públicas que presenten Declaraciones iniciales conforme a los formatos implementados a partir de la entrada en vigor de estas normas, no presentarán Declaraciones de modificación en mayo de 2020.

Aguascalientes, Aguascalientes, 1 de abril de 2020.- El Contralor Interno del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, **Maestro Roberto Aníbal Valdés Ahumada**.- Rúbrica.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 EN AGUASCALIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, CON LA INTERVENCIÓN DE SU SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL M. EN D. JUAN MANUEL FLORES FEMAT, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL, M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL INSTITUTO”**, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación y que la representación estatal del Poder Ejecutivo se encuentra depositada en el Gobernador Constitucional del Estado.

2. Que en términos de lo establecido en los artículos 14 y 36 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Poder Público se divide para el ejercicio de sus funciones, entre otros, por el Poder Ejecutivo, el cual se ejerce a través de un solo individuo denominado Gobernador del Estado.

3. Que el titular del Poder Ejecutivo, C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 14, 36 y 46 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 1°, 2° y 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

4. Que el M. en D. Juan Manuel Flores Femat es Secretario General de Gobierno, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 9°, 15 fracción I, 24 fracción X y 29 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes; y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

5. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en el Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

II. DE “EL INSTITUTO”:

1. Que es un organismo público autónomo de carácter permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo establecido por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, Apartado B, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 66 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y se realizarán con perspectiva de género.

2. Que es depositario de la función pública estatal de organizar las elecciones en el estado de Aguascalientes, de conformidad con los artículos 17, apartado B, segundo y cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como 64, 66 y 68 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

3. Que su representante legal lo es el M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz, quien fue designado consejero presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por el Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de su Consejo General celebrada el día dos de septiembre de dos mil quince, por lo que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, y que la celebración de este instrumento jurídico ya ha sido comunicada al Consejo General de “EL INSTITUTO” por parte de su consejero presidente en sesión ordinaria celebrada en fecha treinta y uno de agosto del dos mil veinte, de conformidad con lo establecido por los artículos, 3°, primer párrafo, fracción II, en relación con su último párrafo, y 76 fracciones V, IX, XVII, y XVIII del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 30, segundo párrafo, fracciones XVIII, XX, XXIV y XXIX; así como 31 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

4. Que su representante legal es asistido en este acto por el secretario ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, quien fue designado como tal, mediante el acuerdo CG-A-08/16, tomado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en sesión extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis.

5. Que, por única ocasión, el Proceso Electoral 2020-2021 en Aguascalientes dará inicio en la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte, en el que se elegirán, mediante el voto popular, a las y los integrantes del Congreso, así como de los once Ayuntamientos del estado. Lo anterior de conformidad con el artículo tercero transitorio del Decreto Número 360 publicado en fecha veintinueve de junio de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, las cuales entraron en vigor el pasado treinta de junio de dos mil veinte.

6. Que para poder realizar de manera adecuada el Proceso Electoral 2020-2021 en Aguascalientes, precisa del apoyo y colaboración de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

7. Que tiene su domicilio en la carretera a Calvillo kilómetro 8, desviación 600 metros al norte, colonia Granjas Cariñán, C.P. 20314, de esta ciudad de Aguascalientes.

III. DE “LAS PARTES”:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su voluntad.

2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, a fin de que el Proceso Electoral 2020-2021 en Aguascalientes se lleve a cabo de manera adecuada y se desarrolle respetando los principios rectores del actuar de las autoridades electorales, a saber: la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la

máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y se realizarán con perspectiva de género; así como las definiciones políticas fundamentales de la República Mexicana, contenidas en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Que el presente convenio lo celebran con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 5° de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3° y 177 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, de los que se desprende, entre otras: la atribución de **“EL INSTITUTO”** de organizar y llevar a cabo las elecciones en el estado; la obligación de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** de prestar la colaboración necesaria a **“EL INSTITUTO”** para el adecuado desempeño de su función estatal; y la preferente elaboración de la documentación electoral en los Talleres Gráficos del Estado.

4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan que es su voluntad someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer los compromisos y lineamientos con base en los cuales **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** prestará su colaboración y apoyo a **“EL INSTITUTO”** en la organización y desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021 en Aguascalientes, en el que se renovararán el Congreso y los Ayuntamientos del estado, de conformidad con las adendas que deriven de este instrumento y que, en su oportunidad, **“LAS PARTES”** suscriban en los términos de la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio.

SEGUNDA.- ADENDAS ESPECÍFICAS. **“LAS PARTES”** convienen que, para el debido cumplimiento del presente convenio de colaboración, suscribirán conforme lo determinen de común acuerdo, la o las adendas específicas por medio de sus representantes legales y/o apoderadas o apoderados legales, las cuales formarán parte integral de este convenio de colaboración, por cada proyecto que se derive de este, y se instrumenten los compromisos adquiridos por **“LAS PARTES”** pactados en las cláusulas subsecuentes. En las adendas específicas se establecerán, según corresponda, los términos, condiciones y especificaciones técnicas, metodología, programa de trabajo, propiedad intelectual o industrial, vigencia, aportaciones económicas y en especie de cada una de **“LAS PARTES”**, costo y responsables de los proyectos a realizar, así como los entregables, la forma de pago y toda la información y documentación necesaria para determinar con exactitud y transparencia, los fines y los alcances de cada uno de los proyectos y colaboraciones que **“LAS PARTES”** convengan en realizar.

“LAS PARTES” acuerdan que todas las aprobaciones necesarias para la ejecución de las adendas específicas deben ser realizadas por cada una de ellas en el ámbito de su competencia y atribuciones, por lo que aquella que llegue a ejecutarlas deberá rendir la información del cumplimiento de sus obligaciones a la otra parte, con la finalidad de proveer evidencia satisfactoria de las acciones realizadas en términos de las adendas específicas pactadas.

TERCERA.- DE LOS BIENES MUEBLES. Para la organización y realización del Proceso Electoral 2020-2021 en Aguascalientes, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** manifiesta su disposición para conceder a **“EL INSTITUTO”** el uso temporal y gratuito de los bienes muebles que se requieran, para la realización de las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
ELABORACIÓN DE ACUERDOS, RESOLUCIONES, ACTAS, OFICIOS, ETC. POR PARTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE “EL INSTITUTO”
FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS GENERADOS POR LOS ORGANISMOS DE “EL INSTITUTO”
TRASLADO DE PERSONAL DE “EL INSTITUTO” EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 EN AGUASCALIENTES
TRASLADO DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA PARA LA ENTREGA DE LOS PAQUETES ELECTORALES A LOS CONSEJOS DISTRITALES, ASÍ COMO DE LA REMISIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LOS CONSEJOS MUNICIPALES PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE.
TRASLADO DE PERSONAL DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES A LAS CASILLAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.

TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A EFECTO DE SU ENTREGA O RECOLECCIÓN.
TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO, PARA SU ENTREGA POSTERIOR A LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA
ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DONDE SE REALIZARÁN ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 EN AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ELECTRÓNICOS, EQUIPOS DE COMPUTO Y MATERIAL DE OFICINA QUE “ EL INSTITUTO ” REQUIERA

Los bienes, la cantidad necesaria de éstos y las fechas en que sean requeridos, serán establecidos por medio de adendas específicas relativas a este convenio. Para efecto de lo anterior, “**EL INSTITUTO**” se compromete a solicitar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” con una anticipación de al menos diez días naturales: los bienes que solicita, con sus características; la cantidad que de cada uno de estos requiere; el plazo en que cada uno de los bienes será utilizado y su fecha de reintegro.

Los bienes serán entregados y restituidos en el lugar que para tal efecto señale “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, y únicamente podrán ser recibidos por personal de “**EL INSTITUTO**” que se identifique debidamente. En el momento en el que se entreguen y reciban los bienes se elaborará un documento en el que se asentarán los datos que permitan identificarlos y las personas involucradas en la entrega-recepción, el cual será firmado por quienes intervengan en el acto y constituirá el recibo más amplio que en Derecho proceda.

Desde el momento en que “**EL INSTITUTO**” reciba los bienes por conducto de su personal, éstos quedarán bajo su resguardo, quien será responsable de mantenerlos en las mismas condiciones de funcionamiento y conservación en que los recibió, salvo el desgaste natural por el uso y el transcurso del tiempo.

Al momento de la devolución de los bienes, el personal de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” los revisará, a efecto de constatar que se encuentran en las condiciones de conservación y funcionamiento adecuadas. “**EL INSTITUTO**” deberá responder por los daños, extravío, destrucción y/o mal uso de los bienes, ya sea mediante indemnización por el daño o la reposición de los bienes; “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” contará con un plazo de quince días naturales, posteriores al reintegro de los bienes, para efectuar cualquier reclamación en el sentido señalado en este párrafo.

“**EL INSTITUTO**” será el único responsable por los daños y perjuicios que se causen a terceros (dentro del plazo en que los bienes objeto de esta cláusula estén bajo su resguardo) con motivo del uso de los bienes materia de esta cláusula, por lo que se compromete a librar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” de cualquier responsabilidad que pudiera atribuírsele, derivada de un acontecimiento del tipo citado en este párrafo, y en su caso, a restituirle cualquier cantidad que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” deba erogar con motivo de cualquier reclamación relacionada con hechos de ese tipo.

CUARTA.- DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el otorgamiento del uso temporal de los vehículos de motor que se lleguen a proporcionar con motivo del presente convenio y sus adendas, se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá entregar a “**EL INSTITUTO**” una relación de los vehículos que vaya a proporcionarle, la cual deberá contener una descripción de sus características, marca, modelo, color, placas, número económico y Dependencia o Entidad a la que pertenece. Con la información anteriormente señalada, “**EL INSTITUTO**” deberá elaborar un documento, tipo tarjetón, en el que hará constar que el vehículo será empleado en la ejecución de las tareas correspondientes a la organización y desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021 en Aguascalientes; dicho documento deberá fijarse en una parte visible de la unidad y permanecer durante todo el tiempo en que el vehículo sea usado para el efecto mencionado.
- b) “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” proveerá los espacios públicos que reúnan las condiciones de seguridad y salubridad necesarias para realizar el acto de entrega-recepción de los vehículos, de conformidad con las adendas específicas que pacten “**LAS PARTES**”.
- c) Los vehículos únicamente serán empleados para la ejecución de las actividades y tareas inherentes a la organización y desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021 en Aguascalientes. Se deberán ocultar los logotipos, emblemas y cualquier imagen que contengan los vehículos que pudieran hacerlos identificables con algún organismo público, estas acciones correrán a cargo de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y serán indispensables para que “**EL INSTITUTO**” pueda recibir los vehículos.
- d) “**EL INSTITUTO**” implementará un sistema para controlar las actividades que se realicen con los vehículos, dicho sistema estará a cargo de una o un supervisor que designará “**EL INSTITUTO**”, y

se hará constar en un formato escrito en el que al menos se expresarán: las actividades realizadas (señalando la fecha correspondiente), el nombre y firma de la o el operador de la unidad, así como de la o el supervisor. El formato respectivo se entregará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” cuando se haga la devolución del vehículo, para efectos de su revisión.

- e) “EL INSTITUTO” deberá entregar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” una relación en la que se indiquen los datos de identificación de las y los choferes y demás personal de “EL INSTITUTO” que utilizarán los vehículos, y estará obligado a dotarlo de identificación oficial, al menos quince días naturales antes del día de la jornada electoral a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno.
- f) Los vehículos se encontrarán asegurados, en caso de siniestro o accidente ocurrido mientras estén bajo resguardo de “EL INSTITUTO”, éste quedará obligado a pagar las primas y deducibles que se generen, así como a soportar cualquier otra erogación que deba realizarse con motivo de dichos acontecimientos.

QUINTA.- DE LOS VEHÍCULOS, LA GASOLINA Y OPERADORES Y OPERADORAS.- Con respecto a los vehículos que se lleguen a solicitar por “EL INSTITUTO”, en virtud del presente convenio, a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se analizará el caso en concreto y se establecerá su procedencia en las adendas específicas, debiendo señalar en estas lo referente a los gastos de campo, gastos de gasolina y operadores y operadoras que se lleguen a requerir, en el entendido que salvo pacto en contrario, las y los operadores y gastos mencionados correrán a cuenta de “EL INSTITUTO”.

SEXTA. - DE LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS. Para la organización y realización del Proceso Electoral 2020-2021 en Aguascalientes, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” manifiesta su disposición para facilitar a “EL INSTITUTO” el uso temporal de las instalaciones y espacios públicos que se requieran para la realización de las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DEPENDENCIA RESPONSABLE
PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CULTURA DEMOCRÁTICA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DE AGUASCALIENTES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN, INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS 2021	PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 EN AGUASCALIENTES	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DONDE SE REALIZARÁN ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 EN AGUASCALIENTES, EN MATERIA DE DEBATES.	RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES
INSTALACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DONDE SE REALIZARÁN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, TALES COMO EL ARMADO DE PAQUETES ELECTORALES, CONTEO, SELLADO Y ENFAJILLADO DE BOLETAS.	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DONDE SE REALICE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” HABILITE EN FAVOR DE “EL INSTITUTO” DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 EN AGUASCALIENTES.	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“LAS PARTES” convienen en que las fechas para la realización de los eventos descritos en la tabla anterior, serán fijadas por las instancias respectivas de conformidad con su naturaleza y las características de las instalaciones y espacios públicos que se requieran.

Los bienes inmuebles, la ubicación de cada una de las oficinas, el mobiliario con el que cuenten; las condiciones en que se concederá el uso y goce temporal, sea gratuito u oneroso; su acondicionamiento, instalación y operación; las fechas en que cada uno de estos sea requerido y demás particularidades necesarias, serán establecidas por medio de las adendas específicas relativas a este convenio.

Para efecto de lo anterior, “**EL INSTITUTO**” se compromete a solicitar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” con una anticipación de al menos veinte días naturales: los bienes inmuebles que solicita, con sus características; los servicios, acondicionamiento específico y personal que para la utilización de cada uno de estos requiere; el plazo en que cada uno de los bienes inmuebles será utilizado; y la fecha de su reintegro.

Una vez recibida la comunicación descrita en el párrafo anterior, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá comunicar a “**EL INSTITUTO**”, con al menos cinco días naturales de anticipación a la fecha o fechas solicitadas para la realización del o los eventos, la manera en que se cumplimentará el requerimiento realizado por “**EL INSTITUTO**”, a efecto de que este tenga la oportunidad de realizar los preparativos correspondientes para llevar a cabo sus actividades de conformidad con lo establecido en las adendas específicas.

Desde el momento en que “**EL INSTITUTO**” reciba las instalaciones o espacios públicos por conducto de su personal, estos quedarán bajo su resguardo, quien será responsable de mantenerlos en las mismas condiciones de funcionamiento y conservación en que los recibió, salvo el desgaste natural por el uso y el transcurso del tiempo; así mismo deberá erogar las cantidades necesarias para la utilización de los bienes, salvo los casos excepcionales estipulados en este convenio.

Al momento de la devolución de los bienes inmuebles, el personal de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” los revisará, a efecto de constatar que se encuentran en las mismas condiciones de conservación y funcionamiento en que fueron entregados. “**EL INSTITUTO**” deberá responder por los daños, destrucción y/o mal funcionamiento de los bienes, ya sea mediante indemnización por el daño o asumiendo el costo de las reparaciones que se deban realizar a los bienes. “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” contará con un plazo de quince días naturales posteriores al reintegro de los bienes para notificar la existencia de algún daño o desperfecto en el sentido señalado en este párrafo.

SÉPTIMA.- DE LA IMPRESIÓN DE DOCUMENTACIÓN. “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” manifiesta su disposición para llevar a cabo la impresión de diversa documentación que requiera “**EL INSTITUTO**”, para lo cual se analizará el caso en concreto y se establecerá su procedencia en adendas específicas.

OCTAVA.- DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL. En términos de lo dispuesto por los artículos 176 y 177 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de los Talleres Gráficos del Estado, manifiesta su disposición a imprimir la documentación electoral para el Proceso Electoral 2020-2021 en Aguascalientes, en los términos que se especificarán en la adenda específica que se genere.

NOVENA.- DEL COMITÉ DE SALUBRIDAD Y PLANEACIÓN INTERINSTITUCIONAL. “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” manifiesta su disposición para llevar a cabo la implementación, colaboración y apoyo que requiera “**EL INSTITUTO**”, para la creación de un Comité de Salubridad y Planeación Institucional que tendrá como objetivo: establecer, implementar y difundir las medidas necesarias para el correcto desarrollo del proceso electoral garantizando la salud de las personas involucradas con motivo de la contingencia sanitaria por el COVID-19, lo anterior a través de la asesoría y elaboración de protocolos de salubridad y seguridad de las actividades atinentes a la organización y desarrollo de las distintas etapas del Proceso Electoral 2020-2021 en Aguascalientes, para lo cual se analizará el caso en concreto y se establecerá su procedencia en adendas específicas en las que se establecerán por lo menos las siguientes condiciones:

- a) Las características de la integración del Comité, su funcionamiento, duración y las causas de disolución.
- b) La posibilidad de que los partidos políticos participen a través de sus representaciones de las reuniones que celebre el Comité.
- c) La periodicidad de las reuniones y la manera en que habrán de ser notificadas quienes participen en ellas, así como el procedimiento de suplencias que “**LAS PARTES**” acuerden.
- d) Las atribuciones y obligaciones del Comité, así como de sus integrantes, de conformidad con los objetivos en materia de salubridad y planeación institucional durante el Proceso Electoral 2020-2021 en Aguascalientes.

DÉCIMA.- DE LOS SERVICIOS NOTARIALES. “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” manifiesta su disposición para gestionar la prestación de servicios notariales necesarios en el desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021 en Aguascalientes, para lo cual se analizará el caso en concreto y se establecerá su procedencia en una adenda específica.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS Y LOS RESPONSABLES. “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**EL INSTITUTO**” podrán designar al personal que por su parte se encargará de vigilar el cumplimiento de las obligaciones y la garantía de los derechos que se deriven del presente convenio. La designación que se haga al respecto deberá ser comunicada por escrito a la otra parte en su domicilio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL APOYO ADICIONAL. El apoyo adicional que llegare a necesitar “EL INSTITUTO” para la realización de las actividades inherentes a la organización y desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021 en Aguascalientes, podrá convenirse mediante una adenda al presente convenio, suscrita por los representantes legales de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal designado por cada una de “LAS PARTES” para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad de tipo laboral para con sus trabajadores y trabajadoras, y en ningún caso “LAS PARTES” podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES. Todas las acciones que se emprendan en la ejecución del presente convenio, se llevarán a cabo con estricto apego a las competencias y atribuciones de “LAS PARTES”. De igual forma, en el cumplimiento del presente convenio se priorizará el respeto y la garantía puntual a los principios rectores del que hacer electoral, así como a los derechos y prerrogativas de la ciudadanía, partidos políticos y organizaciones políticas.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA. “LAS PARTES” se comprometen a proporcionarse de manera recíproca y oportuna la información administrativa relativa al cumplimiento de este convenio que necesiten para efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales que las obligan en materia de control de recursos, fiscalización administrativa y de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previsto en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y se dará por concluido una vez agotadas todas y cada una de las etapas del Proceso Electoral 2020-2021 en Aguascalientes; la vigencia de este instrumento podrá modificarse o darse por terminada anticipadamente a petición de cualquiera de “LAS PARTES” si lo consideran conveniente por presentarse alguna causa de fuerza mayor, en caso de que se presentara algún incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones o por no ser el deseo de cualquiera de “LAS PARTES”, esto mediante la notificación por escrito con un mes de anticipación. En cualquier caso, “LAS PARTES” se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de su ejecución.

Una vez que fue leído el presente instrumento por las partes que en él intervienen y estando de acuerdo en su contenido y alcance, firman por triplicado en la ciudad de Aguascalientes, capital del estado del mismo nombre, a los **tres días del mes de noviembre de dos mil veinte**.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

**C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

**M. EN D. JUAN MANUEL FLORES FEMAT,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

POR “EL INSTITUTO”

**M. EN D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ,
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL.**

**M. EN D. SANDOR EZEQUIEL
HERNÁNDEZ LARA,
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL.**

SECRETARÍA DE FINANZAS

C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, Secretario de Finanzas, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 1°, 3°, 4° primer párrafo, 14,15, 18 fracción III, 19, 27, fracciones I, II, XIII y XXIV, 29; 34 primer párrafo, fracciones I, VIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes vigente; artículos 1°, 2° 5 y 6 primer párrafo fracción I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente; artículos 1, 3, 4, 5 y 6 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes; artículos 3, 4 y 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y artículo 8 fracción III de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se expide el **“ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN OFICIAL DE LOS VEHÍCULOS QUE CUMPLIERON**

CON LA OBLIGACIÓN DEL CONTROL VEHICULAR, ASI COMO EL TOTAL DE VEHÍCULOS DOMICILIADOS EN CADA MUNICIPIO EN EL AÑO ANTERIOR Y DOS AÑOS ANTERIORES QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN III, IV Y V DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”.

Lo anterior de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO:

Que derivado de las reformas aprobadas en fecha 18 de diciembre de 2014 a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2014, se establece que la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, señalados en el Artículo 2º fracciones XI, XII y XIV de la citada Ley, se distribuirán conforme a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, dicho ordenamiento señala que el porcentaje a distribuir será el 23% de su recaudación.

Que la Ley antes mencionada, contiene la disposición para la Secretaría de Finanzas de publicar en el Periódico Oficial del Estado, el número de vehículos domiciliados en cada Municipio del Estado que cumplieron con la obligación de actualizar su registro de control vehicular, respecto al año anterior y dos años anteriores al de cálculo, así como el total de vehículos domiciliados en cada municipio en el año anterior y dos años anteriores al de cálculo, esto con el objeto de integrar los coeficientes de distribución del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, participables a los municipios del Estado de Aguascalientes.

En este tenor, y afecto de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 3º, fracciones III, IV y V de la Ley de referencia, a través del presente se da a conocer:

UNICO.- El número de vehículos que cumplieron con la obligación del control vehicular domiciliados en cada municipio en el año anterior y dos años anteriores al de cálculo, así como el total de vehículos domiciliados en cada municipio en el año anterior y dos años anteriores al de cálculo, es el siguiente:

Municipio	Número de vehículos que cumplieron con la verificación de control vehicular en el año		Número de vehículos que cumplieron con la verificación de control vehicular en el año	
	Total de Vehículos domiciliados en 2019	2019	Total de Vehículos domiciliados en 2020	2020
Aguascalientes	473,020	265,478	492,975	257,733
Asientos	14,286	7,629	15,184	7,493
Calvillo	25,126	13,931	26,475	14,078
Cosío	5,014	2,617	5,281	2,574
El Llano	8,091	3,522	8,496	3,549
Jesús María	53,638	29,351	56,530	28,640
Pabellón de Arteaga	16,205	8,603	16,956	8,560
Rincón de Romo	21,511	11,107	22,286	10,509
San Francisco de los Romo	19,368	9,862	20,439	9,623
San José de Gracia	3,730	2,036	3,909	2,005
Tepezalá	6,955	3,710	7,305	3,602
Total	646,944	357,846	675,836	348,366

Dado en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 13 de enero de 2021.

ATENTAMENTE

**C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA,
SECRETARIO DE FINANZAS.**

SECRETARÍA DE FINANZAS

C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, Secretario de Finanzas, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 1°, 3°, 4° primer párrafo, 14, 15, 18 fracción III, 19, 27, fracciones I, II, XIII y XXIV, 29; 34 primer párrafo, fracciones I, VIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes vigente; artículos 1°, 2° 5 y 6 primer párrafo fracción I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente; artículos 1, 3, 4, 5 y 6 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes; artículos 3, 4 y 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y artículo 8 fracción III de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se expide el **"ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN OFICIAL RELATIVA A LA RECAUDACIÓN OBTENIDA Y ESPERADA DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHICULOS NUEVOS DE HASTA 9 AÑOS MODELO ANTERIOR DE CADA MUNICIPIO DEL ESTADO EN EL AÑO ANTERIOR Y DOS AÑOS ANTERIORES QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"**.

Lo anterior de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO:

Que derivado de las reformas aprobadas en fecha 18 de diciembre de 2014 a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2014, se establece que la recaudación del Impuesto a la Gasolina y Diésel, señalada en el Artículo 2° fracción XIII de la citada Ley, se distribuirá conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, dicho ordenamiento señala que el porcentaje a distribuir será el 23% de su recaudación.

Que la Ley antes mencionada, contiene la disposición para la Secretaría de Finanzas de publicar en el Periódico Oficial del Estado, la recaudación obtenida del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos de hasta 9 años Modelo anterior de cada Municipio del Estado en el año anterior y dos años anteriores al de cálculo; así como, la recaudación esperada del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos de hasta 9 años Modelo anterior de cada Municipio del Estado en el año anterior y dos años anteriores al de cálculo, esto con el objeto de integrar los coeficientes de distribución del Impuesto a la Gasolina y Diesel, participable a los municipios del Estado de Aguascalientes.

En este tenor, y afecto de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 3°, fracción VII de la Ley de referencia, a través del presente se da a conocer:

UNICO.- La recaudación obtenida y esperada del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y de Impuesto sobre Tenencia de Uso de Vehículos Nuevos de hasta 9 años Modelo anterior de cada Municipio del Estado, en el año anterior y dos años anteriores al de cálculo, es la siguiente:

Municipio	Recaudación obtenida		Recaudación esperada	
	Tenencia	Tenencia	Tenencia	Tenencia
	2019	2019	2020	2020
Aguascalientes	9,877,629.00	4,020,716.00	3,349,874.00	8,973,447.00
Asientos	179,946.00	72,434.00	41,560.00	276,389.00
Calvillo	281,800.00	109,264.00	70,600.00	481,915.00
Cosío	76,794.00	29,173.00	17,729.00	96,128.00
El Llano	99,508.00	40,055.00	24,715.00	154,650.00
Jesús María	1,100,831.00	433,665.00	358,868.00	1,028,995.00
Pabellón de Arteaga	266,225.00	107,164.00	77,698.00	308,644.00
Rincón de Romo	330,897.00	129,797.00	119,763.00	405,664.00
San Francisco de los Romo	377,157.00	151,817.00	120,970.00	372,044.00
San José de Gracia	54,607.00	21,981.00	6,420.00	71,154.00
Tepezalá	96,724.00	38,934.00	41,686.00	132,970.00
Total	12,742,118.00	5,155,000.00	4,229,883.00	12,302,000.00

Dado en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 13 de enero de 2021.

ATENTAMENTE

C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA,
SECRETARIO DE FINANZAS.

SECRETARÍA DE FINANZAS

C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, Secretario de Finanzas, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 1°, 3°, 4° primer párrafo, 14,15, 18 fracción III, 19, 27, fracciones I, II, XIII y XXIV, 29; 34 primer párrafo, fracciones I, VIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes vigente; artículos 1°, 2° 5 y 6 primer párrafo fracción I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente; artículos 1, 3, 4, 5 y 6 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes; artículos 3, 4 y 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y artículo 8 fracción III de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se expide el **“ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN OFICIAL RELATIVA A LA GANANCIA DE LA ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”**.

Lo anterior de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que en fecha 29 de junio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 358 expedido por el Congreso del Estado a través del cual, en cumplimiento a lo dispuesto por el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, se reformó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, a fin de establecer la forma en que se distribuirá a los Municipios del Estado las participaciones que se generen con motivo de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo cual fue establecido en la fracción XI del artículo 3° de la citada Ley de Coordinación Fiscal.

2.- Que en el artículo Segundo Transitorio del citado decreto número 358, se estableció que el Titular del Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su publicación, procederá a realizar la distribución que corresponda a los Municipios, conforme a lo dispuesto por la fracción XI del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.

3.- A efecto de proceder a realizar dicha distribución, la formula prevista en la fracción XI del artículo 3 de la citada Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, constriñe a esta Secretaría de Finanzas a publicar en el Periódico Oficial del Estado, la Ganancia de la enajenación de los inmuebles en cada Municipio del Estado respecto al año anterior y dos años anteriores al de cálculo, esto con el objeto de integrar los coeficientes de distribución del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, participables a los municipios del Estado de Aguascalientes.

En este tenor, y afecto de dar cumplimiento a la atribución referida en el párrafo anterior se emite el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN OFICIAL RELATIVA A LA GANANCIA DE LA ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”

ÚNICO.- La Ganancia de la enajenación de los inmuebles en cada municipio en el año anterior y dos años anteriores al de cálculo, es la siguiente:

MUNICIPIO	ISR POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES (GANANCIA)	
	2019	2020
AGUASCALIENTES	1,642,448,979	1,405,895,790
ASIENTOS	105,598,622	62,027,109
CALVILLO	78,406,236	90,357,835
COSIO	10,888,082	2,378,780
EL LLANO	6,014,294	9,258,921
JESUS MARIA	147,527,324	136,582,989
PABELLON DE ARTEAGA	38,841,416	35,536,351
RINCON DE ROMOS	29,582,208	22,782,313
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	38,825,281	22,136,191
SAN JOSE DE GRACIA	5,418,132	8,854,636
TEPEZALA	9,388,028	4,871,972
TOTAL	2,112,938,602	1,800,682,887

Dado en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 13 de enero de 2021.

ATENTAMENTE

**C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA,
SECRETARIO DE FINANZAS.**

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS**

El **C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA**, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; 3º, 4º, primer párrafo, 14, 18 fracción III, 19, 27 primer párrafo fracciones I, II, XIII y XXIV, 29, 34 primer párrafo fracciones I, VIII, XXV, XXXI, y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 1º, 2º, 3 fracción II inciso A), 5º y 6º primer párrafo fracciones I y XXVI, 12 fracciones I y XIX, 13 fracciones XVII, XIX, y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 2º fracciones I y III, 3º fracción VIII, 4º, 16 primer párrafo fracciones I, III, IX, y XIII de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, tiene a bien **Informar la Situación de la Deuda Pública Estatal, al 31 de diciembre de 2020**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la propia Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que de conformidad a la fracción III del Artículo 16 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, le corresponde al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, informar bimestralmente al Congreso del Estado y publicar en el Periódico Oficial del Estado, la situación de la Deuda Pública contraída por el Gobierno del Estado y los Entes Públicos, precisando los montos destinados a las Clasificaciones de las Asignaciones Presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, le corresponde llevar el registro de las obligaciones de Deuda Pública derivadas de la contratación de Financiamiento u Obligaciones por parte de los Entes Públicos en el que debe hacer constar cuando menos, el monto, las características y destino de los recursos en términos de lo previsto por el Artículo 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En el tenor expuesto, se informa lo siguiente:

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento a la obligación contenida en los Artículos 16 fracción III, 39 fracción II y 43 de Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Secretaría de Finanzas, informa:

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL Al 31 de Diciembre (pesos sin centavos)					
ENTE PÚBLICO	SALDO AL 31/12/2019	DISPOSICIONES AL 31/12/2020	AMORTIZACIÓN	INTERESES	SALDO AL 31/12/2020
GOBIERNO DEL ESTADO	2,085,829,660	345,344,151	149,162,664	225,121,502	2,282,011,147
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 1.J	0	0	0	19,630,531	0
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 2.J	0	0	0	65,944,505	0
Banco Mercantil del Norte S.A. 3.J	1,687,424,923	0	142,063,197	107,748,723	1,545,361,726
BBVA Bancomer S.A. 4.J	398,404,737	345,344,151	7,099,467	31,797,743	736,649,421
MUNICIPIO DE CALVILLO	6,000,000	28,108,999	2,842,104	1,506,918	24,925,619
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 5.J	6,000,000	12,000,000	2,842,105	1,049,902	15,157,895
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 6.J	0	16,108,999	6,341,275	457,016	9,767,724
MUNICIPIO DE ASIENTOS	0	15,999,999	7,228,694	470,528	8,771,305
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 7.J	0	3,000,000	2,117,647	54,464	882,353
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 8.J	0	12,999,999	5,111,047	416,064	7,888,952
DEUDA TOTAL					2,315,708,071

La información que se refleja en el presente reporte es acumulada y está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los reportes de saldo de la deuda remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con lo señalado en los Artículos 16 fracción III, 39 fracción II y 43 del citado ordenamiento.

1./ Corresponde al crédito contratado con Banobras al amparo del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad (PROFISE) hasta por la cantidad de \$255,462,760 autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. Con fecha 23 de Agosto de 2012 se realizó la primera disposición por un monto de \$206,073,459, la segunda disposición se realizó el 6 de Noviembre por la cantidad de \$27,795,005; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Fideicomiso 2198 a favor del Estado con recursos del Gobierno Federal, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados.

2./ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes con Banobras, bajo el esquema Bono Cupón Cero, hasta por la cantidad de \$800'000,000; autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. El 28 de Noviembre 2012 se realizó la primera disposición por la cantidad de \$257'200,000, la segunda disposición se realizó el 18 de Enero de 2013 por \$109'800,000, la tercera disposición el 25 de Abril 2013 por \$41'000,000, la cuarta disposición el 19 de Junio 2013 por \$57'900,000, la quinta disposición el 18 de Marzo 2015 por \$180'000,000, la sexta disposición el 19 de Diciembre 2016 por \$154'100,000; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Estado a través de Banobras, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados, así como aquellas obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que recaigan dentro de los campos de atención de BANOBRAS.

3./ Crédito inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública (REDP) el 1 de Noviembre del 2017, por la cantidad de hasta \$1,840,000,000 celebrado con BANORTE. Su destino es el refinanciamiento del crédito adquirido por el Estado hasta por la cantidad de \$2,153'200,000. Se ejerció en una sola disposición el 8 de Diciembre del 2017 por un monto total de \$1,835,166,780. El 29 de Diciembre de 2017 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital, por la cantidad de \$10,000,000. El 31 de Diciembre de 2018 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital, por la cantidad de \$2,238,000. El 31 de diciembre de 2020 se realizó un pago parcial anticipado por la cantidad de \$64,030,424.

4./ Crédito inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública (REDP) el 25 de Marzo del 2019, por la cantidad de hasta \$1,200,000,000 celebrado con BBVA Bancomer. Su destino es la inversión pública productiva autorizado mediante Decreto No. 63 y su correspondiente Fe de Erratas publicados el 10 de diciembre y el 28 de Diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado. El recurso se destinará exclusivamente para el financiamiento de las inversiones públicas productivas que a continuación se señalan: La cantidad de hasta \$1,000'000,000.00 para el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la Ciudad de Aguascalientes y hasta \$200'000,000.00 para el desarrollo e implementación del "C5 SITEC". Con fecha 15 de mayo 2019 se realizó la primera disposición por \$28,463,282.38, el 19 de agosto 2019 la segunda disposición por \$99,522,698, el 26 de agosto 2019 la tercer disposición por \$3,980,889, el 29 de noviembre 2019 la cuarta disposición por \$63,053,466, el 19 de diciembre 2019 la quinta disposición por \$168,588,368, el 31 de diciembre 2019 la sexta disposición por \$35,006,606, el 24 de enero 2020 la séptima disposición por \$23,088,361, el 10 de marzo 2020 la octava disposición por \$32,488,964, el 16 de abril 2020 la novena disposición por \$34,894,006, el 19 de mayo 2020 la décima disposición por \$48,257,933, el 17 de junio 2020 la décima primera disposición por \$4,269,631, el 5 de noviembre de 2020 la décima segunda disposición por la cantidad de \$49,788,702.00, el 17 de noviembre de 2020 la décima tercer disposición por la cantidad de \$19,984,298.00, el 29 de diciembre de 2020 la décima cuarta disposición por la cantidad de \$132,572,252.82.

5./ Crédito inscrito en el REDP el 26 de noviembre de 2019 por un monto de hasta \$18'000,000 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva. Con fecha 19 de diciembre 2019 realizó una disposición por \$6'000,000, el 20 de enero de 2020 realizó una segunda disposición por \$3'000,000 y el 17 de marzo de 2020 realizó una tercer disposición por \$9,000,000.

6./ Crédito inscrito en el REDP el 17 de abril de 2020 por un monto de hasta \$16'408,999 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva.

7./ Crédito inscrito en el REDP el 3 de abril de 2020 por un monto de hasta \$3'000,000 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva.

8./ Crédito inscrito en el REDP el 17 de abril de 2020 por un monto de hasta \$12'999,999 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Informe entrara en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

En la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 14 de enero de 2021.

**C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA,
SECRETARIO DE FINANZAS.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**LIC. JUAN MANUEL FLORES FEMAT
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 fracción II, 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, respecto a la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes Número 57, Extraordinario, Tomo XXI, de fecha 23 de diciembre de 2020, conforme a lo siguiente:

I.- En la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, se publicó en el primer párrafo de la página 1, de la siguiente manera;

DICE: Propuesta de Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria...

DEBE DECIR: Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.....

II.- En la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, se publicó de forma seguida al sexto párrafo, en la página 1, en texto centrado de la siguiente manera;

DICE: ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL “PROYECTO DE PROPUESTA DE LA ESTRATEGIA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA”...

DEBE DECIR: ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA “ESTRATEGIA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA”...

ATENTAMENTE

LIC. JUAN FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PLIEGO,
Director General de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria
y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL

ACUERDO DELEGATORIO

ING. ARMANDO ROQUE CRUZ, en mi carácter de Secretario de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes, en virtud del nombramiento que como tal me fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval, en fecha dos de enero de dos mil dieciocho, mediante oficio número SGG/N/008/2018 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4°, 15, 16, 18 fracción VIII, 19, 24, 25, 27 fracciones XVII y XXIV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; y, 8°, 12 y 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente “ACUERDO POR EL CUAL EL SECRETARIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, DELEGA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL, LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EJERCERLAS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DURANTE LOS DÍAS 18 AL 22 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO”, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en virtud de las facultades que me son conferidas por el artículo 39 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, numeral que a la letra dispone:

Artículo 39.- A la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral corresponde, además de las atribuciones establecidas en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política y programas en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;

II.- Celebrar contratos en materia de supervisión de obra, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes.

III.- Concertar, formular, coordinar e instrumentar los programas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, asentamientos humanos y agua potable y saneamiento, así como intervenir en su evaluación, modificación y actualización, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y los Ayuntamientos del Estado, en los términos de la legislación aplicable;

IV.- Promover y vigilar en coordinación con los Ayuntamientos del Estado, la ordenación territorial y el desarrollo equilibrado de los asentamientos humanos, así como ejecutar las acciones tendientes al mejoramiento de las zonas marginadas;

V.- Prestar a los Municipios, cuando así lo soliciten, la asesoría y el apoyo técnico necesario para la formulación y ejecución de los programas municipales y parciales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;

VI.- Proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, a partir del contexto existente en los municipios y sus localidades;

VII.- Fomentar y conducir la participación ciudadana en la planeación y ejecución del desarrollo urbano, en congruencia con lo dispuesto en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes;

VIII.- Promover y vigilar, en coordinación con los Ayuntamientos, el ordenamiento territorial de zonas conurbadas, regionales y subregionales; la ejecución de programas de metropolización; el desarrollo equilibrado de los asentamientos humanos del Estado, así como ejecutar las acciones tendientes al mejoramiento de las zonas marginadas;

IX.- Prever a nivel estatal las necesidades de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, con la intervención de las autoridades Federales, Estatales y Municipales que correspondan, considerando la disponibilidad de servicios, y regular en coordinación con los Ayuntamientos, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

X.- Realizar y desarrollar proyectos urbanos de ingeniería y arquitectura, así como de conjuntos arquitectónicos específicos que se seleccionen;

XI.- Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, conjuntamente con las Dependencias y Entidades competentes;

XII.- Proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias previstas en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes;

XIII.- Participar en la planeación de la obra pública de manera conjunta con las Dependencias competentes;

XIV.- Proponer las expropiaciones y ocupaciones por causa de utilidad pública, evaluando el impacto social y ambiental y las consecuencias que dicha acción pueda causar a la población;

XV.- Formular, evaluar y proponer una política integral en relación a la adquisición de las reservas territoriales necesarias para el desarrollo urbano, con base en programas de corto, mediano y largo plazo;

XVI.- Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de reservas territoriales por parte del Gobierno del Estado, en coordinación con las Dependencias y Entidades correspondientes y, en su caso, conjuntamente con los Ayuntamientos;

XVII.- Diseñar, promover, apoyar y vigilar la ejecución de los programas de regularización de la tenencia de la tierra, con la participación que corresponda a las Entidades competentes y municipios;

XVIII.- Diseñar los mecanismos técnicos y administrativos de fomento para el desarrollo urbano en general;

XIX.- Promover la inversión inmobiliaria, tanto del sector público como privado, para la vivienda, el equipamiento y servicios urbanos, así como para la instrumentación de los programas que se deriven del Programa Estatal de Desarrollo Urbano;

XX.- Participar en la regulación del mercado de tierras para el desarrollo urbano, a fin de inhibir los actos de especulación y enriquecimiento ilícito;

XXI.- Vigilar que la gestión y ejecución de los programas de vivienda en el Estado, atiendan las necesidades de los diferentes sectores sociales y el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos marginados o vulnerables;

XXII.- En coordinación con el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad, formular el Programa Estatal de Vivienda, así como intervenir en su evaluación, modificación y actualización, en los términos de la legislación aplicable;

XXIII.- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de desarrollo urbano, fraccionamientos y condominios, en congruencia con el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, la Ley de Catastro y demás disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;

XXIV.- Promover y vigilar, en coordinación con los Ayuntamientos que el desarrollo y equipamiento urbano de las diversas comunidades y centros de población del Estado sea equilibrado, sostenible y sustentable, además de que guarden congruencia con las previsiones y planes respectivos;

XXV.- Conjuntamente con el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad, representar al Gobierno del Estado ante consejos, comisiones consultivas, comités técnicos de institutos y demás organismos estatales, federales o internacionales que realicen promoción en materia de vivienda;

XXVI.- Coordinar los trabajos del Gabinete Estratégico de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y de los Comités y Subcomités que por alguna disposición legal le sea encomendada su representación;

XXVII.- Recomendar a las autoridades municipales competentes las acciones que en materia de ingeniería vial considere necesarias;

XXVIII.- Representar legalmente al Poder Ejecutivo en materia catastral e intervenir cuando se afecte la Hacienda Pública, ante los Tribunales, así como ante autoridades administrativas y fiscales, federales, estatales y municipales, en su caso, y coadyuvar con las Dependencias y Entidades, en las mismas materias;

XXIX.- Establecer los principios rectores y la política a seguir para la correcta administración y operación respecto del catastro de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, y participar con la Secretaría General de Gobierno, en la emisión de lineamientos que permitan normar, coordinar, implementar, desarrollar y unificar las bases de datos de manera electrónica, entre el mencionado registro catastral y el registro de la propiedad y del comercio;

XXX.- Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones inherentes al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado;

XXXI.- Coordinar la integración y permanente actualización del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado, mediante la implementación de medios electrónicos; y

XXXII.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias.

- II. Que el Licenciado Leonardo Andrés Gutiérrez Díaz fue designado como Director General del Instituto Catastral del Estado, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral en fecha primero de diciembre de dos mil dieciocho, mediante oficio SGG/N/512/2018, con fundamento en los artículos 4° último párrafo y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide el “**ACUERDO POR EL CUAL EL SECRETARIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, DELEGA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL, LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EJERCERLAS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DURANTE LOS DÍAS 18 AL 22 DE ENERO DE DSO MIL VEINTIUNO**”.

SEGUNDO.- Procedo a delegar las facultades señaladas en el considerando del presente acuerdo, a excepción de las contenidas en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado, las cuales no son delegables, al Licenciado Leonardo Andrés Gutiérrez Díaz, Director General del Instituto Catastral del Estado, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral.

TERCERO.- Las anteriores facultades delegadas, no limitan las concedidas por el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes y por las demás normas vigentes aplicables al Director General del Instituto Catastral del Estado.

CUARTO.- El Licenciado Leonardo Andrés Gutiérrez Díaz, en su calidad de Director General del Instituto Catastral del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, tendrá la obligación de salvaguardar la disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden a su empleo, cargo, comisión o función, y cumplir con la máxima diligencia el servicio que por el presente le es encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio de lo indebido de su empleo, cargo o comisión. Al efecto deberá rendir un informe dirigido al suscrito respecto al ejercicio de sus facultades delegadas.

QUINTO.- La vigencia del presente acuerdo delegatorio de facultades será por los días 14 al 19 de Enero de dos mil veintiuno.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 13 de enero de 2021.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO ROQUE CRUZ,
Secretario de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial,
Registral y Catastral.

**SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
REGISTRAL Y CATASTRAL**

INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**DIRECTORIO DE LOS PERITOS VALUADORES PROFESIONALES INSCRITOS EN EL PADRÓN
ESTATAL DE PERITOS VALUADORES PROFESIONALES.**

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- El Consejo Técnico Catastral y de Valuación, por resolución de fecha 15 de diciembre del año dos mil veinte, aprobó la lista de aspirantes aceptados en el Padrón Estatal de Peritos Valuadores Profesionales, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 21 de diciembre de del año 2020.

PRIMERO.- Por lo tanto y con fundamento en los artículos 39 primer párrafo fracciones XXVIII, XXIX y XXXII, TRANSITORIOS PRIMERO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO CUARTO de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes en vigor; 26 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XV y XXII de la Ley de Catastro del Estado de Aguascalientes, 4 último párrafo, 18 y TRANSITORIO TERCERO del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral, artículos 1°, 2°, 3° primer párrafo fracción XXI, 16 primer párrafo, fracciones II, V, y VI, 17, 18, 22, y 28 del Reglamento del Padrón Estatal de Peritos Valuadores Profesionales, RESOLUTIVOS TERCERO Y CUARTO, de la resolución dictada por el Consejo Técnico Catastral y de Valuación de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, se da a conocer a la Ciudadanía en general el **Directorio de Peritos Valuadores Profesionales inscritos en el Padrón Estatal de Peritos Valuadores Profesionales**, siendo los siguientes.

No.	NOMBRE COMPLETO	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO AL PADRÓN
1	M.I.V. GERARDO JIMÉNEZ ALATORRE	GEJI2021/001
2	M. EN VAL. ARQ. ARMANDO CERDAN LIRA	ARCE2021/002
3	M. EN VAL. ARQ. SALVADOR JIMÉNEZ RAMÍREZ	SAJI2021/003
4	M. EN VAL. L.A.E. JORGE ÁLVAREZ CERVANTES	JOAL2021/004
5	M. EN VAL. ARQ. GLORIA MARGARITA GÓMEZ RAMOS	GLGO2021/005
6	ESP. EN VAL. ARQ. MARTHA CECILIA OCHOA VALLEJO	MAOC2021/006
7	M. EN VAL. ARQ. ANAI SÁNCHEZ VEGA	ANSA2021/007
8	M. EN VAL. ARQ. CECILIA YOLANDA VEGA PONCE	CEVE2021/008
9	ESP. EN VAL. ARQ. LETICIA GEORGINA CARDONA HERNÁNDEZ	LECA2021/009
10	ESP. EN VAL. ARQ. ROBERTO MARURI GONZÁLEZ	ROMA2021/010
11	ESP. EN VAL. ARQ. MARIA LAURA ARROYO PACHECO	MAAR2021/011
12	ESP. EN VAL. ING. JAIME JUÁREZ OLAYO	JAJU2021/012
13	M. EN VAL. LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ANAYA	FRRO2021/013
14	M. EN VAL. ING. MARCO ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ	MAGA2021/014
15	M. EN VAL. ING. RICARDO LUIS LOMAS TORRES	RILO2021/015
16	M. EN VAL. ARQ. HÉCTOR MARTÍN JIMÉNEZ RIVERA	HEJI2021/016
17	M. EN VAL. ARQ. IVAN JOSUÉ GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ	IVGU2021/017
18	ESP. EN VAL. ING. RICARDO IVAN VELASCO HERMOSILLO	RIVE2021/018
19	M. EN VAL. RODRIGO GARCIA ARMERIA	ROGA2021/019
20	ESP. EN VAL. ERNESTO FERNANDO LÓPEZ RODRÍGUEZ	ERLO2021/020
21	ESP. EN VAL. ING. MARCO ANTONIO HERMOSILLO GONZÁLEZ	MAHE2021/021
22	M. EN VAL. ARQ. SILVIA JARINTZI MACIAS HERNANDEZ	SIMA2021/022
23	M. EN VAL. ANGÉLICA CAROLINA MUÑOZ PÉREZ	ANMU2021/023
24	M. EN VAL. ARQ. MARIO ALBERTO FRANCO MUÑOZ	MAFR2021/024
25	ESP. EN VAL. ARQ. JORGE RODRÍGUEZ LARA	JORO2021/025
26	M. EN VAL. L.D. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MEDINA	MAHE2021/026
27	M. EN VAL. ARQ. FERNANDO OLIVO GAONA	FEOL2021/027
28	M. EN VAL. I.C. J. JESÚS MUÑOZ ESPARZA	JEMU2021/028
29	M. EN VAL. ING. JOEL ARMANDO SÁNCHEZ REYES	JOSA2021/029
30	ESP. EN VAL. ARQ. PABEL HORACIO JARA DE LA TORRE	PAJA2021/030
31	M. EN V. ARQ. PEDRO BECERRA VÁZQUEZ	PEBÉ2021/031
32	M. EN VAL. RICARDO LUEVANO GARCIA	RILU2021/032
33	LIC. Y M.A. FRANCISCO LLAMAS ESPERON	FRLL2021/033
34	M. EN VAL. ARQ. CONSUELO ALONSO MEDINA	COAL2021/034
35	ESP. EN VAL. ING. CARLOS LOPEZ GUTIERREZ	CALO2021/035
36	M. EN VAL. ARQ. MA. CRISTINA MEDELLIN ESTEBANEZ	MAME2021/036
37	ESP. EN VAL. ARQ. VERONICA BRAVO REYES	VEBR2021/037
38	M. EN VAL. ING. RAUL FERNANDEZ MUSACCHIO	RAFE2021/038
39	LIC. YOLANDA LOPEZ GUZMAN	YOLO2021/039

40	M. EN VAL. ING. JORGE LUNA ALVARADO	JOLU2021/040
41	M. EN VAL. ARQ. NORMA HERLINDA AGUILAR FRIAS	NOAG2021/041
42	M. EN VAL. ARQ. LUIS MANUEL HERNANDEZ DE LIRA	LUHE2021/042
43	M. EN VAL. ARQ. GUILLERMO RAMIREZ MUÑOZ	GURA2021/043
44	MTRO. FELIPE MUÑOZ RODRIGUEZ	FEMU2021/044
45	ESP. EN VAL. ARQ. BLANCA ESTHELA ORTEGA DURON	BLOR2021/045
46	M. EN VAL. ING. CARLOS MARTINEZ SANCHEZ	CAMA2021/046
47	M. EN VAL. ARQ. MARTHA SANTILLAN PEREZ	MASA2021/047
48	M. EN VAL. ARQ. CESAR ENRIQUE AGUILERA SALAS	CEAG2021/048
49	M. EN VAL. ING. JOSE LUIS GARCES CAMPOS	JOGA2021/049
50	ESP. EN VAL. ARQ. ISABEL CRISTINA GONZALEZ PICASSO	ISGO2021/050
51	M. EN VAL. ARQ. JOSE LUIS ROMERO RIVERA	JORO2021/051
52	M. EN VAL. ING. VICTOR MANUEL QUINTANA SERRANO	VIQU2021/052
53	MTRO. ING. ADRIAN PAUL ALONSO MONTOYA	ADAL2021/053
54	M. EN VAL. ING. DAVID AURELIO PATRON HERNANDEZ	DAPA2021/054
55	DR. MIGUEL ANGEL MARMOLEJO CERVANTES	MIMA2021/055
56	M. EN VAL. ARQ. JULIO CESAR GASPAS ORTEGA	JUGA2021/056
57	ESP. EN VAL. ING. JESUS ENRIQUE DIAZ VILLALPANDO	JEDI2021/057
58	M. EN VAL. LIC. RAUL GERARDO GONZALEZ SALDIVAR	RAGO2021/058
59	M. EN VAL. ARQ. AMADA PEREZ GONZALEZ	AMPE2021/059
60	M. EN VAL. ING. LUIS MITZUNORI CASTILLO TORRES	LUCA2021/060
61	M. EN VAL. ARQ. MARIA ANGELICA URZUA MACIAS	MAUR2021/061
62	ESP. EN VAL. ARQ. DONAJI HEREDIA DELGADO	DOHE2021/062
63	M. EN VAL. ING. SALVADOR MARTINEZ VIRAMONTES	SAMA2021/063
64	M. EN VAL. ARQ. ANDREA CALATAYUD ELIZARRARAS	ANCA2021/064
65	M. EN VAL. ARQ. CUITLAHUAC VENTURÁ RAMIREZ	CUVE2021/065
66	M. EN VAL. ING. ARQ. ALEXANDRO MORALES JIMENEZ	ALMO2021/066
67	M. EN VAL. ARQ. JESUS VILLALOBOS LOPEZ	JEVI2021/067

SEGUNDO.- El presente Directorio de Peritos Valuadores Profesionales inscritos en el Padrón Estatal de Peritos Valuadores Profesionales tendrá una vigencia del primero de enero del dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de este mismo año.

ATENTAMENTE

Lic. Leonardo Andrés Gutiérrez Díaz,

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CATASTRAL Y DE VALUACIÓN.

SECRETARÍA DE SALUD.

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DR. MIGUEL ÁNGEL PIZA JIMÉNEZ, Secretario de Salud, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1º párrafos segundo y tercero y 4º párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 1º Bis, 2º, 3º fracción XV, 4º fracción IV, 9º y 13 Apartado B fracción I, 134 fracciones II y XIV y 403 de la Ley General de Salud; 1º, 2º y 4º penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3º, 4º párrafo primero, 15 párrafo primero, 16, 18 fracción VI, 27 fracciones I, VIII y XXIV, 28 y 37 fracciones I, II, III, VIII, IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 1º, 2º, 3º, 4º fracciones I y II, 6º, 7º fracción I, 8º, 28, 40, 120, 121 fracciones II y XIV, 263 y 264 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes; 3º y 5º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; y 8º fracción III de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes; tengo a bien publicar el “**ÍNDICE DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO POBLACIONAL**” para el Estado de Aguascalientes al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1º Con el objetivo de reducir el contagio y transmisión del virus SARS-CoV2 (Covid-19), el día 28 de diciembre de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el **Acuerdo por el que se Expiden las Medidas de Seguridad en Materia de Salubridad General para Reducir la Transmisión del Virus SARS-CoV2 (Covid-19) en el Estado de Aguascalientes**.

2º El artículo segundo de dicho acuerdo, establece que el lunes de cada semana se dará a conocer en el Periódico Oficial del Estado el nivel de riesgo en el que se encuentra cada municipio.

3º El nivel de riesgo se encuentra determinado de conformidad a lo establecido en el referido acuerdo en términos de la siguiente tabla:

Riesgo Epidemiológico Poblacional	Grado	Nivel de Riesgo
De 0 a 2	1	Leve
De 2.01 a 5	2	Menor
De 5.01 a 8	3	Mayor
De 8.01 en adelante	4	Máximo

4º La forma para calcular el nivel de riesgo, se encuentra regulado por el artículo segundo del acuerdo mencionado.

5º De acuerdo con el nivel de riesgo, los ayuntamientos determinarán las restricciones a la movilidad social de la población, en los términos de la tabla establecida en el artículo segundo del referido acuerdo, las cuales entrarán en vigor a partir del miércoles siguiente a la publicación del **Índice de Riesgo Epidemiológico Poblacional** en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes por el término de siete días naturales o hasta que cambie el nivel de riesgo correspondiente.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Que el **Acuerdo por el que se Expiden las Medidas de Seguridad en Materia de Salubridad General para Reducir la Transmisión del Virus SARS-CoV2 (Covid-19) en el Estado de Aguascalientes** establece que la determinación del nivel de riesgo de cada municipio, se compondrá por el comportamiento semanal de los datos arrojado respecto los casos positivos (Positividad), al número de personas que se encuentran cursando la enfermedad (Casos Activos), el comportamiento ascendente, descendente o estable (Tendencia) y al número de fallecimientos ocurridos (Mortalidad).

II. Que los datos estadísticos son monitoreados de manera permanente por la Dirección del Área de Prevención y Atención a la Salud del ISSEA.

Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien publicar el:

ÍNDICE DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO POBLACIONAL

ARTÍCULO ÚNICO: Se da a conocer a la población de Aguascalientes la situación actual que impera en el Estado a través del siguiente Índice de Riesgo Epidemiológico Poblacional:

Municipio	Positividad	Casos Positivos	Tendencia	Mortalidad	Índice de Riesgo Epidemiológico Poblacional	Grado	Nivel de Riesgo
Aguascalientes	1.5	2	1	3	7.5	3	Mayor
Asientos	0.5	1	2	1	4.5	2	Menor
Calvillo	0.5	2	1	1	4.5	2	Menor
Cosío	1	1	2	1	5.0	2	Menor
El Llano	1	2	1	1	5.0	2	Menor
Jesús María	1.5	2	2	1	6.5	3	Mayor
Pabellón de Arteaga	1	2	2	3	8.0	3	Mayor
Rincón de Romos	0.5	2	2	1	5.5	3	Mayor
San Francisco de los Romo	0.5	2	2	2	6.5	3	Mayor
San José de Gracia	1	1	1	1	4.0	2	Menor
Tepezalá	0.5	2	2	1	5.5	3	Mayor

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Índice de Riesgo Epidemiológico Poblacional entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 25 de enero de 2021.

Dado en las instalaciones que ocupa el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el 15 de enero de 2021.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL PIZA JIMÉNEZ,
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRALORÍA DEL ESTADO

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO RESPECTO DE VEINTIÚN BIENES MUEBLES QUE HAN DEJADO DE SER ÚTIL AL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y QUE PUEDEN SER SUSCEPTIBLES DE DONACIÓN.

El LIC. **ARNOLDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO**, Contralor del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 24 fracciones XV y XVII, 62 fracción II y último párrafo, 65 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, así como 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado publicado el 23 de noviembre del 2020 en el Periódico Oficial del Estado, me permito expedir el **ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO RESPECTO DE VEINTIÚN BIENES MUEBLES QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES AL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y QUE PUEDEN SER SUSCEPTIBLES DE DONACIÓN**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I. Que el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Finanzas es propietario de veintiún bienes muebles, consistentes en vehículos automotor, que se encuentran en la Pensión de la Contraloría del Estado, al haber dejado de ser de utilidad de las Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con la normatividad aplicable y que son los que enseguida se enlistan:

Partida	Placa	Marca	Clase	Modelo	Motor	Serie	Dependencia Resguardante	Clave SIIF
1	AA0019A	FORD	PICK UP	2001	A33470	3FTDF17281MA33470	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000801
2	AA0090A	TOYOTA	HILUX	2004	3RZ3239259	8AJAM026649651109	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000858
3	AA0224A	CHEVROLET	PICK UP	1996	TZ144218	1GCEC247XTZ144218	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000475
4	AAA039A	NISSAN	TSURU	2000	GA16784743R	3N1EB31S7YL161481	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000827
5	AAA183A	VOLKSWAGEN	SEDAN	2000	ACD388416	3WWS1A1B61M916429	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000888
6	AAA184A	VOLKSWAGEN	SEDAN	2000	ACD 382897	3WWS1A1B81M910910	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000889
7	AAA186A	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	HECHO EN MEXICO	3WWS1A1B01M936627	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000894
8	AAA188A	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	ACD407780	3WWS1A1B11M935793	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000896
9	AAA189A	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	ACD407763	3WWS1A1B11M935776	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000897
10	AAA190A	VOLKSWAGEN	SEDAN	2004	ACD463491	3WWS1A1B64M901580	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000901
11	AAA192A	VOLKSWAGEN	SEDAN	2004	ACD463497	3WWS1A1B74M901586	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000903
12	AAA307A	VOLKSWAGEN	SEDAN	1999	ACD336597	3WWS1A1B1XM530476	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000899
13	AAA317A	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	ACD424546	3WWS1A1B12M910538	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000898
14	AAA421A	NISSAN	ARMADA	2007	VK56432984Z	5N1AA08A57N701883	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005002005
15	AAA423A	NISSAN	ARMADA	2007	VK56430815Z	5N1AA08AX7N701281	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000639
16	AAA493A	NISSAN	ALTIMA	2007	QR25155276X	1N4AL21D47C222113	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005002261
17	AAA575A	NISSAN	ARMADA	2007	VK56430537Z	5N1AA08A07N701144	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005002004
18	AE49915	CHRYSLER	CUSTOM D-1500	1994	HECHO EN MEXICO	3B7HC16XXRM509396	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005001101
19	AE52896	NISSAN	PICK UP	2000	KA24893272M	3N6CD12S4YK027838	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000558
20	AE52974	CHEVROLET	PICK UP	1990	LM137347	3GCEC20T2LM137347	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000584
21	AEA1184	CHEVROLET	CHEVY	2000	YS270369	3G1SF2429YS270369	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000963

II. Que mediante el oficio 196/2020, de fecha cuatro de junio del dos mil veinte, el Lic. J. Jesús Prieto Díaz, Presidente Municipal de Rincón de Romos, realizó formal petición de donación a la Contraloría del Estado, de los veintiún vehículos automotor enlistados en el punto que antecede, al ser, según apreciación y revisión de los mismos, de utilidad para el Municipio en cita.

III. Que mediante el oficio DGPCS/338/2020, de fecha veintisiete de julio del dos mil veinte, la Contraloría del Estado solicitó al Corredor Público Número Catorce de la Plaza de Aguascalientes, Lic. José Cabral Moreno, realizar la valuación correspondiente a los multicitados veintiún vehículos automotor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes y 60 último párrafo de las Normas Generales a que se sujetará el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Muebles Propiedad o al Servicio de la Administración Pública Centralizada.

IV. Que mediante el oficio DGPCS/352/2020, de fecha diez de agosto del dos mil veinte, la Contraloría del Estado le informó al Lic. J. Jesús Prieto Díaz, Presidente Municipal Rincón de Romos, la procedencia de la donación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 penúltimo párrafo de las Normas Generales a que se sujetará el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Muebles Propiedad o al Servicio de la Administración Pública Centralizada.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que los bienes que constituyen el patrimonio de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes consisten en bienes muebles e inmuebles, clasificándose en bienes de dominio público y privado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° y 7° de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. Que los bienes sujetos al régimen del dominio público del Estado son inalienables, imprescriptibles e inembargables, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. Que es facultad de esta Contraloría del Estado, emitir el Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, a efecto de que los bienes muebles propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes, pierdan el carácter de inalienabilidad, para proceder a su enajenación.

CUARTO. Que aquellos bienes muebles que ya no son útiles a las Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes, pueden ser objeto de donación por parte de la Contraloría del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, por lo que, en consecuencia y en virtud de lo anterior, he tenido a bien, expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 24 fracciones XV y XVII, 62 fracción II y último párrafo de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, en relación con la fracción XXXIV del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, tengo a bien, emitir el **ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO RESPECTO DE VEINTIÚN BIENES MUEBLES QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES AL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y QUE PUEDEN SER SUSCEPTIBLES DE DONACIÓN**, referidos en el punto I de los Antecedentes del presente instrumento jurídico, a saber:

Partida	Placa	Marca	Clase	Modelo	Motor	Serie	Dependencia Resguardante	Clave SIIF
1	AA0019A	FORD	PICK UP	2001	A33470	3FTDF17281MA33470	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000801
2	AA0090A	TOYOTA	HILUX	2004	3RZ3239259	8AJAM026649651109	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000858
3	AA0224A	CHEVROLET	PICK UP	1996	TZ144218	1GCEC247XTZ144218	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000475
4	AAA039A	NISSAN	TSURU	2000	GA16784743R	3N1EB31S7YL161481	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000827
5	AAA183A	VOLKSWAGEN	SEDAN	2000	ACD388416	3WWS1A1B61M916429	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000888
6	AAA184A	VOLKSWAGEN	SEDAN	2000	ACD 382897	3WWS1A1B81M910910	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000889
7	AAA186A	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	HECHO EN MEXICO	3WWS1A1B01M936627	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000894
8	AAA188A	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	ACD407780	3WWS1A1B11M935793	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000896
9	AAA189A	VOLKSWAGEN	SEDAN	2001	ACD407763	3WWS1A1B11M935776	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000897
10	AAA190A	VOLKSWAGEN	SEDAN	2004	ACD463491	3WWS1A1B64M901580	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000901
11	AAA192A	VOLKSWAGEN	SEDAN	2004	ACD463497	3WWS1A1B74M901586	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000903
12	AAA307A	VOLKSWAGEN	SEDAN	1999	ACD336597	3WWS1A1B1XM530476	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000899
13	AAA317A	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	ACD424546	3WWS1A1B12M910538	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000898
14	AAA421A	NISSAN	ARMADA	2007	VK56432984Z	5N1AA08A57N701883	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005002005
15	AAA423A	NISSAN	ARMADA	2007	VK56430815Z	5N1AA08AX7N701281	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000639
16	AAA493A	NISSAN	ALTIMA	2007	QR25155276X	1N4AL21D47C222113	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005002261
17	AAA575A	NISSAN	ARMADA	2007	VK56430537Z	5N1AA08A07N701144	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005002004
18	AE49915	CHRYSLER	CUSTOM D-1500	1994	HECHO EN MEXICO	3B7HC16XXRM509396	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005001101
19	AE52896	NISSAN	PICK UP	2000	KA24893272M	3N6CD12S4YK027838	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000558
20	AE52974	CHEVROLET	PICK UP	1990	LM137347	3GCEC20T2LM137347	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000584
21	AEA1184	CHEVROLET	CHEVY	2000	YS270369	3G1SF2429YS270369	CONTRALORÍA DEL ESTADO	0005000963

SEGUNDO. Que atendiendo a la petición de la Presidencia Municipal de Rincón de Romos efectuada mediante oficio 196/2020, de fecha cuatro de junio del dos mil veinte y una vez, cumplido con los requisitos administrativos previstos en el artículo 60 de las Normas Generales a que se sujetará el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Muebles Propiedad o al Servicio de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, le serán donados los multicitados bienes muebles vehículos automotor.

TERCERO. Que con los efectos y alcances jurídicos y administrativos establecidos en el último párrafo del artículo 62 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, los bienes muebles enlistados en el ACUERDO PRIMERO, pierden su carácter de inalienables.

CUARTO. Que con las facultades que me confieren los artículos 46 fracciones XXII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 65 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, se procederá a realizar los trámites respectivos, para transmitir en donación, la propiedad de los vehículos automotor objeto del presente instrumento jurídico, a favor de la Presidencia Municipal de Rincón de Romos, mediante la celebración del contrato respectivo y de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Aguascalientes y demás legislación aplicable.

QUINTO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESINCORPORACIÓN**, a fin de que se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción V de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, y 5º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Dado en las instalaciones de la Contraloría del Estado, a los **doce días del mes de enero del año dos mil veintiuno.**

ATENTAMENTE

**MTRO. ARNOLDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO,
CONTRALOR DEL ESTADO.**

INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES

La **JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; DÉCIMO PRIMERO del "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de octubre de 2018; 5° de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes; 3°, 5° fracción I, 15 y 16 fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 2° párrafo segundo fracción I, 8°, 5°, 10, 40, 41 fracción VIII y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 2°, 8° fracción I, 9° y 11 fracciones III y XIII de la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres; y, 9 fracción XII, 38 y 39 del Reglamento Interior del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, ha tenido a bien expedir el **ACUERDO** por el que se emite el "**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES**", al tenor de lo siguiente:

El Instituto Aguascalentense de las Mujeres, acorde a las disposiciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y con el interés que el Estado tiene en promover acciones que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; emite el Código de Conducta del Instituto Aguascalentense de las Mujeres como un instrumento que permita de manera sencilla y clara, orientar en su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética Instituto de Aguascalentense de las Mujeres; y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 18 de julio de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. El 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (en adelante Comité Coordinador Nacional), aprobó el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (en adelante Lineamientos).
- III. El 12 de octubre de 2018, los Lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación iniciando su vigencia a día siguiente.
- IV. El 8 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, aprobó el Acuerdo que contiene el "Código de Ética Tipo", como instrumento orientador para los entes públicos del Estado de Aguascalientes, en relación al cumplimiento de los Lineamientos.
- V. El 11 de noviembre de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Código de Ética del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, emitido por el Órgano Interno de Control del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, ordenamiento que inició su vigencia al día siguiente y que se ajustó a los Lineamientos, tomando como referencia el "Código de Ética Tipo".
- VI. La misión, visión y los objetivos derivados de la Ley de creación del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, se encuentran publicados en la página de internet <https://www.aguascalientes.gob.mx/IAM/>, mismos que fueron tomados como referencia para la construcción del presente Código de Conducta del Instituto Aguascalentense de las Mujeres.

CONSIDERANDOS**I.- COMPETENCIA.**

Que el ejercicio de las atribuciones y facultades del Órgano Interno de Control del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponde originalmente a los **Titulares de las Unidades del Órgano Interno de Control del Instituto**, siendo el caso de esta normatividad de conformidad, con lo dispuesto en el Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con los artículos 45 B de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 8° y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, la **Junta de Gobierno del Instituto Aguascalentense de las Mujeres**, es competente para conocer y emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 2º párrafo segundo fracción I, 8º, 5º, 10, 40, 41 fracción VIII y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

II.- OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es expedir el **Código de Conducta del Instituto Aguascalentense de las Mujeres**, como un instrumento construido de manera sencilla y clara, que permita a los servidores públicos del Instituto, orientar su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética del Instituto Aguascalentense de las Mujeres.

III.- SUSTENTO.

El Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción por el que se dieron a conocer los Lineamientos, en su disposición décima primera, señala:

“Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.”

Así, por mandato del Comité Coordinador Nacional, la construcción de los Códigos de Conducta debe atender sustancialmente a lo siguiente:

1.- Expedición:

Deben emitirse por cada Ente Público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control.

En este aspecto, existe una diferencia importante con los Códigos de Ética, pues estos por disposición del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deben ser emitidos por los órganos internos de control.

2.- Contenido:

I. Los Códigos de Conducta deben especificar de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos aplicarán:

- a) Los principios del Código de Ética de cada Ente Público.
- b) Los valores del Código de Ética de cada Ente Público.
- c) Reglas de Integridad del Código de Ética de cada Ente Público.

II. Adicionalmente, los principios, valores y reglas de integridad, deben vincularse con:

- a) I La misión del Ente Público.
- b) La visión del Ente Público.
- c) Los objetivos del Ente Público.
- d) Atribuciones del Ente Público

Atendiendo a lo anterior, en mi calidad de Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto de Aguascalentense de las Mujeres, según consta en el nombramiento con número de oficio SGG/162/2019 de fecha 02 de septiembre de 2019 respectivamente, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval; tengo a bien aprobar, tal como

lo exigen los Lineamientos; el Código de Conducta de del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, cabe señalar que este ordenamiento se conforma por tres apartados: Preámbulo, Decálogo y Vinculación con el Código de Ética del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, cuya construcción se sujetó a lo siguiente:

1.- Uso de lenguaje claro y sencillo: Esto con el propósito de permitir que todos los servidores públicos y ciudadanía en general, comprendan y accedan fácilmente a su contenido.

Lo anterior es relevante, pues existe una multiplicidad de disposiciones (constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas) que rigen la actuación de los servidores públicos, por lo que el Código de Conducta representa una oportunidad de brindarles una herramienta simplificada, puntual y concreta, que les permita tener presentes en todo momento, los principios y valores que rigen el servicio público.

2.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, con la misión, visión y objetivos del Instituto Aguascalentense de las Mujeres : Esta vinculación que por mandato de los Lineamientos se debe contemplar en los Códigos de Conducta, se realiza en el Preámbulo en el que se precisa que los servidores públicos Instituto Aguascalentense de las Mujeres, conscientes con la misión, comprometidos con la visión y orientados a la consecución los objetivos institucionales Instituto Aguascalentense de las Mujeres, sujetarán su actuación a las reglas de conducta desarrolladas en el propio Código de Conducta, las cuales tienen relación directa con los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de este organismo.

3.- Manera puntual y concreta en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad: Extremo que también refiere los Lineamientos, y que se cumple mediante la integración de diez reglas de conducta contenidas en el apartado de Decálogo, mismas que se vinculan directamente con los principios, valores y reglas de integridad, lo cual es clarificado en el apartado denominado Vinculación con el Código de Ética Instituto Aguascalentense de las Mujeres .

Al respecto, es importante destacar que en el Código de Ética del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, al desarrollar las reglas de integridad se precisa una serie de conductas que las vulneran, y por tanto también trastocan los principios y valores que rigen el servicio público; mientras que, en el apartado de Decálogo del Código de Conducta, se desarrollan de manera simplificada, puntual y concreta, las acciones que en el servicio público llevan a la consecución de esas reglas de integridad, principios y valores.

4.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética, con las atribuciones del Instituto Aguascalentense de las Mujeres: Es posible realizarla, mediante la delimitación de las áreas del Instituto Aguascalentense de las Mujeres a las que les aplique cada regla de conducta, pues éstas se vinculan directamente con dichos principios, valores y reglas de integridad.

Lo anterior queda reflejado en el apartado de Vinculación con el Código de Ética del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, en el que se desarrolla un cuadro que precisa la relación que tienen las reglas de conducta del Código de Conducta; los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética; y las atribuciones y objetivos de las áreas del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, habiendo casos en que la vinculación existe con las atribuciones de todas las áreas y otros en que tal vinculación es con énfasis, o bien, exclusiva con algunas áreas, atendiendo a las funciones que les corresponde.

5.- Régimen transitorio del Código de Conducta: La vigencia se sujeta a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, precisándose que deberá difundirse mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, que son, además de dicho Periódico, la página de internet y la entrega de ejemplares a los servidores públicos del del Instituto Aguascalentense de las Mujeres.

De manera adicional, se contempla que el apartado de Decálogo sea colocado en las instalaciones del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, de manera que estén a la vista de sus servidores públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo una leyenda que indique que cualquier acción u omisión contraria a las reglas de conducta, podrá ser denunciada ante el Órgano Interno de Control del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, esto en virtud de que se estarían violando los principios y valores que rigen la función pública, reflejándose además con esta medida, la presencia de la *cultura de la denuncia*.

Por lo expuesto, y con el propósito de dotar al Instituto Aguascalentense de las Mujeres, de una herramienta simplificada que oriente a sus servidores públicos en su actuar diario se emite el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el **ACUERDO** por el que se emite el “**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES**”, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES

PREÁMBULO

Los Servidores Públicos del Instituto Aguascalentense de las Mujeres que, en adelante, se le denominará como Instituto:

Conscientes de la **MISIÓN** del Instituto, que consiste en fomentar, coordinar y ejecutar políticas públicas en todos los niveles del gobierno estatal que propicien la equidad de condiciones, el buen trato, la paz, la igualdad de oportunidades; así como el reconocimiento y la erradicación de todas clase de violencia y discriminación contra las mujeres, para que las y los aguascalentenses ejerzan plenamente sus derechos sin distinción de género, disminuyendo la brecha de desigualdad existente en los ámbitos económico, político, social y cultural del estado.

Comprometidos con la **VISIÓN** del Instituto, que versa en ser una institución estrechamente vinculada a la población en el estado, que contribuya a la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres que les permita aspirar a ser referente a nivel nacional e internacional de las políticas públicas incluyentes que contribuyan a un cambio cultural en la posición de las mujeres, impulsando estrategias a fin de que permitan mejorar las condiciones de vida de las mujeres e influir, de esta forma, en convivencia armónica de la sociedad de Aguascalientes.

Orientados a la consecución de **OBJETIVOS** del Instituto, consistentes en:

Consolidar la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas gubernamentales que contribuyan a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, fomentando la cultura institucional y la participación integral de las mujeres en todos los ámbitos.

Sujetarán su actuación: En el ejercicio de su función pública, a las **REGLAS DE CONDUCTA** contenidas en el siguiente:

DECÁLOGO

PRIMERA.- Ejercer sus atribuciones, facultades y obligaciones que le otorga la ley, con honestidad, cooperación, austeridad y sin ostentación, orientados a satisfacer el interés superior de la sociedad, por encima de su función pública.

SEGUNDA.- Conducirse con respeto hacia las personas con las que tenga relación, en la medida del desempeño de sus funciones.

TERCERA.- Conducirse con transparencia, y resguarde la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, en términos de ley.

CUARTA.- Conducirse de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, al recibir y dar trámite a solicitudes de cualquier persona dirigidas al Instituto, absteniéndose de condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a requisitos no previstos en la ley.

QUINTA.- Conducirse con imparcialidad, apego a la ley y sin discriminar, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desahogar, en general, cualquier función en el Instituto.

SEXTA.- Administrar los recursos materiales con los que cuenta el Instituto, con transparencia, honradez y eficiencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, considerando la conservación del medio ambiente.

SÉPTIMA.- Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones públicas, licencias, permisos y autorizaciones y concesiones, así como durante su vigencia y en las acciones que deriven de los mismos considerando la conservación del medio ambiente, y orientando sus decisiones a satisfacer los intereses de la sociedad y a garantizar las mejores condiciones para las áreas que conforman al Instituto.

OCTAVA.- Conducirse con imparcialidad y apego a la ley, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procesos de evaluación.

NOVENA.- Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, al participar en procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad, conduciéndose con imparcialidad y apego a la ley.

DÉCIMA.- Respetar las formalidades esenciales del procedimiento, así como fomentar la cultura de denuncia, al participar en procedimientos administrativos.

VINCULACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES

Las Reglas de Conducta contenidas en el Decálogo anterior, orientan la actuación de los Servidores Públicos en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética del Instituto.

Lo anterior se vincula con las Reglas de Conducta y con las atribuciones y objetivos de las áreas del presente Instituto, de la siguiente manera:

REGLA DE CONDUCTA	PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD	ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS DE:
PRIMERA	Legalidad Profesionalismo Honradez Imparcialidad	Interés público Respeto Cooperación	Actuación pública Desempeño permanente con integridad Cooperación con la integridad	Todas las áreas
SEGUNDA	Profesionalismo Integridad	Respeto Respeto a los Derechos Humanos	Trámites y servicios Comportamiento digno	Todas las áreas, en especial las áreas que están en atención al público
TERCERA	Legalidad Transparencia	Interés público Respeto Respeto a los Derechos Humanos	Información Pública	Todas las áreas, con énfasis en las que llevan a cabo trámites y servicios, la Unidad de Transparencia, y las que resguarden información de particulares
CUARTA	Legalidad Imparcialidad Eficiencia Disciplina Profesionalismo Transparencia Equidad	Interés público Respeto a los Derechos Humanos Igualdad y no discriminación Equidad de género	Trámites y servicios Desempeño permanente con integridad Programas gubernamentales	Todas las áreas, especialmente las que tienen atención al público, el área jurídica, capital humano.
QUINTA	Legalidad Imparcialidad Objetividad Transparencia Rendición de cuentas Competencia por mérito	Respeto Respeto a los Derechos Humanos Igualdad y no discriminación Equidad de género	Recursos humanos Desempeño permanente con integridad	Todas las áreas, en especial las que tienen atención al público, área jurídica y capital humano.
SEXTA	Honradez Eficiencia Economía Transparencia Rendición de cuentas Eficacia	Interés público Entorno cultura y económico	Administración de bienes muebles e inmuebles Desempeño permanente con integridad	Todas las áreas, en especial las relacionadas con el uso, resguardo o registro de bienes o inmuebles al cuidado o propiedad del Instituto.
SÉPTIMA	Legalidad Honradez Eficiencia Economía Objetividad Transparencia Rendición de Cuentas Equidad	Interés público	Contrataciones públicas, licencias, permisos y autorización	Todas las áreas que celebran y firman contratos y convenios.
OCTAVA	Legalidad Imparcialidad Objetividad Equidad	Interés público	Procesos de Evaluación	Todas las áreas, en especial las que realizan funciones de administración de recursos humanos, evaluación de personal y/o evaluaciones de control y confianza.
NOVENA	Rendición de Cuentas Lealtad Integridad Legalidad	Interés público Cooperación Liderazgo	Control Interno Cooperación con la integridad.	Todas las áreas, en especial las que tienen funciones de control interno.

DÉCIMA	Legalidad Imparcialidad Eficacia Profesionalismo Objetividad	Respeto Respeto a los Derechos Humanos	Procedimiento Administrativo. Desempeño Permanente con integridad.	Todas las áreas, en especial las relacionadas con trámites y servicios, con funciones relativas administración de recursos humanos, de recaudación, registros funciones fiscales, administrativas, presupuestarias, relacionadas con el procedimiento de responsabilidades administrativas.
--------	--	--	--	---

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. - Difundase mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética del Instituto Aguascalentense de las Mujeres. Adicionalmente, el apartado del Decálogo, deberá colocarse en las instalaciones del Instituto, de manera que estén a la vista de sus Servidores Públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo la siguiente leyenda: "Cualquier acción u omisión contraria a las Reglas de Conducta, podrá denunciarse ante el Órgano Interno de Control del Instituto Aguascalentense de las Mujeres".

Dado por la JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES, en las instalaciones del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, en la Ciudad de Aguascalientes, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES

C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN

Coordinador General de Gabinete y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Aguascalentense de las Mujeres.

C.P. MARCO AURELIO HERNÁNDEZ PÉREZ

Secretario de Desarrollo Social.

L.A.F. CLAUDIA COVARRUBIAS GONZÁLEZ

Representante de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

LCDA. ERIKA DEL CONSUELO LOZANO VÁZQUEZ.

Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.

DR. JAIRO MARENTES BETANZO.

Representante de la Secretaría de Salud.

MTRA. IRINA VENTURA DÁVILA.

Representante del Instituto de Educación de Aguascalientes.

ING. JANETT ZOITSA LÓPEZ QUIROZ.

Representante de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial.

MTRA. BLANCA ESTHELA LÓPEZ MONTOYA.

Representante de la Fiscalía General del Estado.

LCDA. MARINA RAMONA HERNÁNDEZ VARELA.

Representante de la Coordinación General de Planeación y Proyectos.

LCDA. IRERY LIZBETH MELCHOR DURAN.

Vocal Propietaria de la Junta de Gobierno del Instituto Aguascalentense de las Mujeres

La presente hoja de firmas forma parte integrante del ACUERDO por el que se emite el "CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES".

INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD

ANEXO 10

Folio No. J.D.G/002/PUNTO IV/2020.

Aguascalientes, Aguascalientes a 17 de diciembre del 2020.

H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS EN LOS OFICIOS CE/DGJ/2515/2020, CE/DGJ/2677/2020, CE/DGJ/2678/2020 Y CE/DGJ/2679/2020 EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO.

Con fundamento en el artículo 15, segundo párrafo fracción V de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes; artículos 1, 3, 4, 5, 10, 13, 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, la Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, una vez que ha aprobado los dictámenes emitidos por Contraloría del Estado y ha resuelto sobre la viabilidad de la fijación de las compensaciones o contraprestaciones para la venta de los bienes inmuebles precisados en los oficios CE/DGJ/2515/2020, CE/DGJ/2677/2020, CE/DGJ/2678/2020 Y CE/DGJ/2679/2020, debe cumplimentar la emisión del Acuerdo Administrativo contemplado en la citada Ley de Bienes del Estado, para que dicho ente público este en aptitud de realizar ventas de bienes inmuebles en aras de realizar su objeto social, debiendo tener claro que con la enajenación planteada se pretende obtener dos finalidades:

La primera, es capitalizar al Instituto para que con el producto de las ventas se pueda cristalizar el objeto social del Instituto, como sería la construcción de vivienda o realizar la urbanización de predios propiedad de ese ente público para la venta de lotes con servicios, entre otros.

La segunda finalidad, es otorgar Acciones de Vivienda, con lo cual cumple también su objeto, por tal motivo procederemos a proponer los argumentos justificatorios sobre la **VIABILIDAD, OPORTUNIDAD Y MÉRITO, así como señalar EL BENEFICIO QUE TENDRÁ PARA LA SOCIEDAD** las ventas pretendidas por el Instituto, por lo cual se procede bajo el siguiente tenor:

I. De la **VIABILIDAD**:

Son **VIABLES** las enajenaciones de los inmuebles enlistados en los oficios CE/DGJ/2515/2020, CE/DGJ/2677/2020, CE/DGJ/2678/2020 Y CE/DGJ/2679/2020, emitidos por la Contraloría del Estado, toda vez que de acuerdo al artículo 4, séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determina que:

“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”. Así mismo, el Artículo 3, fracción IV de la Ley del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes determina que el Instituto debe impulsar el desarrollo habitacional con un sentido de integralidad, desde la ordenación territorial, la infraestructura y la administración urbana, hasta el financiamiento y la promoción de vivienda entre los sectores de menores ingresos de la población; de igual forma el Artículo 4 de la ley antes citada, determina los supuestos legales para la realización del objeto del Instituto, el cual establece para el caso concreto lo siguiente: Artículo 4°.- Para cumplir su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones: I a II. (...), III. En materia de fomento, producción y mejoramiento de vivienda: A) (...), B) Otorgar créditos a personas de escasos recursos para que Adquieran su lote o vivienda”.

De los citados artículos anteriores, se puede advertir que la Ley no se limita a promocionar la vivienda social entre los sectores de menores ingresos de la población, sino que además a efecto de cristalizar dicho objeto otorga créditos a personas de escasos recursos para que adquieran su lote o vivienda, aunado a lo anterior para que esto se actualice primeramente el Instituto debe ejercer la facultad establecida en el mismo artículo 4, fracción III, inciso G) el cual a la letra reza lo siguiente: Artículo 4°.- Para cumplir su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones: I a II. (...), III. En materia de fomento, producción y mejoramiento de vivienda: A) a F) (...), G) Promover y realizar la construcción de viviendas y fraccionamientos de interés social, en las modalidades de: 1) Viviendas Terminadas; 2) Viviendas Progresivas; 3) Viviendas Rurales Autosuficientes; y 4) Lotes con Servicios.

Con los razonamientos anteriores, se declaran **VIABLES** las ventas pretendidas ya que se puede deducir que el Instituto encuadra dentro de los preceptos normativos antes expuestos, lo anterior se puede afirmar derivado de que se ha realizado:

La construcción de vivienda, se efectuó la promoción de éstas entre los sectores de menores ingresos de la población tratándose del tema de vivienda social y se han generado lotes con servicios, lo anterior para ejercer otra de nuestras facultades de ley como lo es el caso del otorgamiento de créditos a personas de escasos recursos en aras de que adquieran su lote o vivienda a través de la enajenación de dichos inmuebles y así pueda perfeccionarse el mandato Constitucional que se encuentra consagrado en el artículo 4, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aunado a lo anterior, los bienes que se pretenden vender es para abatir la demanda requerida por los pobladores de Aguascalientes que no tienen acceso a prestaciones sociales dentro de sus actividades laborales.

II. Por lo que respecta a la **OPORTUNIDAD**:

Es OPORTUNA la venta de los bienes inmuebles objeto de la presente petición, en virtud de que dichos bienes fueron adquiridos por el Instituto para realizar su objeto social, es decir se cumplió con la ejecución de construcción de vivienda y se efectuará la promoción de estos entre los sectores de menores ingresos de la población en aras de abatir el desabasto social a las personas que no tienen acceso a prestaciones sociales en sus lugares de trabajo.

III. Por lo que respecta al **MÉRITO**:

Asimismo, cabe señalar que la venta de los inmuebles en cuestión han cumplido su **MÉRITO**, ya que en su momento el bien fue adquirido para efecto de llevar a cabo vivienda digna en aras de cumplir tanto con el objeto social del Instituto como con el mandato establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto al haberse utilizado los terrenos en la edificación de las viviendas que ahora pretenden enajenarse y generarse terrenos con servicios se puede deducir que existe la condición del mérito que el Instituto debe cumplir previo al acto jurídico que se pretende realizar.

IV. De los **BENEFICIOS**:

Por lo que respecta a los **BENEFICIOS QUE TENDRÁ LA SOCIEDAD DE AGUASCALIENTES** con la enajenación de los bienes inmuebles enlistados en los oficios CE/DGJ/2515/2020, CE/DGJ/2677/2020, CE/DGJ/2678/2020 Y CE/DGJ/2679/2020, emitidos por Contraloría del Estado, es preciso comentar que los beneficiarios de alguna acción de vivienda obtendrán tal y como lo exige la Constitución, una vivienda digna y decorosa, lo anterior por tener este derecho los mexicanos de contar con un espacio para habitar, pues todos los seres humanos tienen derecho universal de obtener una vivienda adecuada, para contar subsecuentemente con la seguridad de la tenencia, a la disponibilidad de servicios, de materiales, instalaciones e infraestructura adecuados, a la accesibilidad y a la adecuación cultural, en la consideración de que cada grupo social cuenta con sus propios hábitos y costumbres para habitar en comunidad.

En cuanto a la **PERTINENCIA DE LA FIJACIÓN DE LAS COMPENSACIONES O CONTRAPRESTACIONES**, este cuerpo colegiado advierte que los inmuebles sujetos a transmisión precisados en los oficios CE/DGJ/2515/2020, CE/DGJ/2677/2020, CE/DGJ/2678/2020 Y CE/DGJ/2679/2020 emitidos por la Contraloría del Estado, tienen un valor para venta equivalente a lo establecido en el punto de acuerdo número **JDG/PUNTO IV,b)/17/XII/2020** de la Sesión Ordinaria del 17 de diciembre de 2020.

A T E N T A M E N T E
LA JUNTA DE GOBIERNO

C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE GABINETE DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES EN SUPLENCIA DEL C.P. MARTÍN OROZCO
SANDOVAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Y PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL IVSOP

ING. ARMANDO ROQUE CRUZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN CALIDAD DE VOCAL
DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL IVSOP
C.P. CARLOS DE JESUS MAGALLANES GARCÍA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE
GOBIERNO DEL ESTADO Y VOCAL DE LA
H. JUNTA DE GOBIERNO DEL IVSOP

LIC. EFRÉN MARTÍNEZ COLLAZO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y SUPLENTE DEL
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
Y VOCAL DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL IVSOP

C.P. MARCO AURELIO HERNÁNDEZ PÉREZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO Y VOCAL DE LA
H. JUNTA DE GOBIERNO DEL IVSOP

LIC. ROMEO PÉREZ JASSO
COORDINADOR DE ASÉSORES DEL MUNICIPIO DE CALVILLO,
EN SUPLENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALVILLO
Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO

T. EN C. JUAN JOSÉ MEJÍA HUERTA
COMISARIO PÚBLICO DEL INSTITUTO DE
VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE
LA PROPIEDAD

LIC. Y MTRO. EN VAL. FRANCISO JAVIER RODRÍGUEZ ANAYA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE
LA PROPIEDAD

LIC. LUZ DE BELÉN SERNA VENTURA
DIRECTORA JURÍDICA Y DE ORDENAMIENTO DE
LA PROPIEDAD DEL IVSOP Y SECRETARIA TÉCNICA
DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2019-2021, tuvo a bien aprobar **la reforma al artículo 1358, fracción VI, inciso H), y adición del inciso I) del Código Municipal de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

“CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES”.

ARTÍCULO 1358.- Para los efectos del presente Título se entenderá por:

I a V.- ...

VI. Comité Dictaminador.- Será el órgano encargado de analizar, discutir y en su caso aprobar permisos para ejercer el comercio en la vía pública, exclusivamente de proyectos que por su importancia y trascendencia para el municipio se consideren especiales o extraordinarios y ameriten la valoración del mismo. Así mismo tendrá la facultad de ordenar la disposición final de bienes no perecederos que por su condición o estado no puedan ser objeto de donación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1596 del presente Código.

Estará integrado por:

a) a g).- ...

h).- Un representante de los Comercios Formales.

i).- Un representante de la Contraloría Municipal, que tendrá participación con voz más no con voto.

VII a XVI.-...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO: La presente reforma al artículo 1358 fracción VII inciso h) y adición del inciso i) del Código Municipal de Aguascalientes; iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión ordinaria celebrada el día ocho de enero del año dos mil veintiuno, con la presencia de la Licenciada María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes; los Regidores Edson Rubén Camarillo Rodríguez, Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Edgar Dueñas Macías, Reyna Cristina Espinoza Vázquez, Miguel Ángel Muñoz de Luna, María Cristina Villaseñor Díaz, Christian Salvador Gutiérrez Márquez, Berenice Anahí Romo Tapia, Oscar Salvador Estrada Escobedo, Israel Tagosam Salazar Imamura López, Francisco Javier Quezada Loera, Irma Karola Macías Martínez, Sanjuana Martínez Meléndez, Edith Citlalli Rodríguez González, el Síndico Procurador Juan Alberto Pérez de Loera, la Síndico de Hacienda Ma de Jesús Ramírez Castro; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a 08 de enero de 2021.- Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.- Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2019-2021, tuvo a bien aprobar **la reforma a los artículos 270, 271 y 273 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Manejo de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

“REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y MANEJO DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES”.

Artículo 270. La SEMADESU y la SSP, dentro del ámbito de su competencia, vigilarán la protección y aprovechamiento de los suelos **así como** la correcta y eficaz recolección y disposición final de los residuos sólidos.

Respecto de la recolección y disposición final de los materiales y escombros provenientes de la ejecución de las obras de construcción tanto públicas como privadas; será la SEMADESU y la SOPMA, quienes dentro del ámbito de su competencia, serán los encargados de su correcta y eficaz vigilancia, y deberán apoyarse y coordinarse en todo momento de la SSP.

Artículo 271. La SEMADESU y la SSP llevarán a cabo un inventario de sitios autorizados para la disposición final de los residuos sólidos urbanos; **respecto de la disposición final de los materiales y escombros provenientes de la ejecución de obras de construcción tanto públicas como privadas, será la SEMADESU y la SOPMA quienes llevaran a cabo un inventario de sitios autorizados y para el caso de los residuos peligrosos, se procederá conforme a la normatividad aplicable en la materia.**

Artículo 272. ...

Artículo 273. En materia de prevención y control de la contaminación del suelo, manejo de residuos sólidos, materiales y escombros provenientes de la ejecución de obras de construcciones tanto públicas como privadas; la SEMADESU, la SEDUM, la SOPMA y la SSP, dentro del ámbito de su competencia y según sea el caso, **deberán coordinarse en todo momento entre sí, esto con el objeto de realizar la correspondiente tarea de la correcta y adecuada vigilancia y supervisión.**

Se consideran como actos prohibidos las siguientes acciones:

De la I. a la XIV. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO: La presente reforma al artículo 270, 271 y 273 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Manejo de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes; iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión ordinaria celebrada el día ocho de enero del año dos mil veintiuno, con la presencia de la Licenciada María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes; los Regidores Edson Rubén Camarillo Rodríguez, Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Edgar Dueñas Macías, Reyna Cristina Espinoza Vázquez, Miguel Ángel Muñoz de Luna, María Cristina Villaseñor Díaz, Christian Salvador Gutiérrez Márquez, Berenice Anahí Romo Tapia, Oscar Salvador Estrada Escobedo, Israel Tagosam Salazar Imamura López, Francisco Javier Quezada Loera, Irma Karola Macías Martínez, Sanjuana Martínez Meléndez, Edith Citlalli Rodríguez González, el Síndico Procurador Juan Alberto Pérez de Loera, la Síndico de Hacienda Ma de Jesús Ramírez Castro; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a 08 de enero de 2021.- Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.- Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2019-2021, tuvo a bien aprobar **las reformas y adiciones al Manual de Lineamientos para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Municipio de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Control y Manejo de los recursos para el otorgamiento de Apoyos y subsidios del programa directo municipal y del fondo federal de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios promovido por el o la C. Presidente Municipal, el Secretario de Desarrollo Social, el Director General del DIF Municipal y los Delegados Municipales

39.- (...)

En eventos especiales como el día del niño, el día de la madre, día del padre, día del maestro, entrega de útiles escolares, giras navideñas, y otros similares, se anexará factura original del gasto y se levantará acta administrativa, no siendo necesario contar con petición de los apoyos y/o subsidios ni evidencia individual de la recepción de los mismos por parte de los beneficiarios; **el acta comprobará la entrega masiva de los apoyos**, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Descripción del evento (justificación).
- b) Lugar y fecha del evento.
- c) Número y descripción de los apoyos y/o subsidios otorgados.
- d) Firma del o la C. Presidente Municipal, el Secretario de Desarrollo Social, el Director General del DIF Municipal y Delegado responsable del apoyo o subsidio otorgado, firma del responsable del evento y de cuatro testigos.
- e) Copia de identificación de cuatro testigos y sus comprobantes de domicilio, debiendo ser personas beneficiadas en el evento.

f) Evidencia fotográfica, para comprobar que se trata de un evento para la entrega masiva de apoyos.

Entendiéndose como entrega masiva de apoyos, el otorgamiento que se hace de forma plural, con independencia de la forma de distribución de los apoyos a los beneficiarios.

Mínimo **un día hábil** antes de la celebración de los eventos se deberá avisar por escrito al **Órgano Interno de Control** para que realice sus actividades de fiscalización, cuando lo considere pertinente, anexando a la comprobación del gasto dicho aviso.

Para realizar las entregas masivas de los apoyos en periodo electoral, ante cualquier contingencia sanitaria, o bien, alguna otra ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor en agravio de la ciudadanía, se deberán observar las medidas preventivas o de control, emitidas por la(s) autoridad(es) competente(s).

...

TRANSITORIOS:

ÚNICO- La reforma de los párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto, así como la adición del párrafo décimo quinto, del artículo 39, del Manual de Lineamientos para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Municipio de Aguascalientes, estarán vigentes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión ordinaria celebrada el día ocho de enero del año dos mil veintiuno, con la presencia de la Licenciada María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes; los Regidores Edson Rubén Camarillo Rodríguez, Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Edgar Dueñas Macías,

Reyna Cristina Espinoza Vázquez, Miguel Ángel Muñoz de Luna, María Cristina Villaseñor Díaz, Christian Salvador Gutiérrez Márquez, Berenice Anahí Romo Tapia, Oscar Salvador Estrada Escobedo, Israel Tagosam Salazar Imamura López, Francisco Javier Quezada Loera, Irma Karola Macías Martínez, Sanjuana Martínez Meléndez, Edith Citlalli Rodríguez González, el Síndico Procurador Juan Alberto Pérez de Loera, la Síndico de Hacienda Ma de Jesús Ramírez Castro; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a 08 de enero de 2021.- Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.- Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Aguascalientes, Ags., a 04 de enero de 2021

ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, en uso de las facultades conferidas por el artículo 121 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, los artículos 21, y 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, y 108 fracción XXXVI del Código Municipal de Aguascalientes, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

Se delega la facultad de notificar conferida al Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, en el artículo 21, fracción XVII, de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, a la **LIC. SAMANTA SHANG PROA PONCE**, Jefa de Departamento de Ejecución, Apremios e Inspección Fiscal, y/o a los **CC. LIC. CLAUDIA ALEJANDRA PÉREZ DE ALBA, ALFONSO FABIÁN RODRÍGUEZ SANDOVAL y, JUAN PÉREZ MURO**, personal adscrito al Departamento de Ejecución, Apremios e Inspección Fiscal, de esta Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, para que realicen todo tipo de notificaciones atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, dicha facultad se otorga para que se ejerzan en actuaciones emitidas durante el Ejercicio Fiscal 2021.

Publíquese el presente ACUERDO en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL C. SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES **ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA**. - PUBLÍQUESE.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Aguascalientes, Ags., a 04 de enero de 2021

ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, en uso de las facultades conferidas por el artículo 121 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, los artículos 21, 23 y 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, y 108 fracción XXXVI del Código Municipal de Aguascalientes, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, que a la letra establece: "*Previo acuerdo respectivo, el Secretario de Finanzas Públicas puede delegar sus funciones de inspección, intervención y recaudación al servidor o servidores públicos que considere conveniente*". Por lo que se delegan las facultades de inspección, intervención y recaudación que

a esta Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes corresponden, así como elaborar las formas y fórmulas de solicitudes, liquidación, cobros, requerimientos o cualquier otro documento necesario para una buena recaudación; asimismo, se le faculta para el despacho y vigilancia de los asuntos que sean competencia de la Dirección de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y para realizar notificaciones; al ciudadano **C.P. JOSÉ SANDOVAL TISCAREÑO**, quien funge en la presente Administración como **Director de Ingresos**, dichas facultades están conferidas para que se ejerzan en actuaciones emitidas durante el Ejercicio Fiscal 2021.

Publíquese el presente ACUERDO en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL C. SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA. - PUBLÍQUESE.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Aguascalientes, Ags., a 04 de enero de 2021

ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, en uso de las facultades conferidas por el artículo 121 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, los artículos 21, 23 y 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, y 108 fracción XXXVI del Código Municipal de Aguascalientes, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, que a la letra establece: *“Previo acuerdo respectivo, el Secretario de Finanzas Públicas puede delegar sus funciones de inspección, intervención y recaudación al servidor o servidores públicos que considere conveniente”*. Por lo que se delegan las facultades de inspección, intervención y recaudación que a esta Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes corresponden, así como elaborar las formas y fórmulas de solicitudes, liquidación, cobros, requerimientos o cualquier otro documento necesario para una buena recaudación, asimismo, se le faculta para realizar notificaciones que sean de su competencia laboral; a la **LIC. MA. DE LOS DOLORES MARTÍNEZ SANTILLÁN**, quien funge en la presente Administración como **Jefa del Departamento de Impuestos Predial e ISABI**, de la Dirección de Ingresos de esta Secretaría, dichas facultades están conferidas para que se ejerzan en actuaciones emitidas durante el Ejercicio Fiscal 2021.

Publíquese el presente ACUERDO en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL C. SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA. - PUBLÍQUESE.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Aguascalientes, Ags., a 04 de enero de 2021

ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, en uso de las facultades conferidas por el artículo 121 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, los artículos 21, 23 y 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, y 108 fracción XXXVI del Código Municipal de Aguascalientes, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, que a la letra establece: *“Previo acuerdo respectivo, el Secretario de Finanzas Públicas*

puede delegar sus funciones de inspección, intervención y recaudación al servidor o servidores públicos que considere conveniente". Por lo que se delegan las facultades de inspección, intervención y recaudación que a esta Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes corresponden, así como elaborar las formas y fórmulas de solicitudes, liquidación, cobros, requerimientos o cualquier otro documento necesario para una buena recaudación, asimismo, se le faculta para realizar notificaciones que sean de su competencia laboral; al **C.P. ARTURO VELÁZQUEZ MACÍAS**, quien funge en la presente Administración como **Jefe de Departamento de Control Fiscal**, de la Dirección de Ingresos de esta Secretaría, dichas facultades están conferidas para que se ejerzan en actuaciones emitidas durante el Ejercicio Fiscal 2021.

Publíquese el presente ACUERDO en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL C. SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA. - PUBLÍQUESE.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Aguascalientes, Ags., a 04 de enero de 2021

ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, en uso de las facultades conferidas por el artículo 121 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, los artículos 21, 23 y 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, y 108 fracción XXXVI del Código Municipal de Aguascalientes, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, que a la letra establece: "*Previo acuerdo respectivo, el Secretario de Finanzas Públicas puede delegar sus funciones de inspección, intervención y recaudación al servidor o servidores públicos que considere conveniente*". Por lo que se delegan las facultades de inspección, intervención y recaudación que a esta Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes corresponden, así como elaborar las formas y fórmulas de solicitudes, liquidación, cobros, requerimientos o cualquier otro documento necesario para una buena recaudación, asimismo, se le faculta para realizar notificaciones que sean de su competencia laboral; a la **ING. SANDRA MA. DEL REFUGIO MARTÍNEZ HERRERA**, quien funge en la presente Administración como **Jefa de Departamento de Licencias Comerciales**, de la Dirección de Ingresos de esta Secretaría, dichas facultades están conferidas para que se ejerzan en actuaciones emitidas durante el Ejercicio Fiscal 2021.

Publíquese el presente ACUERDO en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL C. SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA. - PUBLÍQUESE.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Aguascalientes, Ags., a 04 de enero de 2021

ING. ALFREDO MARTIN CERVANTES GARCIA, Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, en uso de las facultades conferidas por el artículo 121 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, los artículos 21, 23 y 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, y 108 fracción XXXVI del Código Municipal de Aguascalientes, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, que a la letra establece: "*Previo acuerdo respectivo, el Secretario de Finanzas Públicas puede delegar sus funciones de inspección, intervención y recaudación al servidor o servidores públicos que considere conveniente*". Por lo que se delegan las facultades de inspección, intervención y recaudación que a esta Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes corresponden, así como elaborar las formas y fórmulas de solicitudes, liquidación, cobros, requerimientos o cualquier otro documento necesario para una buena recaudación, asimismo, se le faculta para realizar notificaciones que sean de su competencia laboral; a la **LIC. CYNTHIA GABRIELA MALDONADO GONZÁLEZ, Jefa de Departamento de Recaudación**, de la Dirección de Ingresos de esta Secretaría, dichas facultades están conferidas para que se ejerzan en actuaciones emitidas durante el Ejercicio Fiscal 2021.

Publíquese el presente ACUERDO en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL C. SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA. - PUBLÍQUESE.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Aguascalientes, Ags., a 04 de enero de 2021

ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, en uso de las facultades conferidas por el artículo 121 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, los artículos 21, 23 y 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, y 108 fracción XXXVI del Código Municipal de Aguascalientes, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, que a la letra establece: "*Previo acuerdo respectivo, el Secretario de Finanzas Públicas puede delegar sus funciones de inspección, intervención y recaudación al servidor o servidores públicos que considere conveniente*". Por lo que se delegan las facultades de inspección, intervención y recaudación que a esta Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes corresponden, así como elaborar las formas y fórmulas de solicitudes, liquidación, cobros, requerimientos o cualquier otro documento necesario para una buena recaudación, asimismo, se le faculta para realizar notificaciones que sean de su competencia laboral; al **C.P. LUIS FERNANDO SANTOYO GONZÁLEZ**, quien funge en la presente Administración como **Jefe de Departamento de Control Vehicular**, de la Dirección de Ingresos de esta Secretaría, dichas facultades están conferidas para que se ejerzan en actuaciones emitidas durante el Ejercicio Fiscal 2021.

Publíquese el presente ACUERDO en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL C. SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA. - PUBLÍQUESE.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Aguascalientes, Ags., a 04 de enero de 2021

ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, en uso de las facultades conferidas por el artículo 121 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, los artículos 21, 23 y 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, y 108 fracción XXXVI del Código Municipal de Aguascalientes, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, que a la letra establece: “*Previo acuerdo respectivo, el Secretario de Finanzas Públicas puede delegar sus funciones de inspección, intervención y recaudación al servidor o servidores públicos que considere conveniente*”. Por lo que se delegan las facultades de inspección, intervención y recaudación que a esta Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes corresponden, así como elaborar las formas y fórmulas de solicitudes, liquidación, cobros, requerimientos o cualquier otro documento necesario para una buena recaudación, asimismo, se le faculta para realizar notificaciones que sean de su competencia laboral; a la LIC. **SAMANTA SHANG PROA PONCE, Jefa de Departamento de Ejecución, Premios e Inspección Fiscal**; de esta Secretaría, dichas facultades están conferidas para que se ejerzan en actuaciones emitidas durante el Ejercicio Fiscal 2021.

Publíquese el presente ACUERDO en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL C. SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA. - PUBLÍQUESE.

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

Municipio de Rincón de Romos
3er Adecuación (Ampliación) Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2020

Fuente de Financiamiento: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		Presupuesto Aprobado	Ampliaciones / Modificaciones	Presupuesto Modificado
PROYECTO	0010 GASTOS INDIRECTOS PARA LA VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE REALICEN, ASI COMO PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y LA EVALUACION DE PROYECTOS				
No. Partida	Nombre				
33201	Servicios de diseño, arquitectura, de ingeniería y actividades relacionadas		\$ 1,207,989.45	- 400,000.00	\$ 807,989.45
Total			\$ 1,207,989.45	-\$ 400,000.00	\$ 807,989.45
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				
PROYECTO	XXXX CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN EL CECYTEA (CIMENTACIÓN)				
No. Partida	Nombre				
62203	Construcción y/o rehabilitación de escuelas y espacios educativos		\$ -	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00
Total			\$ -	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES				
PROYECTO	XXXX REHABILITACIÓN DE AGUA POTABLE CALLE FRANCISCO I MADERO ESQ. OLIVARES SANTANA, LOCALIDAD PABLO ESCALERAS, ASENTAMIENTO PABLO ESCALERAS				
No. Partida	Nombre				
61402	Construcción y/o rehabilitación de infraestructura sanitaria en agua potable y alcantarillad		\$ -	\$ 656,365.71	\$ 656,365.71
Total			\$ -	\$ 656,365.71	\$ 656,365.71
Total FISM 2020			\$ 1,207,989.45	\$ 656,365.71	\$ 1,864,355.16

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021****ÍNDICE****PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES.**

Índice de Información Presupuestal Municipal 2021

SECCIÓN I. OBJETIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES; MODELO IMCO.

Objetivo del Presupuesto de Egresos Modelo

SECCIÓN II. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES.

Título Primero. De las asignaciones del Presupuesto de Egresos del OOAPAS.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capítulo II. De las Erogaciones.

Capítulo III. De los Servicios personales.

Título Segundo. De los Recursos Federales.

Capítulo único. De los Recursos Transferidos al OOAPAS.

Título Tercero. De la Disciplina Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Capítulo II. De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto.

Capítulo III. Sanciones.

Título Cuarto. Del Presupuesto Basado en Resultados (PBR).

Capítulo único.

Transitorios.

OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODELO.

Desde el año 2009, el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO) evalúa de forma anual, a través del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM), la calidad de la información de las leyes de Ingresos y presupuestos de egresos de una muestra representativa¹, de los Municipios y Alcaldías del país a partir de un catálogo de criterios basado en buenas prácticas en materia de transparencia presupuestal y normas de contabilidad gubernamental.

Con el fin de apoyar a los gobiernos municipales en la mejora de la calidad de la información de sus Presupuestos de Egresos y lograr así el cumplimiento de los criterios evaluados en este índice, el IMCO elabora desde 2003 un modelo estandarizado de Presupuesto de Egresos que busca servir de guía a las tesorerías municipales en la fase de elaboración de sus proyectos de Presupuestos de Egresos, y en el que se incluye información mínima que todo documento de esta naturaleza debe incorporar; ya sea como base en las mejores prácticas de transparencia presupuestal municipal identificadas por el IMCO, o bien, de la legislación vigente en materia de contabilidad gubernamental.

Algunas premisas que este Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; ha tomado en consideración al implementar este modelo son:

¹El IIPM 2021 contempla la evaluación de 437 municipios y 16 alcaldías distribuidos entre las 32 entidades federativas del país

1. El modelo de presupuesto no sustituye las obligaciones específicas de los Municipios en materia presupuestal. Las disposiciones contenidas en este documento se generan a partir de la obligación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y buenas prácticas que se han implementado en el ámbito municipal, por lo que este modelo no considera obligaciones específicas que debemos seguir como parte del Municipio en la elaboración y aprobación de nuestro Presupuesto de Egresos de conformidad a la normatividad Estatal aplicable.
2. El modelo de presupuesto es un complemento a la información presupuestal municipal. La información incluida en este documento debe considerarse como complementaria a la que actualmente incorpora el OOAPAS en su Presupuesto de Egresos, es decir, este modelo de Presupuesto de Egresos no es excluyente en el sentido de que nuestro organismo además de adoptar el presente modelo puede incluir de forma paralela otros elementos contables, financieros y presupuestarios, por lo que es mínimo y no limitativo.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Con fundamento en el artículo 1097 fracción VII del Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes; al Capítulo III de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes, el Consejo Directivo del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; emite el presente ***Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; para el Ejercicio Fiscal 2021.***

Antecedentes

De conformidad a lo establecido por el artículo 236 fracción III del Código Municipal del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, 33 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; al Capítulo III de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes, el H. Ayuntamiento del Municipio presentó ante el H. Congreso del Estado del Estado de Aguascalientes; la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; para el Ejercicio Fiscal 2021.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 23 de diciembre de 2020, el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; para el Ejercicio Fiscal 2021, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 31 de diciembre de 2020. La Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2021, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$247,837,700.00 (Doscientos cuarenta y siete millones ochocientos treinta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En el Presupuesto de Egresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; para el ejercicio fiscal 2021, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Derivado de todo lo anterior este organismoubicó de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2021, la cantidad de ingresos que se estiman recaudar en materia de agua potable, así como del Presupuesto de Egresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; para el Ejercicio Fiscal 2021; se identificaron las transferencias, asignaciones y subsidios que recibirá el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, sumando una cantidad total de **\$31,350,000.00 (Treinta y un millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Ahora bien, resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2021.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 11 fracción I de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia **“los programas que se derivan de Plan de Estatal de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el H. Ayuntamiento expida”** para es preciso señalar e identificar la siguiente correlación:

EL PMD 2019-2021 EN EL CONTEXTO NACIONAL Y ESTATAL

El Plan Municipal de Desarrollo estructura en sus Ejes y Políticas de forma articulada y congruente con la planeación ya que se define desde el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal. El primero, establece tres propósitos Nacionales: Política y Gobierno, Política Social y Economía.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021				
EJES				
1. MUNICIPIO HUMANO	2. TRANQUILIDAD Y PAZ	3. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD	4. MUNICIPIO ORDENADO	5. MUNICIPIO AUSTERO Y ABIERTO
Programa de Trabajo				
1.1. Juntos por Nuestra Gente	1.1. Hacer Prevención Juntos	1.1. Participación Ciudadana y Responsabilidad Social	1.1. Eficiencia Física, Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento	1.1. Transparencia
1.2. Cohesión Social	1.2. Juntos por un comercio Seguro	1.2. Capacidad y Cobertura de los Servicios Públicos	1.2. Rincón de Vitalidad Municipal	2.1. Información Financiera Vera y Oportuna para la Toma de Decisiones
1.3. Municipio Incluyente	1.3. Ordenamiento Vial	1.3. Control Sanitario	1.3. Rincón de Vitalidad Municipal	2.2. Contabilidad Gubernamental
1.4. Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte	1.4. Amigo Vial	1.4. Mercado Digno	1.4. Juntos por el Campo	2.3. Cumplimiento de Metas Anuales de la Ley de Ingresos
2.1. Hacer Cultura Juntos	1.5. Juntos Prevencimos la Violencia Comunitaria	1.5. Participación Ciudadana y Responsabilidad Social	1.5. Apoyo a los Sectores Productivos del Municipio.	2.4. Recuperación de Cartera Venida
2.2. Nuestros Talentos	1.6. Profesionalización	1.6. Reingeniería Operativa en los Procesos de Prestación de Servicios Públicos	1.6. Pavimentación de Nuevas Vialidades	2.5. Pago Ágil y Oportuno de los Compromisos con Proveedores y Contratista
2.3. Patrimonio e Identidad	1.7. Fortalecimiento y Modernización de la Estrategia de Seguridad	1.7. Uso de Nuevas Tecnologías para los Servicios Públicos	1.7. Rehabilitación y Mantenimiento de Vialidades	3.1. Reducción de la Normatividad Administrativa
2.4. Juntos por el Desarrollo Integral de Nuestra Gente	1.8. Mando Único	1.8. Juntos Combatimos el Robo a Casa Habitación	1.8. Construcción y Mantenimiento de Espacios Públicos	3.2. Agiliza tu Trámite
3.1. Vinculación Social y Concertación" "miércoles ciudadano	1.9. Juntos Combatimos el Robo a Casa Habitación	1.9. Mejoramiento y Dignificación de Espacios Públicos	1.9. Ruta del Peregrino	3.3. Regularizate
4.1. Desarrollo Económico	1.10. Capacitación y Cobertura de los Servicios Públicos	1.10. Mejora de la Infraestructura de los Servicios Públicos	2.1. Construcción y Mejoramiento de Infraestructura Deportiva, Recreativa y Cultural	3.4. Verificador de Confianza
4.2. Municipio Turístico	1.11. Fortalecimiento y Modernización de la Estrategia de Seguridad	1.11. Mejoramiento y Dignificación de Espacios Públicos	2.2. Regeneración Urbana	4.1. Evaluación y Seguimiento a Dependencias
1.1. Hacer Prevención Juntos	1.12. Profesionalización	1.12. Fortalecimiento y Modernización de la Estrategia de Seguridad	3.1. Planeación Sostenible	
1.2. Juntos por un comercio Seguro	1.13. Fortalecimiento y Modernización de la Estrategia de Seguridad	1.13. Fortalecimiento y Modernización de la Estrategia de Seguridad	3.2. Inversión y Obra Pública	
1.3. Ordenamiento Vial	1.14. Mando Único	1.14. Mando Único	4.1. Utilización Responsable de los Recursos Naturales y la Biodiversidad	
1.4. Amigo Vial	1.15. Juntos Prevencimos la Violencia Comunitaria	1.15. Juntos Prevencimos la Violencia Comunitaria	4.2. Educación Ambiental para la Sustentabilidad y Participación Ciudadana	
1.5. Juntos Prevencimos la Violencia Comunitaria	1.16. Profesionalización	1.16. Profesionalización		
1.6. Profesionalización	1.17. Fortalecimiento y Modernización de la Estrategia de Seguridad	1.17. Fortalecimiento y Modernización de la Estrategia de Seguridad		
1.7. Fortalecimiento y Modernización de la Estrategia de Seguridad	1.18. Mando Único	1.18. Mando Único		
1.8. Mando Único	1.19. Juntos Combatimos el Robo a Casa Habitación	1.19. Juntos Combatimos el Robo a Casa Habitación		
1.9. Juntos Combatimos el Robo a Casa Habitación	1.20. Capacitación y Cobertura de los Servicios Públicos	1.20. Capacitación y Cobertura de los Servicios Públicos		
1.10. Capacitación y Cobertura de los Servicios Públicos	1.21. Participación Ciudadana y Responsabilidad Social	1.21. Participación Ciudadana y Responsabilidad Social		
1.11. Participación Ciudadana y Responsabilidad Social	1.22. Reingeniería Operativa en los Procesos de Prestación de Servicios Públicos	1.22. Reingeniería Operativa en los Procesos de Prestación de Servicios Públicos		
1.12. Reingeniería Operativa en los Procesos de Prestación de Servicios Públicos	1.23. Uso de Nuevas Tecnologías para los Servicios Públicos	1.23. Uso de Nuevas Tecnologías para los Servicios Públicos		
1.13. Uso de Nuevas Tecnologías para los Servicios Públicos	1.24. Atención de la Demanda Ciudadana del Servicio de Agua Potable y Residual	1.24. Atención de la Demanda Ciudadana del Servicio de Agua Potable y Residual		
1.14. Atención de la Demanda Ciudadana del Servicio de Agua Potable y Residual	1.25. Eficiencia Física, Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento	1.25. Eficiencia Física, Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento		
1.15. Eficiencia Física, Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento	1.26. Rincón de Vitalidad Municipal	1.26. Rincón de Vitalidad Municipal		
1.16. Rincón de Vitalidad Municipal	1.27. Apoyo a los Sectores Productivos del Municipio.	1.27. Apoyo a los Sectores Productivos del Municipio.		
1.17. Apoyo a los Sectores Productivos del Municipio.	1.28. Pavimentación de Nuevas Vialidades	1.28. Pavimentación de Nuevas Vialidades		
1.18. Pavimentación de Nuevas Vialidades	1.29. Rehabilitación y Mantenimiento de Vialidades	1.29. Rehabilitación y Mantenimiento de Vialidades		
1.19. Rehabilitación y Mantenimiento de Vialidades	1.30. Construcción y Mantenimiento de Espacios Públicos	1.30. Construcción y Mantenimiento de Espacios Públicos		
1.20. Construcción y Mantenimiento de Espacios Públicos	1.31. Ruta del Peregrino	1.31. Ruta del Peregrino		
1.21. Ruta del Peregrino	1.32. Construcción y Mejoramiento de Infraestructura Deportiva, Recreativa y Cultural	1.32. Construcción y Mejoramiento de Infraestructura Deportiva, Recreativa y Cultural		
1.22. Construcción y Mejoramiento de Infraestructura Deportiva, Recreativa y Cultural	1.33. Regeneración Urbana	1.33. Regeneración Urbana		
1.23. Regeneración Urbana	1.34. Planeación Sostenible	1.34. Planeación Sostenible		
1.24. Planeación Sostenible	1.35. Inversión y Obra Pública	1.35. Inversión y Obra Pública		
1.25. Inversión y Obra Pública	1.36. Utilización Responsable de los Recursos Naturales y la Biodiversidad	1.36. Utilización Responsable de los Recursos Naturales y la Biodiversidad		
1.26. Utilización Responsable de los Recursos Naturales y la Biodiversidad	1.37. Educación Ambiental para la Sustentabilidad y Participación Ciudadana	1.37. Educación Ambiental para la Sustentabilidad y Participación Ciudadana		
1.27. Educación Ambiental para la Sustentabilidad y Participación Ciudadana	1.38. Transparencia	1.38. Transparencia		
1.28. Transparencia	1.39. Información Financiera Vera y Oportuna para la Toma de Decisiones	1.39. Información Financiera Vera y Oportuna para la Toma de Decisiones		
1.29. Información Financiera Vera y Oportuna para la Toma de Decisiones	1.40. Contabilidad Gubernamental	1.40. Contabilidad Gubernamental		
1.30. Contabilidad Gubernamental	1.41. Cumplimiento de Metas Anuales de la Ley de Ingresos	1.41. Cumplimiento de Metas Anuales de la Ley de Ingresos		
1.31. Cumplimiento de Metas Anuales de la Ley de Ingresos	1.42. Recuperación de Cartera Venida	1.42. Recuperación de Cartera Venida		
1.32. Recuperación de Cartera Venida	1.43. Pago Ágil y Oportuno de los Compromisos con Proveedores y Contratista	1.43. Pago Ágil y Oportuno de los Compromisos con Proveedores y Contratista		
1.33. Pago Ágil y Oportuno de los Compromisos con Proveedores y Contratista	1.44. Reducción de la Normatividad Administrativa	1.44. Reducción de la Normatividad Administrativa		
1.34. Reducción de la Normatividad Administrativa	1.45. Agiliza tu Trámite	1.45. Agiliza tu Trámite		
1.35. Agiliza tu Trámite	1.46. Regularizate	1.46. Regularizate		
1.36. Regularizate	1.47. Verificador de Confianza	1.47. Verificador de Confianza		
1.37. Verificador de Confianza	1.48. Evaluación y Seguimiento a Dependencias	1.48. Evaluación y Seguimiento a Dependencias		
1.38. Evaluación y Seguimiento a Dependencias				

Figura. Correspondencia entre el PND 2019-2024 y el PDM 2019-2021.

Como se observa, los Ejes y Políticas del PMD 2019-2021 apoyan, acorde al alcance de las facultades legales del Gobierno Municipal, a las Metas Nacionales de manera general dada la concurrencia de sus acciones. Dada la escala en el que se elabora el PND 2019-2024, la aportación del plan municipal es, en consecuencia, en el mismo sentido y escala. Sin embargo, existen algunos Objetivos nacionales dentro del mismo plan que puede ilustrar mejor este alineamiento estratégico. Por ejemplo, en el Propósito 2. POLÍTICA SOCIAL, en su objetivo de construir un país con bienestar se identifica en el marco directo dentro del que se alinean prácticamente todas las políticas establecidas dentro de los Ejes 1. MUNICIPIO HUMANO y 3. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD del Plan Municipal de Desarrollo. Es necesario, en consecuencia, abordar los Programas Sectoriales que se derivan del PND con el objetivo de identificar con mayor precisión las acciones específicas para el alineamiento correspondiente con aquellas de índole municipal.

Por otro lado, el PLAN DE DESARROLLO 2017-2022 DEL GOBIERNO ESTATAL, se tienen delineados los 5 Ejes de gobierno; Estos Ejes son 1. AGUASCALIENTES EDUCADO, INTEGRADO Y EQUITATIVO, 2. AGUASCALIENTES DERECHO, SEGURO Y LIBRE, 3. AGUASCALIENTES CON GOBIERNO INTEGRO, AUSTERO Y ABIERTO, 4. AGUASCALIENTES COMPETITIVO, DIVERSIFICADO Y PROSPERO, 5. AGUASCALIENTES RESPONSABLE, SOSTENIBLE Y LIMPIO. Por lo tanto, la interrelación entre el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo se ilustra en la siguiente Figura:

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO		PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021				
		EJE				
		1. MUNICIPIO HUMANO	2. TRANQUILIDAD Y PAZ	3. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD	4. MUNICIPIO ORDENADO	5. MUNICIPIO AJUSTERO Y ABIERTO
		Programa de Trabajo				
1.1 Juntos por Nuestra Gente						
1.2 Cohesión Social						
1.3 Municipio Incluyente						
1.4 Sistema Municipal de Educación, Cultura Física y Deporte						
2.1 Hacer Cultura Juntos						
2.2 Nuestros Talentos						
2.3 Patrimonio e Identidad						
2.4 Juntos por el Desarrollo Integral de Nuestra Gente						
3.1 Vinculación Social y Concentración* indicadores ciudadanos						
4.1 Desarrollo Económico / Emprendedores						
4.2 Municipio Turístico						
1.1.1 Hacer Prevención Juntos						
1.7 Juntos por un comercio Seguro						
1.4 Ordenamiento Vial						
1.4.1 Amigo Vial						
1.5 Juntos Prevencimos la Violencia Comunitaria						
1.6 Profesionalización						
1.7 Fortalecimiento y Modernización de la Estrategia de Seguridad						
1.8 Mercado Único						
1.9 Juntos Combatimos el Robo a Casa Habitación						
1.1 Mejoramiento y Dignificación de Espacios Públicos						
1.2 Capacidad y Cobertura de los Servicios Públicos						
1.3 Control Sanitario						
1.4 Mercado Seguro						
1.5 Participación Ciudadana y Responsabilidad Social						
1.6 Reingeniería Operativa en los Procesos de Prestación de						
1.7 Uso de Nuevas Tecnologías para los Servicios Públicos						
2.1 Atención de la demanda Ciudadana del Servicio de Agua						
3.1 Eficiencia Física, Construcción, Rehabilitación y						
3.2 Plan de Viabilidad Municipal						
4.1 Juntos por el Campo						
4.2 Apoyo a los Sectores Productivos del Municipio.						
1.1 Pavimentación de Nuevas Villas						
1.2 Rehabilitación y Mantenimiento de Villas						
1.3 Construcción y Mantenimiento de Espacios Públicos						
1.4 Construcción y Mejoramiento de Infraestructura						
1.5 Regeneración Urbana						
1.6 Planificación Sustentable						
1.7 Inversión y Opra Pública						
1.8 Utilización Responsable de los Recursos Naturales y la						
1.9 Educación Ambiental para la Sustentabilidad y						
1.1 Transparencia						
1.2 Información Financiera Vera y Oportuna para la Toma de						
2.2 Contabilidad Gubernamental						
2.3 Cumplimiento de Metas Anuales de la Ley de Ingresos						
2.4 Recuperación de Cartera Vencida						
2.5 Pago Agil y Oportuno de los Compromisos con						
3.1 Realización de la Normatividad Administrativa						
3.2 Agilidad Trámite						
3.3 Regulatorio						
3.4 Verificación de Confianza						
4.1 Evaluación y Seguimiento a Dependencias ambientales de						

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, se expide el presente Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio del Ejercicio Fiscal 2021, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes; el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y demás legislación aplicable.

SESIÓN EXTRAORDINARIA XII DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Único. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL OOPAS

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes; Bando Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes; la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y demás legislación aplicable.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 y el Plan Sexenal de Desarrollo 2016-2022, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; en el ámbito de su respectiva competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente instrumento.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; el Código Municipal del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes y Bando Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del OOAPAS mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos centralizados realizadas a través de la Subdirección de Administración y Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto;
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- III. **Asignaciones Presupuestales:** Las ministraciones que, de los recursos públicos aprobados por el Consejo Directivo mediante el Presupuesto de Egresos del OOAPAS, realiza el Director General a través de la Subdirección de Administración y Finanzas a los Ejecutores del Gasto;
- IV. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el OOAPAS con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;
- V. **Capítulo del Gasto:** Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;
- VI. **Consejo Directivo:** Al Consejo Directivo del OOAPAS el cual tiene las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la ley y a su reglamento interior.
- VII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Las que agrupa los según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no clasificados, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;
- VIII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanzar a todas las transacciones que realiza los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;
- IX. **Capítulo del Gasto:** Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;
- X. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** La clasificación por fuente de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;
- XI. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La clasificación económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a

ésta de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;

- XII. Clasificación Administrativa:** Tiene como objeto identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública;
- XIII. Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivo y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;
- XIV. Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación de los pasivos contraídos por el Organismo Público Descentralizado;
- XV. Director General:** Al Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio.
- XVI. Economías o Ahorros Presupuestales:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del OOAPAS del Municipio no comprometidos al término del ejercicio fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVII. Entes Públicos:** El Municipio y el OOAPAS del Municipio.
- XVIII. Entidades:** Los órganos públicos descentralizados, en términos de la legislación aplicable;
- XIX. Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen contrapartida la creación de activos, sino que se constituyen como un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental;
- XX. Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XXI. Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan los Entes Públicos de la Administración Pública Municipal tendiente a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XXII. Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del OOAPAS del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos;
- XXIII. Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del OOAPAS del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;
- XXIV. Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtiene adicionales a los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio vigente;
- XXV. Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
- XXVI. Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos de Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XXVII. LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;

- XXVIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;
- XXIX. Municipio:** Al Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados de la República Mexicana, gobernado por un H. Ayuntamiento de elección popular directa; en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Siendo una institución jurídica, política y social de carácter público, con funciones específicas, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera;
- XXX. OOAPAS:** Al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.
- XXXI. Presupuesto de Egresos:** Al Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes;
- XXXII. Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contiene un conjunto de interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;
- XXXIII. Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXXIV. Subdirección de Administración y Finanzas:** La Subdirección de Administración y Finanzas del OOAPAS del Municipio;
- XXXV. Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del OOAPAS para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a su cargo;
- XXXVI. UMA:** Unidad de Medida y Actualización, vigente para cada ejercicio fiscal;
- XXXVII. Unidades Presupuestales:** Cada una de las Unidades Administrativas del OOAPAS del Municipio que tienen a su cargo la administración de recursos públicos, financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con la eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias; y
- XXXVIII. Unidades Responsables:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de las actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Cualquier otro termino no contemplado en el presente artículo, se entenderá al glosario de términos de la LGCG y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de los convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio o el erario del OOAPAS, será obligatoria la intervención del Director General, y la autorización del Consejo Directivo, previo dictamen que sobre el particular emita la Subdirección de Administración y Finanzas.

Artículo 4.- El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;

- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población; y
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingresos; y
- IV. Alcanzar un presupuesto basado en resultados;

Artículo 5.- La información que en términos del presente presupuesto deban remitirse al Congreso del Estado, al Cabildo o al Consejo Directivo deberán de cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría de este;
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes;
- III. Presentar la información en forma impresa o digital en formato electrónico de texto; y
- IV. La información deberá de desagregarse al nivel mínimo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En el caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6.- La Subdirección de Administración y Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumplan con la Ley de Presupuesto, así como con la LGCG.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente presupuesto deberán de cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Artículo 7.- La Subdirección de Administración y Finanzas reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica de las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión para cada ejercicio; Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta de Hacienda Pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para la igualdad entre mujeres y hombres, para niñas, niños y adolescentes; de ciencia e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

La Subdirección de Administración y Finanzas reportará en los Informes Trimestrales al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, la información financiera a que hace referencia la LGCG y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

Capítulo II De las Erogaciones

Artículo 8.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de **\$31,350,000.00 (Treinta y un millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos; para el Ejercicio Fiscal 2021 y al Presupuesto de Egresos del Municipio de Rincón de Romos; para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 9.- La forma en que se integra los ingresos del OOAPAS, de acuerdo con la Clasificación por Fuente de Financiamiento, es la siguiente:

PRESUPUESTO APROBADO		
1	RECURSOS FISCALES	26,500,000.00
2	FINANCIAMIENTO INTERNO	-
3	FINANCIAMIENTO EXTERNO	-
4	INGRESOS PROPIOS	-
5	RECURSOS FEDERALES	4,800,000.00
6	RECURSOS ESTATALES	-
7	OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	-
TOTAL		31,350,000.00

Clasificación por Fuente de Financiamiento²

Artículo 10.- El Presupuesto de Egresos del OOAPAS para el Ejercicio Fiscal 2021, con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

PRESUPUESTO APROBADO		
1	GASTO CORRIENTE	31,179,304.26
2	GASTO DE CAPITAL	163,263.70
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	-
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	7,432.04
5	PARTICIPACIONES	-
TOTAL		31,350,000.00

Clasificador por Tipo de Gasto³

Artículo 11.- El Presupuesto de Egresos del OOAPAS para el ejercicio fiscal 2021, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto se distribuye de la siguiente manera:

PRESUPUESTO APROBADO		
10000	SERVICIOS PERSONALES	10,249,132.59
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	5,136,895.16
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,136,895.16
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,136,895.16
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	435,633.67
12100	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	435,633.67
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	435,633.67
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,674,293.66
13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	147,843.54
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	147,843.54
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,243,112.48
13201	PRIMA VACACIONAL	157,417.23
13203	AGUINALDO	1,085,695.25
13400	COMPENSACIONES	283,337.64
13401	COMPENSACIONES	283,337.64
14000	SEGURIDAD SOCIAL	2,118,918.41
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,930,000.00
14101	CUOTAS AL IMSS	600,000.00
14103	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	1,330,000.00
14200	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	106,768.94
14203	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA ISSSSPEA	106,768.94
14300	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	82,149.47

²De acuerdo con el Clasificador por Fuente de Financiamiento emitido por el CONAC, disponible en: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

³De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC, disponible en: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

14302	CUOTAS PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	82,149.47
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	883,391.69
15100	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	102,688.05
15101	FONDO DE AHORRO	102,688.05
15200	INDEMNIZACIONES	506,828.00
15201	INDEMNIZACIONES POR RETIRO	506,828.00
15400	PRESTACIONES CONTRACTUALES	137,148.60
15401	APOYO DE TRANSPORTE	30,173.00
15402	APOYO DE RENTA	43,465.25
15403	BONO DE DESPENSA	63,510.35
15900	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	136,727.04
15903	OTRAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN ACUERDOS INSTITUCIONALES	136,727.04
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,898,778.27
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	226,010.20
21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	45,820.38
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	45,820.38
21200	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,258.62
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,258.62
21300	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	38,320.00
21301	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	38,320.00
21400	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	25,494.51
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	25,494.51
21500	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	104,426.07
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	104,426.07
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	9,229.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	9,229.00
21700	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	1,461.62
21701	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	1,461.62
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	4,185.00
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	4,185.00
22102	ALIMENTACIÓN EN OFICINAS O LUGARES DE TRABAJO	4,185.00
23000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	566,468.30
23600	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	9,375.00
23601	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	9,375.00
23800	MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	557,093.30
23801	MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	557,093.30
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	774,922.91
24100	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	84,793.54
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	84,793.54
24200	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	66,278.21

24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	66,278.21
24300	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	1,093.90
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	1,093.90
24400	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	452.58
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	452.58
24600	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	279,855.00
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	279,855.00
24700	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	288,231.67
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	288,231.67
24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	5,575.00
24802	MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN	5,575.00
24900	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	48,643.01
24901	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	48,643.01
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	413,856.20
25600	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	163,856.20
25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	163,856.20
25900	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	250,000.00
25901	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	250,000.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	535,918.96
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	535,918.96
26102	COMBUSTIBLES POR VALES Y/O EFECTIVO	371,288.04
26103	DIESEL	164,630.92
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	23,106.55
27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	23,106.55
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	23,106.55
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	354,310.15
29100	HERRAMIENTAS MENORES	105,281.29
29101	HERRAMIENTAS MENORES	105,281.29
29400	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	887.95
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	887.95
29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	244,433.11
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	244,433.11
29800	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3,707.80
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3,707.80
30000	SERVICIOS GENERALES	17,570,793.57
31000	SERVICIOS BÁSICOS	14,117,361.15
31100	ENERGÍA ELÉCTRICA	14,103,632.88
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	14,103,632.88
31400	TELEFONÍA TRADICIONAL	13,728.27
31401	SERVICIO DE TELEFONÍA TRADICIONAL	13,728.27

32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	19,950.00
32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	19,950.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	19,950.00
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	830,328.39
33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	755,148.59
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	755,148.59
33200	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	27,870.00
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	27,870.00
33300	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	44,109.80
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	44,109.80
33400	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	2,800.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	2,800.00
33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	400.00
33602	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.	400.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	62,597.57
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	39,658.52
34101	INTERESES, COMISIONES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	39,658.52
34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	22,939.05
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	22,939.05
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,438,289.76
35100	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	396,850.00
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	396,850.00
35500	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	63,181.00
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	63,181.00
35700	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	978,258.76
35701	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	978,258.76
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	101,000.00
36100	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	101,000.00
36101	GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	101,000.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,001,266.70
39200	IMPUESTOS Y DERECHOS	876,251.70
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS DE EXPORTACIÓN	595.00
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	875,656.70
39500	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	12,544.00
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	12,544.00

39800	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	112,471.00
39801	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	112,471.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	468,031.87
44000	AYUDAS SOCIALES	460,599.83
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	460,599.83
44103	AYUDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE	4,418.54
44106	SUBSIDIOS AL CONSUMO AGUA	450,000.00
44108	DESCUENTOS AUTORIZADOS	5,503.29
44109	DESCUENTO 50% CONTRATO DE CONEXIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	678.00
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	7,432.04
45100	PENSIONES	7,432.04
45101	PENSIONES	7,432.04
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	163,263.70
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	28,524.99
51500	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	26,241.37
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	26,241.37
51900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	2,283.62
51901	OTROS BIENES MUEBLES	2,283.62
52000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	15,931.03
52300	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	15,931.03
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	15,931.03
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	91,117.68
56200	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	53,467.68
56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	53,467.68
56700	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS – HERRAMIENTA	37,650.00
56701	HERRAMIENTAS Y MÁQUINA – HERRAMIENTA	37,650.00
59000	ACTIVOS INTANGIBLES	27,690.00
59700	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	27,690.00
59701	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	27,690.00
TOTAL		31,350,000.00

Clasificador por Objeto del Gasto⁴

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de **\$ 101,000.00 (Ciento un mil pesos 00/100 M.N.)** y se desglosa en las partidas 36000 del Clasificador por Objeto del Gasto.

El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de **\$7,432.04 (Siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos 04/100 M.N.)** y se desglosa en las partidas 45100 del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 12.- Las asignaciones totales previstas por el OOAPAS, para el ejercicio 2021, importa de **\$31,350,000.00 (Treinta y un millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y de acuerdo con la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo se desglosa por cada una de las unidades administrativas y/o ejecutoras como se muestra a continuación:

⁴De acuerdo con el Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el CONAC, disponible en: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

A001	DIRECCIÓN GENERAL	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,073,560.94
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	46,707.79
3000	SERVICIOS GENERALES	135,387.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	468,031.87
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,283.62
TOTAL		1,725,971.22
B001	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	379,941.94
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,686.37
TOTAL		384,628.31
B002	DEPARTAMENTO DE POZOS	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	644,699.20
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	980,765.84
3000	SERVICIOS GENERALES	16,337,562.64
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	53,467.68
TOTAL		18,016,495.36
B003	DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	871,455.26
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	119,265.35
3000	SERVICIOS GENERALES	83,109.80
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	49,384.48
TOTAL		1,123,214.89
B004	DEPARTAMENTO OPERATIVO	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,759,678.55
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,672,975.54
3000	SERVICIOS GENERALES	130,378.75
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	37,650.00
TOTAL		4,600,682.84
C001	SUBSUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	460,885.42
3000	SERVICIOS GENERALES	13,039.50
TOTAL		473,924.92
C002	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	902,531.48
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	50,957.18
3000	SERVICIOS GENERALES	813,387.61
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,387.92
TOTAL		1,782,264.19
C003	DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y RECURSOS HUMANOS	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,370,073.13
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,820.20
3000	SERVICIOS GENERALES	17,928.27
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,090.00
TOTAL		2,406,911.60

D001	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	272,000.00
TOTAL		272,000.00
D002	DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y AUTORIDAD INVESTIGADORA	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	259,736.67
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,600.00
TOTAL		266,336.67
D003	DEPARTAMENTO DE JURÍDICO Y AUTORIDAD SUSTANCIADORA Y RESOLUTORA	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	254,570.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	40,000.00
TOTAL		297,570.00
GRAN TOTAL		31,350,000.00

Artículo 13.-El Presupuesto de Egresos del OOAPAS para el Ejercicio Fiscal 2021, con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO			31,350,000.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL			31,350,000.00
3.1.1.1.0 - GOBIERNO MUNICIPAL			31,350,000.00
3.1.1.1.2 - ÓRGANO DESCENTRALIZADO (OOAPAS)			31,350,000.00
3.1.1.1.2.-	A001	DIRECCIÓN GENERAL	1,725,971.22
3.1.1.1.2.-	B001	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	384,628.31
3.1.1.1.2.-	B002	DEPARTAMENTO DE POZOS	18,016,495.36
3.1.1.1.2.-	B003	DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN	1,123,214.89
3.1.1.1.2.-	B004	DEPARTAMENTO OPERATIVO	4,600,682.84
3.1.1.1.2.-	C001	SUBSUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	473,924.92
3.1.1.1.2.-	C002	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	1,782,264.19
3.1.1.1.2.-	C003	DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y RECURSOS HUMANOS	2,406,911.60
3.1.1.1.2.-	D001	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	272,000.00
3.1.1.1.2.-	D002	DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y AUTORIDAD INVESTIGADORA	266,336.67
3.1.1.1.2.-	D003	DEPARTAMENTO DE JURÍDICO Y AUTORIDAD SUSTANCIADORA Y RESOLUTORA	297,570.00
TOTAL			31,350,000.00

Clasificación Administrativa⁵

El presupuesto asignado para el Órgano Interno de Control como unidad de transparencia y acceso a la información pública del OOAPAS, es de \$ **272,000.00 (Doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, el cual se presenta con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

D001	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	272,000.00
TOTAL		272,000.00

⁵De acuerdo con el Clasificación Administrativa emitido por el CONAC, disponible en: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf

Artículo 14.- El Presupuesto de Egresos del OOAPAS para el Ejercicio Fiscal 2021, con base a la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de Finalidad, Función y Subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN	
CONCEPTO	APROBADO
GOBIERNO	-
LEGISLACIÓN	-
JUSTICIA	-
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	-
RELACIONES EXTERIORES	-
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	-
SEGURIDAD NACIONAL	-
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	-
OTROS SERVICIOS GENERALES	-
DESARROLLO SOCIAL	31,350,000.00
PROTECCIÓN AMBIENTAL	-
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	31,350,000.00
SALUD	-
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	-
EDUCACIÓN	-
PROTECCIÓN SOCIAL	-
OTROS ASUNTOS SOCIALES	-
DESARROLLO ECONÓMICO	-
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	-
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	-
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	-
MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	-
TRANSPORTE	-
COMUNICACIONES	-
TURISMO	-
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	-
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	-
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	-
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	-
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	-
SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	-
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	-
TOTAL	247,837,700.00

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subfunción)⁶

Artículo 15.- El Presupuesto de Egresos del OOAPAS para el Ejercicio Fiscal 2021, con base a la Clasificación Programática, desglosado por programas presupuestarios se distribuye de la siguiente manera:

⁶De acuerdo con el Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC, disponible en: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

PROGRAMAS		APROBADO
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES		
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	31,350,000.00
TOTAL		31,350,000.00

Clasificación Programática⁷

Artículo 16.- Los programas con recursos concurrentes provenientes de Transferencias Federales, Estatales e Ingresos Propios asciende a \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROGRAMA	FEDERAL		ESTATAL		OOAPAS		MONTO TOTAL
	DEPENDENCIA / ENTIDAD	APORTACIÓN	DEPENDENCIA / ENTIDAD	APORTACIÓN	DEPENDENCIA / ENTIDAD	APORTACIÓN	
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno⁸

Artículo 17.- Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos del OOAPAS para el Ejercicio Fiscal 2021, otorgará subsidio y ayudas sociales mismos que se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

PRESUPUESTO APROBADO		
44000	AYUDAS SOCIALES	460,599.83
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	460,599.83
44103	AYUDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE	4,418.54
44106	SUBSIDIOS AL CONSUMO AGUA	450,000.00
44108	DESCUENTOS AUTORIZADOS	5,503.29
44109	DESCUENTO 50% CONTRATO DE CONEXIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	678.00

Artículo 18.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$1,977,571.09 (Un Millón Novecientos Setenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Un Pesos 09/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
SUELDO	1,341,756.00
QUINQUENIO	122,123.28
AYUDA PARA TRANSPORTE CON AUMENTO SINDICAL	60,768.00
CANASTA BÁSICA CON AUMENTO SINDICAL	60,768.00
AYUDA RENTA CON AUMENTO SINDICAL	60,768.00
APOYO ESCOLAR CON AUMENTO SINDICAL	60,768.00
APOYO PARA GUARDERÍA	8,868.00
GRATIFICACIÓN	261,751.81
TOTAL	1,977,571.09

⁷De acuerdo con la Clasificación Programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

⁸De acuerdo con la norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_009.pdf

Artículo 19.- El gasto contemplado en el presente Presupuesto de Egresos y no cuenta con recursos aprobados para erogaciones plurianuales.

Artículo 20.- El OOAPAS no desglosa pago para contrato de asociaciones público – privadas, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, debido a que el OOAPAS no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Aguascalientes.

**Capítulo III4
De los Servicios Personales**

Artículo 21.- En el Ejercicio Fiscal 2021, el OOAPAS contará con 76 Plazas Autorizadas de conformidad con lo siguiente:

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS AGUASCALIENTES (TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL LIMITE DE COMPENSACIÓN Y TOTAL PERCEPCIONES)		
PUESTO	CATEGORÍA	PLAZAS AUTORIZADAS
DIRECTOR GENERAL	A	1
SUBDIRECTOR	A	1
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO	A	1
JEFE DEL DEPARTAMENTO	A	2
JEFE DEL DEPARTAMENTO	B	2
JEFE DEL DEPARTAMENTO	C	2
JEFE DEL DEPARTAMENTO Y AUTORIDAD	B	2
ENCARGADO DE ÁREA	A	2
ENCARGADO DE ÁREA	B	2
ENCARGADO DE ÁREA	C	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	E	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	G	1
AUXILIAR OPERATIVO	A	1
AUXILIAR OPERATIVO	B	1
AUXILIAR OPERATIVO	C	1
AUXILIAR OPERATIVO	D	4
AUXILIAR OPERATIVO	E	1
AUXILIAR OPERATIVO	F	1
AUXILIAR OPERATIVO	G	1
AUXILIAR OPERATIVO	H	2
AUXILIAR OPERATIVO EVENTUAL	H	6
AUXILIAR OPERATIVO	I	2
AUXILIAR OPERATIVO EVENTUAL	I	6
AUXILIAR OPERATIVO	J	8
AUXILIAR OPERATIVO	K	1
AUXILIAR OPERATIVO EVENTUAL	K	5
AUXILIAR OPERATIVO	L	1
AUXILIAR OPERATIVO	M	1
AUXILIAR OPERATIVO	N	5
TOTAL		76

Artículo 22.-Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo 21 del presente ordenamiento, percibirán las remuneraciones que se determine en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y artículo 22 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS AGUASCALIENTES					
TABULADOR DE SUELDOS 2021					
(TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL LIMITE DE COMPENSACIÓN Y TOTAL PERCEPCIONES)					
PUESTO	CATEGORÍA	SUELDO QUINCENAL	LIMITE DE COMPENSACIÓN QUINCENAL	LIMITE TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL	LIMITE TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL
DIRECTOR GENERAL	A	19,000.00	-	19,000.00	34,000.00
SUBDIRECTOR	A	10,000.00	-	10,000.00	20,000.00
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO	A	7,500.00	-	7,500.00	15,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO	A	8,500.00	-	8,500.00	17,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO	B	6,500.00	-	6,500.00	13,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO	C	5,500.00	-	5,500.00	11,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO Y AUTORIDAD	B	7,500.00	-	7,500.00	15,000.00
ENCARGADO DE ÁREA	A	9,567.00	1,500.00	11,067.00	22,134.00
ENCARGADO DE ÁREA	B	7,500.00	-	7,500.00	15,000.00
ENCARGADO DE ÁREA	C	4,842.00	1,500.00	6,342.00	12,684.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	6,832.00	1,000.00	7,832.00	15,664.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B	6,000.00	1,000.00	7,000.00	14,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	4,585.00	1,000.00	5,585.00	11,170.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	4,500.00	1,000.00	5,500.00	11,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	E	4,000.00	1,000.00	5,000.00	10,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	3,970.00	1,000.00	4,970.00	9,940.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	G	3,880.00	1,000.00	4,880.00	9,760.00
AUXILIAR OPERATIVO	A	4,500.00	1,000.00	5,500.00	11,000.00
AUXILIAR OPERATIVO	B	4,349.00	1,000.00	5,349.00	10,698.00
AUXILIAR OPERATIVO	C	4,200.00	1,000.00	5,200.00	10,400.00
AUXILIAR OPERATIVO	D	4,000.00	1,000.00	5,000.00	10,000.00
AUXILIAR OPERATIVO	E	3,883.00	1,000.00	4,883.00	9,766.00
AUXILIAR OPERATIVO	F	3,600.00	1,000.00	4,600.00	9,200.00

AUXILIAR OPERATIVO	G	3,494.00	1,000.00	4,494.00	8,988.00
AUXILIAR OPERATIVO	H	3,400.00	1,000.00	4,400.00	8,800.00
AUXILIAR OPERATIVO EVENTUAL	H	3,400.00	1,000.00	4,400.00	8,800.00
AUXILIAR OPERATIVO	I	3,315.00	1,000.00	4,315.00	8,630.00
AUXILIAR OPERATIVO EVENTUAL	I	3,315.00	1,000.00	4,315.00	8,630.00
AUXILIAR OPERATIVO	J	3,200.00	1,000.00	4,200.00	8,400.00
AUXILIAR OPERATIVO	K	3,059.00	1,000.00	4,059.00	8,118.00
AUXILIAR OPERATIVO EVENTUAL	K	3,059.00	1,000.00	4,059.00	8,118.00
AUXILIAR OPERATIVO	L	2,037.00	1,000.00	3,037.00	6,074.00
AUXILIAR OPERATIVO	M	1,986.00	1,000.00	2,986.00	5,972.00
AUXILIAR OPERATIVO	N	1,848.00	1,000.00	2,848.00	5,696.00

Al personal sindicalizado del OOAPAS se entregará de forma adicional las siguientes prestaciones:

- I. Las prestaciones se entregarán al personal sindicalizado de forma quincenal:

AYUDA DE TRANSPORTE	CANASTA BASICA	AYUDA PARA RENTA	APOYO ESCOLAR
211.00	211.00	211.00	211.00

- II. El quinquenio es una prestación que se otorga al personal sindicalizado, con derecho a adquirirlo al cumplir 5, 10, 15, 20 y 25 años laborados por una cantidad de **\$ 124.11 (Ciento veinticuatro pesos 11/100 M.N.)**.
- III. Se entrega un apoyo en especie y/o monetaria para el desfile del primero de mayo de una compensación del día del trabajo para solventar el alimento para dicho evento por una cantidad de **\$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos M.N.)**.
- IV. Se otorgará un estímulo anual para el personal sindicalizado, por la cantidad de **\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)**, el estímulo económico anual para el sindicato, los cuales serán rifados en premios de **\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)**.
- V. Se otorgará un bono de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)** al personal que cumpla 15 años de servicios.
- VI. Se otorgará un bono de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** al personal que cumpla 20 años de servicios.
- VII. Se realizará un incremento de **\$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, directo al salario al personal sindicalizado que cumpla 25 años de servicio.

Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Subdirección de Administración y Finanzas se sujetara a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídica laboral entre el OOAPAS y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina de personal.

El OOAPAS y su sindicato establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la planilla del personal autorizada y las economías que se generen y estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Se autorizan 55 días de salario por concepto de aguinaldo a todo el personal que labora en el OOAPAS del Municipio, sin deducción alguna.

Artículo 23.- Para acceder a los instrumentos salariales, se atenderá a lo dispuesto por el Manual de Remuneraciones del OOAPAS, se establece entre otras cosas, que es una obligación establecer las condiciones de igualdad, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieran prestado servicios eminentes al OOAPAS y a los que con anterioridad les hubieran prestado servicios satisfactoriamente.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

Capítulo Único De los Recursos Federales Transferidos al OOAPAS

Artículo 24.- El Presupuesto de Egresos del OOAPAS del Municipio, conforma por **\$ 4,850,000.00 (Cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** de gasto federalizado.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 25.- El OOAPAS en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas, se sujetarán a las disposiciones en materia de Información, Rendición de Cuentas, Transparencia y Evaluación establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 26.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 28 que se estiman recibir por el Municipio por parte del Gobierno Federal, así como los fondos que el Estado participe al Municipio y este a su vez participa al OOAPAS importa la cantidad de **\$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Artículo 27.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que se estiman recibir por el OOAPAS importa la cantidad de **\$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, mismos que se desglosan a continuación:

FONDOS DE APORTACIÓN DEL RAMO 33	PRESUPUESTO
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	850,000.00
TOTAL	850,000.00

Artículo 28.- La aplicación, destino y distribución presupuestaria de los fondos de aportación que conforman el Ramo 33 se desglosan por capítulo del gasto de la siguiente manera:

CAPITULO POR OBJETO DEL GASTO		PRESUPUESTO
		FORTAMUN-DF
1000	SERVICIOS PERSONALES	-
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
3000	SERVICIOS GENERALES	850,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	-
9000	DEUDA PÚBLICA	-
TOTAL		850,000.00

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 29.- El ejercicio del gasto deberá de sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto, la que emita la Subdirección de Administración y Finanzas del OOAPAS, en ámbito de sus atribuciones.

Artículo 30.- La Subdirección de Administración y Finanzas deberá de atender a las Reglas de Racionalización del Gasto Público que emita el Municipio.

Artículo 31.- En términos a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; los recursos adicionales que, por conceptos de participaciones federales, fondo de aportaciones federales, así como los que se reciban del Gobierno Federal por concepto de subsidios, reasignaciones federales por convenios u otros recursos federales, transferidos por el Gobierno Municipal o Estatal, o bien de aquellos obtenidos directamente por el OOAPAS, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 o anteriores, se faculta al Subdirector de Administración y Finanzas para que en aras de que los recursos antes descritos sean ejercidos de acuerdo a las necesidades reales del OOAPAS, a realizar todos aquellos movimientos presupuestales que se requieran para la correcta utilización de los recursos, debiendo hacer del conocimiento de ello en los Informes Mensuales de Cuenta Pública que sean sometidos al Consejo Directivo.

Capítulo II De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto.

Artículo 32.- El OOAPAS solo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, previa autorización del Director General y con autorización del Consejo Directivo de conformidad a las normas aplicables y siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

Artículo 33.- Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito al OOAPAS deberán ser autorizados por el titular de esta, bajo los montos que para tal efecto autorice la Subdirección de Administración y Finanzas.

Artículo 34.- Se autoriza a la Subdirección de Administración y Finanzas a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados al OOAPAS por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal, así como mensajería;
- III. Servicios telefónicos y de internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 35.- Con la autorización de la Cuenta de Hacienda Pública y sus informes mensuales y trimestrales el Consejo Directivo autoriza y ratifica las ministraciones, reducciones, suspensiones y en su caso las transferencias presupuestales que se realicen con cargo al Presupuesto de Egresos del OOAPAS.

Artículo 36.- Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del OOAPAS, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas presupuestarios y a las necesidades de planeación y administración financiera.

Artículo 37.- Cuando la Subdirección de Administración y Finanzas disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Director General y el Consejo Directivo podrán aplicarlos a programas y proyectos a cargo del OOAPAS, así como al fortalecimiento de las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Artículo 38.- En el ejercicio del Presupuesto de Egresos del OOAPAS, las Unidades Administrativas se sujetarán a los calendarios que determine y les dé a conocer la Subdirección de Administración y Finanzas.

Artículo 39.- Las Unidades Administrativas deberán de sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del OOAPAS o en su caso a las respectivas adecuaciones.

Artículo 40.- En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en los ingresos recaudados previstos en la Ley de Ingresos de Municipio, la Subdirección de Administración y Finanzas podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de algunos rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos;
- II. Salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de la ley de carácter fiscal o conforme a este se cuente con autorización de la Subdirección de Administración y Finanzas para utilizarse en un fin específico; y
- III. En caso de que no pueda compensarse para mantener la relación ingreso gasto aprobado o este resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinado a las Unidades Administrativas, para lo cual, la Subdirección de Administración y Finanzas realizará el análisis y lo informará al Consejo Directivo para su autorización.

Artículo 41.- El OOAPAS administrará sus adquisiciones públicas.

Por adquisiciones públicas se entenderá, toda clase de convenio o contrato, cualquiera que sea su denominación legal, que el OOAPAS, celebre para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las Unidades Administrativas del OOAPAS, así como a aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el OOAPAS deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado o en el Municipio.

Por tanto, de conformidad con los artículos 39, 62 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los montos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por Licitación pública, durante el ejercicio fiscal 2021, se sujetará a lo siguiente:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
(LOS VALORES SE REFIEREN AL NÚMERO DE UMA POR EL CUAL SE DEBERÁ DE HACER LA CORRESPONDIENTE CONVERSIÓN)		
MODALIDAD	DE	HASTA
LICITACIÓN PÚBLICA	15,000	EN ADELANTE
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR EXCEPCIÓN	15,000	EN ADELANTE
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO	3,000	14,999
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0	3,000

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se aplique la norma federal en la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se sujetarán al rango que determina la legislación federal.

Artículo 42.- De conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley de Obra Pública y servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Aguascalientes, los montos máximos de contratación para el ejercicio fiscal 2021, serán los siguientes:

PRESUPUESTO PARA REALIZAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN MILES DE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VALOR DIARIO	ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA OBRA PÚBLICA HASTA	INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO LICITANTES PARA OBRA PÚBLICA HASTA	ASIGNACIÓN DIRECTA PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA HASTA	INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO LICITANTES PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA HASTA
DE 0 HASTA 450	7,000	15,000	2,500	7,500
MÁS DE 450 HASTA 1,800	8,500	21,000	3,500	10,500
MÁS DE 1,800 HASTA 3,400	10,000	25,500	4,250	12,750
MÁS DE 3,400 HASTA 5,700	12,000	30,000	5,000	15,000
MÁS DE 5,700	15,000	36,000	6,000	18,000

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se aplique la norma federal en la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se sujetarán al rango que determina la legislación federal.

Capítulo III Sanciones

Artículo 43.- Los titulares de las Unidades Administrativas en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les corresponden, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las Leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones, serán sancionadas en términos de lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR)

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 55.- De conformidad al programa presupuestario establecido por el Municipio forma parte del presupuesto basado en resultados (PbR), asciende a la cantidad de **\$31,350,000.00 (Treinta y un millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, lo que representa en su conjunto para el ejercicio fiscal 2021, un total del 100% del total del Presupuesto de Egresos del OOAPAS.

CLAVE	EJE/PROGRAMA	CLAVE	LINEA DE ACCIÓN / SUBPROGRAMA	CLAVE	PROYECTO	PRESUPUESTO
3	SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD	18	APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DEL AGUA	001	ORDENAMIENTO HIDROSANITARIO	31,350,000.00

Alineación programática y Presupuestal Presupuesto de Egresos de Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes y su Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021

El Municipio generar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; para el Ejercicio Fiscal 2021, entrara en vigor el día 1° de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. –En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; instrumentará los documentos técnicos- normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para este fin.

ARTÍCULO CUARTO. - La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Presupuesto de Egresos, así como la que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; a través de los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

Atentamente

Ing. Hiram Abif González contreras
Director General del OOPAS

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

MARÍA CRISTINA LÓPEZ GONZÁLEZ, Presidenta Municipal de San José de Gracia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 36 fracción V y 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 29 fracción V, artículo 35 fracciones I y II del Código Municipal de San José de Gracia, a los habitantes del Municipio de San José de Gracia hace saber que el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2021, para quedar en los siguientes términos:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante la mitigación del impacto económico y social de las personas de 16 años de edad o más que ven disminuidos sus ingresos o patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres.

2. COBERTURA

Dentro del proyecto del empleo temporal del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2021, está contemplado el proyecto de regeneración y conservación de la imagen y estética urbana de las localidades del territorio Municipal, así como de la cabecera municipal como Pueblo Mágico, mismo que será coordinado y operado por la Dirección de Desarrollo Social y por la Dirección Administrativa.

2.1 Población Objetivo

Mujeres y hombres de 18 años de edad en adelante que ven afectado su patrimonio o enfrentan una disminución temporal en su ingreso por baja demanda de mano de obra o por los efectos de situaciones sociales y económicas adversas, emergencias o desastres ocasionados por los efectos de la pandemia mundial causada por el covid – 19.

2.2 Criterios y Requisitos de Elegibilidad

El Programa de Empleo Temporal otorga apoyos económicos mediante el siguiente esquema:

Entrega de una beca económica mediante la realización de obras de impacto social que implican la conservación y mejoramiento de la estética urbana de las localidades y comunidades que conforman el

territorio municipal de San José de Gracia, el cual, será operado y coordinado por la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección Administrativa de Presidencia Municipal.

2.3 Criterios Requisitos

Las y los solicitantes deberán tener 18 años o más de edad al inicio de su participación en el proyecto y deberán de ser vecinos del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, para lo cual deberán presentar ante la Dirección Administrativa los siguientes documentos y requisitos:

- a) Para acreditar la edad, deberán presentar copia legible de su acta de nacimiento, así como de la Clave Única de Registro de Población, (CURP),
- b) Mediante escrito libre presentar manifestaciones de:
 - I. No ser servidor público de ningún orden de gobierno.
 - II. Estar de acuerdo en cumplir con las presentes reglas de operación.
 - III. No encontrarse participando simultáneamente en más de un proyecto de Empleo Temporal.
- c) Constancia de domicilio, que puede ser el recibo de pago de servicios con antigüedad no mayor a tres meses (energía eléctrica, agua, teléfono, impuesto predial), de los posibles beneficiarios; o en su caso, carta de residencia.
- d) Copia de identificación oficial con fotografía (INE, Pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional)

2.4 Criterios de Selección

Para la asignación de las plazas como becarios y dependiendo de la suficiencia presupuestal con la que se cuente, la Dirección de Desarrollo Social deberá dar prioridad a aquellas personas que no tengan empleo y requieran un sustento económico para el sostenimiento de su núcleo familiar.

Se dará prioridad a las y los aspirantes que no cuenten con ningún otro apoyo gubernamental de cualquier índole

2.5 Tipos y Montos de Apoyo

Los apoyos que el Programa de Empleo Temporal entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, toda vez que los apoyos entregados no pierden el carácter de subsidio.

2.5.1 Forma de la entrega de los apoyos económicos

Apoyo económico (jornales) mediante la ejecución de las funciones que les sean encomendadas señaladas en el numeral 2 de las presentes reglas.

2.5.2 Descripción

Se otorgará un apoyo económico, consistente en jornales, cuyo monto será determinado por la suficiencia presupuestal del programa, cantidad que será individualizada de acuerdo al avance en las metas fijadas y será entregada a cada beneficiario de manera personal y directa.

2.5.3 Características del Apoyo

El apoyo será entregado a las personas beneficiarias a través de medios electrónicos, en cheque o en efectivo.

2.5.4. Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y en los Lineamientos de la Dependencia correspondiente.
- b) Cumplir con las metas encomendadas y estar de acuerdo en no participar simultáneamente en más de un proyecto de PET.
- c) Nombrar a una persona representante, para que, en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, reciba los jornales que le correspondan.

2.5.5. Causas de Suspensión de los Apoyos Se suspenderán los apoyos en los siguientes casos:

- a) Cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en el numeral 2.5.4 en los incisos a) y b) de estas Reglas de Operación.
- b) Cuando las dependencias o algún Órgano de Fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes Reglas de Operación.
- c) Cuando las personas beneficiarias presenten información falsa con la finalidad de acceder a los apoyos del programa.

2.6 Instancias Participantes

Las Dependencias responsables de este Programa son la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección Administrativa del Municipio de San José de Gracia, Ags.

2.6.1 Instancias Ejecutoras

Podrán ser ejecutoras las Dependencias responsables del Programa. Asimismo, podrán ejecutar proyectos con recursos del Programa, las Dependencias de la Administración Pública Municipal de San José de Gracia, Aguascalientes.

3. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

3.1. El seguimiento en la operación del PET la Dirección Administrativa llevará a cabo el seguimiento a los recursos asignados al Programa.

3.2. Control y Auditoría

La Dirección de Desarrollo Social será la responsable de la supervisión directa de los avances de las metas trazadas para cada uno de los beneficiarios, así como de verificar que en su ejecución cumpla con la normatividad aplicable, serán responsables de supervisar y verificar el avance y la correcta terminación y entrega de las obras, proyectos y/o acciones.

Las funciones de auditoría serán ejecutadas por el Órgano de Control Interno del Municipio de San José de Gracia.

4. TRANSPARENCIA

4.1. La difusión de las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, están disponibles para su consulta en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes y en la página electrónica del Municipio: "www.sanjosedegracia.gob.mx"

4.1 Institucionalidad del programa

El presente programa es de carácter público y deberá incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

4.2. Contraloría Social

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

4.3 Conformación del padrón de beneficiarios del Programa

El Programa conformará su padrón de beneficiarios a partir de los datos que refieran a las personas beneficiarias y los apoyos que les fueron entregados de acuerdo al tipo de beneficiario.

Los padrones conformados por el Programa deberán identificar a quién, qué, cómo, cuándo y dónde se otorgaron los beneficios, así como su importe y/o conceptos.

5. PERSPECTIVA DE GÉNERO

En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones, en los procesos de desarrollo del Programa.

Que de acuerdo a lo anterior, será necesario incrementar la calidad y eficiencia del Programa de Empleo Temporal, que redunde en una mayor atención y satisfacción de la población objetivo, así como de grupos excluidos y marginados, con eficacia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, a través del impulso y promoción de la cobertura de las políticas públicas con proyectos productivos cuyos beneficios trasciendan la temporalidad del apoyo, encaminados a fomentar la integración social de las personas, que propicien el arraigo de la población en su lugar de origen, el desarrollo de sus capacidades, el cambio en las relaciones desiguales entre mujeres y hombres.

6. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna.

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, el Programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, como lo son jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, migrantes, adultos mayores, de los pueblos indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

6.1. Política de inserción de Juventud

Las dependencias ejecutorias instrumentarán mecanismos de inclusión y participación activa de las y los jóvenes en las estrategias de desarrollo social y económico, de esta manera el Programa posibilita un desarrollo integral que responda al fomento del desarrollo del Municipio de San José de Gracia, Ags., y orientado al mejoramiento de la calidad de vida de las personas jóvenes.

7. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos de las Dependencias, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes.

7.1. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito a través de la página de internet www.sanjosedegracia.gob.mx y/o mediante comparecencia en formato libre y/o escrito de denuncia ante las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, en el domicilio ubicado en la calle Juan Cristóbal el Mozo número 106 Zona Centro, en San José de Gracia, Aguascalientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de sesiones de H. Ayuntamiento de San José de Gracia, Aguascalientes, en la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el cuatro de enero del año dos mil veintiuno, con la presencia de la C. María Cristina López González, Presidenta Municipal de San José de Gracia, Ags., los regidores Karina Almendariz Santos, José Manuel Nájera Ramírez, Ramona Muñoz Rodríguez, Yarenci Margarita Burgos Suárez, Rosalio Reyes Carrion y Juana Imelda Llamas Tavarez y el Lic. Abel Macías Rodríguez, Síndico Municipal, así como el Secretario del H. Ayuntamiento, el Lic. Giovanni Manuel Rodríguez Reyes. En consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 35 fracción I del Código Municipal de San José de Gracia, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y los efectos legales conducentes. San José de Gracia, Ags., a cuatro de enero del año dos mil veintiuno.- C. María Cristina López González, Presidenta Municipal de San José de Gracia.- Rúbrica.- Lic. Giovanni Manuel Rodríguez Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento, quien valida con su firma en términos del artículo 143 fracción XV del Código Municipal de San José de Gracia.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

MARÍA CRISTINA LÓPEZ GONZÁLEZ, Presidenta Municipal de San José de Gracia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 36 fracción V y 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 29 fracción V, artículo 35 fracciones I y II del Código Municipal de San José de Gracia, a los habitantes del Municipio de San José de Gracia hace saber que el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar reformas y adiciones al Tabulador de Sueldos del Municipio de San José de Gracia, Ags para el ejercicio fiscal 2021 para quedar en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de San José de Gracia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, acuerda la reforma y adición del Tabulador de Sueldos del Personal del Municipio de San José de Gracia para el ejercicio fiscal 2021 para quedar en los siguientes términos:

Artículo 1.- Se reforma y adiciona el Tabulador de Sueldos del Municipio de San José de Gracia para el ejercicio fiscal 2021, en los siguientes términos:

TABULADOR DE SALARIOS 2021 CORPORACIÓN MUNICIPAL

CARGO/PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA INTEGRADA PARA EL AÑO 2021		MONTO TOTAL INTEGRADO ANUAL LÍMITE MÁXIMO
	DESDE	HASTA	
Subdirector de Finanzas	\$ 24, 000	\$ 27, 000.00	\$ 324, 000.00
Departamento de Desarrollo Económico y Agropecuario	\$ 13, 000.00	\$ 15, 200.00	\$ 182, 400.00
Auxiliar D	\$ 2, 000.00	\$ 4, 800.00	\$ 57, 600.00
Paramédico	\$ 6, 600.00	\$ 7, 800.00	\$ 93, 600.00

TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD EJERCICIO FISCAL 2021

CARGO/PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA INTEGRADA PARA EL AÑO 2021		MONTO TOTAL INTEGRADO ANUAL LÍMITE MÁXIMO
	DESDE	HASTA	
Policía	\$ 13, 600.00	\$ 14, 900.00	\$ 178, 800.00
Policía Tercero	\$ 14, 600.00	\$ 15, 200.00	\$ 182, 400.00
Auxiliar Administrativo	\$ 11, 440.00	\$ 12, 300.00	\$ 147, 600.00

Artículo 2.- Los trabajadores que sean sindicalizados no se verán afectados, en su caso por el reajuste de su salario por la aplicación del tabulador de sueldos durante el ejercicio fiscal 2021 derivado de los acuerdos y convenios respectivos celebrados entre el Municipio de San José de Gracia y el Sindicato, por lo que en su caso, seguirán percibiendo su salario anterior en base a los derechos laborales ganados.

SEGUNDO.- Este Cuerpo Colegiado instruye y faculta al Secretario del H. Ayuntamiento efecto de que dé cumplimiento al presente acuerdo y realice la publicación en el Periódico Oficial del Estado Aguascalientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto surte efectos a partir de su fecha de aprobación por este Cuerpo Colegiado y de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Aguascalientes.

Dado en el salón de sesiones de este H. Ayuntamiento de San José de Gracia, a los once días del mes de enero del año de dos mil veintiuno.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de sesiones de H. Ayuntamiento de San José de Gracia, Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el día once de diciembre del año dos mil veinte, con la presencia de la C. María Cristina López González, Presidenta Municipal de San José de Gracia, Ags., los regidores Karina Almendariz Santos, José Manuel Nájera Ramírez, Ramona Muñoz Rodríguez, Rosalío Reyes Carrion y Juana Imelda Llamas Tavarez y el Lic. Abel Macías Rodríguez, Síndico Municipal, así como el Secretario del H. Ayuntamiento, el Lic. Giovanni Manuel Rodríguez Reyes. En consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 35 fracción I del Código Municipal de San José de Gracia, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y los efectos legales conducentes. San José de Gracia, Ags., a doce de enero del año dos mil veintiuno.- C. María Cristina López González, Presidenta Municipal de San José de Gracia.- Rúbrica.- Lic. Giovanni Manuel Rodríguez Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento, quien valida con su firma en términos del artículo 143 fracción XV del Código Municipal de San José de Gracia.- Rúbrica.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO GENERAL 001/2021 DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE INTERPRETAN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Lic. Marcos Javier Tachiquín Rubalcava y Lic. Brenda Ileana Macías de la Cruz, comisionados integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° apartado A y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 14 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 2°, 3°, 10 y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, emitimos el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, de conformidad con el artículo 58 bis fracción IV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es un Órgano Constitucional Autónomo del Estado de Aguascalientes, con independencia funcional y financiera.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 2º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, regirá su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

TERCERO. Los Licenciados Marcos Javier Tachiquín Rubalcava y Brenda Ileana Macías de la Cruz, son Comisionados integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo previsto en los artículos 6º Apartado A y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

CUARTO. El artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que el máximo órgano de dirección del ITEA será el Pleno, conformado por tres Comisionados.

QUINTO. El artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, señala que el ITEA se integrará por tres comisionados, los cuales conformarán el Pleno, el cual actuará válidamente con la presencia de dos de sus miembros y tomará sus acuerdos por mayoría de votos. Sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuantas veces estime necesarias el Presidente o la mayoría de sus integrantes. La citación a las sesiones y su desarrollo se regulará en el Reglamento Interior que expida el propio ITEA.

SEXTO. El once diciembre de dos mil diecisiete, mediante Decreto número 193, el H. Congreso del Estado de Aguascalientes designó al Lic. Marcos Javier Tachiquín Rubalcava, Lic. Brenda Ileana Macías de la Cruz y Dr. Rubén Díaz López como Comisionados del Instituto de Transparencia del Estado, quienes fungirán en el cargo a partir del primero de enero de dos mil dieciocho, por los periodos de siete, cinco y tres años respectivamente, de conformidad con el artículo cuarto transitorio del Decreto número 335 mediante el cual se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

SÉPTIMO. En fecha trece de noviembre de dos mil veinte el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes emitió el Acuerdo General 25/2020, mediante el cual se aprueba la suspensión en el turnado de recursos de revisión y medios de impugnación a la Ponencia número tres, a cargo del Comisionado Dr. Rubén Díaz López, a partir del veinte de noviembre de dos mil veinte, priorizando así, la continuidad del servicio y la tutela efectiva del derecho humano de acceso a la información y de protección de datos personales en el ámbito estatal.

OCTAVO. Con base en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, emitió la Convocatoria para la designación de un(a) Comisionado(a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, la cual fue publicada el dieciséis de noviembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, estableciendo en la Base Cuarta el procedimiento y los plazos para la designación.

NOVENO. El Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes de conformidad con el artículo 11 fracción XXVII de su Reglamento Interior, tiene entre otras facultades, el emitir los lineamientos, manuales y demás disposiciones necesarias para mejorar el desempeño del citado Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, mediante Decreto número 193, el H. Congreso del Estado de Aguascalientes designó como Comisionado del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes al Dr. Rubén Díaz López, por el periodo de tres años, de conformidad con el artículo 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como el artículo cuarto transitorio del Decreto

número 335 mediante el cual se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. De conformidad con la Base Cuarta de la Convocatoria para la designación de un(a) Comisionado(a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, emitida por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el dieciséis de noviembre de dos mil veinte, la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo deberá emitir un informe al Pleno Legislativo estableciendo cuales candidatos cumplen con los requisitos legales y la experiencia requerida para ocupar el cargo de Comisionado, a fin de que el Pleno proceda a la designación; sin embargo, no se prevé un plazo perentorio para que el Congreso lleve a cabo dicha designación, ni se establece cómo operará el funcionamiento del Instituto de Transparencia en caso de que no se realice la designación una vez concluido el plazo por el que fue designado el Comisionado saliente.

TERCERO. De conformidad con los artículos 17 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes deberá integrarse por tres comisionados, mismos que tendrán a su cargo la tutela de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en el ámbito estatal.

CUARTO. Considerando que, a la fecha de emisión del presente Acuerdo, el H. Congreso del Estado no ha realizado las acciones previstas en la Base Cuarta de la Convocatoria referida para la designación del Comisionado que habrá de sustituir al Dr. Rubén Díaz López, es menester que el Pleno se pronuncie a favor de la continuidad del servicio que tutela el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes. Por lo que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que establece la duración en el cargo de los Comisionados por un periodo no mayor a siete años, se emite el presente Acuerdo con la finalidad de adoptar las medidas administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del Pleno del Instituto de Transparencia, en estricto respeto de la esfera competencial del H. Congreso del Estado de Aguascalientes de designar a los Comisionados del organismo garante.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 14, 17, 20, 25, 27, 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes; 2, 3, 4, 9, 10, 11 fracción III, 35, 36, 37, 39, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. A fin de garantizar la debida tutela del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como el adecuado funcionamiento del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, con base en un método de interpretación sistemático, y en virtud de que los artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Convocatoria de dieciséis de noviembre de dos mil veinte, no señalan el supuesto en que no sea nombrado el comisionado para el nuevo periodo, es menester que los comisionados que integran el Pleno del Órgano Garante del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de sus facultades, interpreten que el Dr. Rubén Díaz López continúe como Comisionado en el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, permaneciendo en su encargo hasta en tanto el H. Congreso del Estado, en ejercicio de sus facultades tenga a bien designar a quien deberá fungir como Comisionado ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes 25/2020 y se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a partir de la emisión del presente acuerdo se turnen los recursos de revisión que se interpongan de manera directa o por medios electrónicos a la ponencia tres, a cargo del Comisionado Dr. Rubén Díaz López.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos realice las acciones necesarias a efecto de que sea publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y para que con apoyo de la de la Dirección de Informática, Tecnologías de la Información y Archivos del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, realice las gestiones necesarias a fin de publicar y difundir el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

CUARTO. El Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, conocerá e interpretará las disposiciones que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTO. Una vez que el H. Congreso del Estado tenga a bien realizar la designación y toma de protesta del Comisionado que deberá sustituir al Comisionado Dr. Rubén Díaz López, se procederá inmediatamente a realizar la entrega-recepción en los términos legales previstos.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Para todos los efectos a que haya lugar, así lo acuerdan de manera colegiada por unanimidad de votos los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en sesión pública de fecha trece de Enero del año dos mil veintiuno, quienes firman al calce. -----

LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUÍN RUBALCAVA.
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. BRENDA ILEANA MACÍAS DE LA CRUZ.
COMISIONADA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE LABORES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022.

El suscrito, Maestro Aquiles Romero González, en mi calidad de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, y en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que se me confieren, emito el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El 8 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 79, mediante el cual se expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, cuyo artículo 24 establece la creación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, como un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede en la capital del Estado de Aguascalientes.

II.- El 27 de julio de 2018, la Junta de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobó la designación del suscrito, Maestro Aquiles Romero González, como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

III.- El 27 de enero del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de Calendario de Labores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para el periodo comprendido del 1º de febrero de 2020 al 31 de enero del 2021, por lo que es necesario emitir el instrumento aplicable para fechas posteriores.

CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA.

El suscrito Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, soy competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 42, fracción V de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes (en adelante Ley para el Control de Entidades Paraestatales); 43, fracción X del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados (en adelante Estatuto de los Trabajadores); así como el 8º, párrafo primero del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes (en adelante Estatuto Orgánico).

II.- OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo, es definir los días y horas hábiles en que se desarrollarán válidamente actividades en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, durante el periodo comprendido entre el 1º de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022, esto mediante la expedición del calendario respectivo.

III.- SUSTENTO.

El artículo 42, fracción V de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales, reconoce la atribución de esta Secretaría Técnica de "tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz".

Asimismo el artículo 8º del Estatuto Orgánico, refiere que los días y horas hábiles para efecto de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva, así como de oficialía de partes, se fijarán en el calendario anual de labores que suscriba el Secretario Técnico, el cual se publicará en los Estrados de la propia Secretaría, en su portal de internet y en el Periódico Oficial del Estado; actuación que constituye una medida indispensable para que este organismo descentralizado realice sus actividades de manera articulada, congruente y eficaz.

Ahora bien, por disposición del artículo 27, párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, las relaciones de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva y sus trabajadores, se rigen por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, por lo que, para efectos de establecer los días y horas hábiles, es indispensable atender a ese ordenamiento, en cuanto a los días de descanso obligatorio y periodos vacacionales; al respecto, los artículos 40, 43 y 45 del Estatuto en cita, señalan:

ARTÍCULO 40.- Por cada cinco días de trabajo, disfrutará el trabajador de dos días de descanso, con goce de salario íntegro.

ARTÍCULO 43.- Son días de descanso obligatorio:

I.- El primero de enero;

II.- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;

III.- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

IV.- El primero de mayo;

V.- El veintitrés de junio;

VI.- El dieciséis de septiembre;

VII.- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

VIII.- El primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda el cambio del Poder Ejecutivo Federal;

IX.- El veinticinco de diciembre; y

X.- Los demás que señale el calendario oficial que proporcionará el Estado al principio del año o los que acuerden los titulares de los diversos Poderes del Estado, Municipios u organismos descentralizados.

ARTICULO 45.- Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días cada uno, en las fechas que se señalen para el efecto, pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, en las que se utilizarán, de preferencia, los servicios de quienes no tuvieren derecho a vacaciones. En caso de vacaciones escalonadas, los trabajadores que tuvieren derecho a ellas, las disfrutarán en las fechas que individualmente se les señale.

Cuando por cualquier motivo el trabajador no pudiere hacer uso de las vacaciones en los períodos señalados, disfrutará de ellas durante los diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiere el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los trabajadores que laboren en períodos de vacaciones o en las que les señalen individualmente, tendrá derecho a doble pago de sueldo.

Como se advierte, por ministerio de Ley es indispensable otorgar dos días de descanso por cada cinco de trabajo, además de respetar determinadas fechas como días de asueto, días que, por consecuencia, no es posible que esta Secretaría Ejecutiva realice actividades.

Para el calendario del 2021, se contemplan periodos vacacionales, en el entendido de que, de ser necesario, se deberán asignar guardias para atender asuntos urgentes y será posible la autorización de tal derecho en otras fechas, esto de conformidad con el artículo 45 transcrito.

Por consecuencia, al ser indispensable para que este organismo descentralizado desarrolle sus funciones de manera articulada, congruente y eficaz durante el periodo comprendido entre el 1º de febrero de 2021 y el 31 de enero de 2022, y en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias descritas, emito el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide el *Calendario de Labores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para el periodo comprendido entre el 1º de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022*, cuyas oficinas se ubican en avenida Las Américas número 1622, cuarto piso, fraccionamiento Valle Dorado, código postal 20235, de esta ciudad Capital; y en virtud de este Calendario, los días y horas hábiles para cualquier actuación y recepción en oficialía de partes, se sujetará a lo siguiente:

A.- Se declaran inhábiles los sábados y domingos, así como los días que se indican a continuación:

I.- Del año 2021:

- a) El día lunes 1º de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- b) El día lunes 15 de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- c) Los días jueves 1º y viernes 2 de abril;
- d) El día miércoles 23 de junio;
- e) El día jueves 16 de septiembre;
- f) El día lunes 1º de noviembre;
- g) El día martes 2 de noviembre;
- h) El día lunes 15 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.

II.- De enero del año 2022:

- a) El día jueves 6;
- b) El día viernes 7.

B.- Serán horas hábiles, de las 8:00 a las 15:30 horas.

C.- Se señalan como periodos vacacionales en términos del artículo 45 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, los siguientes:

I.- El comprendido del 19 al 30 de abril del 2021;

II.- El comprendido del 26 de julio del 2021 al 6 de agosto del 2021;

III.- El comprendido del 23 de diciembre de 2021 al 5 de enero de 2022. Éste corresponderá al segundo periodo vacacional de 2021, el cual será obligatorio para todos los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que no se brindará atención al público.

El primer periodo vacacional será elegido por el servidor público entre los descritos en las fracciones I y II de este apartado, mismo que deberá ser autorizado por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y del Director General del área que corresponda.

El propio Secretario Técnico designará a los servidores públicos de guardia que, en su caso, deban atender asuntos urgentes durante los periodos vacacionales descritos.

Asimismo, el Secretario Técnico en conjunto con los Directores Generales, podrán autorizar al personal adscrito a sus respectivas áreas, vacaciones fuera de los periodos descritos, ajustándose a lo dispuesto en el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, publíquese en estrados y en el portal de internet de la propia Secretaría, así como en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo, iniciará su vigencia el 1° de febrero de 2021.

Aguascalientes, Ags., a 11 de enero de 2021.

Atentamente

Mtro. Aquiles Romero González
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

A la ciudadanía en general se le comunica que:

Se encuentran certificados(as) y registrados(as) como Mediadores(as) y Conciliadores(as) para el año dos mil veintiuno, las y los setenta y un profesionistas que acreditaron el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 9° de la Ley de Mediación y Conciliación del Estado de Aguascalientes, que a continuación se señalan, con el correspondiente número de registro:

- | | | |
|-----|-----------------------------------|-----------------|
| 1. | Alonso Cuéllar Claudia. | MC-PJAGS-001-21 |
| 2. | Aranda Márquez Ma. Carmen Elena. | MC-PJAGS-002-21 |
| 3. | Astudillo Torres Flor. | MC-PJAGS-003-21 |
| 4. | Barajas Pérez Aurora Angélica. | MC-PJAGS-004-21 |
| 5. | Becerra Martínez Eva. | MC-PJAGS-005-21 |
| 6. | Calvillo Rodríguez Brenda. | MC-PJAGS-006-21 |
| 7. | Camargo Barbosa Ligia del Pilar. | MC-PJAGS-007-21 |
| 8. | Cano González Carmen Maritza. | MC-PJAGS-008-21 |
| 9. | Castañeda Reyes Isabel Cristina. | MC-PJAGS-009-21 |
| 10. | Castillo Reyes Manuel Alejandro. | MC-PJAGS-010-21 |
| 11. | Cortés Capetillo Fátima Sujey. | MC-PJAGS-011-21 |
| 12. | De Alba Ochoa Daizy Hazel. | MC-PJAGS-012-21 |
| 13. | Delgado Macías Martha Angélica. | MC-PJAGS-013-21 |
| 14. | Díaz de la Vega Santillán Leslie. | MC-PJAGS-014-21 |
| 15. | Díaz Madrigal Erika Viridiana. | MC-PJAGS-015-21 |
| 16. | España Martínez Carlos Ernesto. | MC-PJAGS-016-21 |
| 17. | Espino Regis Marcela. | MC-PJAGS-017-21 |
| 18. | Franco Álvarez Brenda Elizabeth. | MC-PJAGS-018-21 |
| 19. | Garza Rodríguez Irma Gabriela. | MC-PJAGS-019-21 |

20.	González Giacinti Claudia Viridiana.	MC-PJAGS-020-21
21.	González Lara Alejandra.	MC-PJAGS-021-21
22.	González Méndez María del Refugio.	MC-PJAGS-022-21
23.	González Veloz Carlos.	MC-PJAGS-023-21
24.	Guerrero Rodríguez Alfonso.	MC-PJAGS-024-21
25.	Gutiérrez Cisneros Ilse Yriani.	MC-PJAGS-025-21
26.	Gutiérrez Gutiérrez Jessica Alejandra.	MC-PJAGS-026-21
27.	Guzmán Silva Rebeca Janeth.	MC-PJAGS-027-21
28.	Herrera Macías Carlos Alberto.	MC-PJAGS-028-21
29.	Hermosillo Gómez Cristóbal Andrés.	MC-PJAGS-029-21
30.	Lechuga González Erika Alejandra.	MC-PJAGS-030-21
31.	López Delgado Irma Angélica.	MC-PJAGS-031-21
32.	López Salazar Adriana Marisol.	MC-PJAGS-032-21
33.	Loyola Gómez Elizabeth.	MC-PJAGS-033-21
34.	Macías Ortiz Elena.	MC-PJAGS-034-21
35.	Márquez Algara María Guadalupe.	MC-PJAGS-035-21
36.	Márquez Olguín Fernanda.	MC-PJAGS-036-21
37.	Maza González Héctor Miguel.	MC-PJAGS-037-21
38.	Medina Macías Olympia Fabiola.	MC-PJAGS-038-21
39.	Moreno Pérez Debbie.	MC-PJAGS-039-21
40.	Moreno Varela Fabiola.	MC-PJAGS-040-21
41.	Nájera Cisneros María del Rosario.	MC-PJAGS-041-21
42.	Oramas Rivera Josefina Candelaria.	MC-PJAGS-042-21
43.	Ortega Torres Claudia Gabriela.	MC-PJAGS-043-21
44.	Ortega Valadez Angélica.	MC-PJAGS-044-21
45.	Ortiz López Francisco de Jesús.	MC-PJAGS-045-21
46.	Osorio Molina Lizveth Yolanda.	MC-PJAGS-046-21
47.	Palacio Fuentes Ana María.	MC-PJAGS-047-21
48.	Perea Herrera Edgar Hiram.	MC-PJAGS-048-21
49.	Pérez Salas Ninfa Angélica.	MC-PJAGS-049-21
50.	Picazzo Saucedo Aurora Geraldina.	MC-PJAGS-050-21
51.	Piña Fonseca Elizabeth.	MC-PJAGS-051-21
52.	Rangel Zaldívar Wilberth Arturo.	MC-PJAGS-052-21
53.	Ramírez Díaz de León Richard.	MC-PJAGS-053-21
54.	Ramírez Martínez Celia Guadalupe.	MC-PJAGS-054-21
55.	Ramírez Rangel Bernardina de Lourdes.	MC-PJAGS-055-21
56.	Reynoso Rivera Río Emma.	MC-PJAGS-056-21
57.	Rubalcava Jiménez José Alfonso.	MC-PJAGS-057-21
58.	Rubalcava Luévano Verónica Janette.	MC-PJAGS-058-21
59.	Rueda Miramontes Lucero Esther.	MC-PJAGS-059-21
60.	Salazar Vázquez Laura Alejandra.	MC-PJAGS-060-21
61.	Santoyo Soto Claudia Alejandra.	MC-PJAGS-061-21
62.	Segoviano Escalera Thania.	MC-PJAGS-062-21
63.	Simón Martínez Anna Paulina.	MC-PJAGS-063-21
64.	Soria Armengol Pamela.	MC-PJAGS-064-21
65.	Tafoya Dávila Irving.	MC-PJAGS-065-21
66.	Torres Domínguez César.	MC-PJAGS-066-21
67.	Vázquez Carreón Rosa Avelina.	MC-PJAGS-067-21
68.	Velasco Bonilla Gloria Georgina.	MC-PJAGS-068-21
69.	Velasco Marín Margarita.	MC-PJAGS-069-21
70.	Vergara Vargas Laura Alejandrina.	MC-PJAGS-070-21
71.	Viguerías Guzmán Sara.	MC-PJAGS-071-21

ATENTAMENTE

Aguascalientes, Ags., a 13 de enero de 2021.

MTRA. GABRIELA ESPINOSA CASTORENA.
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL H. SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



ARCHIVO PARA CONSULTA

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO	Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIV LEGISLATURA:	
Decreto Número 468.- Se solicita respetuosamente al Poder Ejecutivo haga declaración del año 2021 como "Año del Bicentenario del Natalicio de Jesús Terán Peredo", debiendo incluirse el membrete conmemorativo en la papelería oficial de este Congreso, y se exhorte a los demás Poderes del Estado, Órganos Constitucionales Autónomos y Gobiernos de los Ayuntamientos para que realicen lo respectivo.	2
Lista de los Decretos expedidos en el Primer Periodo Ordinario, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.	2
Fe de Erratas al Decreto Número 461, publicado en el Periódico Oficial del Estado, del 31 de diciembre del año 2020.	10
Fe de Erratas al Decreto Número 462, publicado en el Periódico Oficial del Estado, del 31 de diciembre del año 2020.	17
H. CONGRESO DEL ESTADO.- ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Acuerdo por el que se establece la integración del Comité de Transparencia y de la Unidad de Transparencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes. (AS/001/2021).	20
H. CONGRESO DEL ESTADO.- CONTRALORÍA INTERNA:	
Acuerdo emitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual en términos de lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes realiza una verificación aleatoria de las Declaraciones Patrimoniales que obren en los archivos de este órgano auxiliar del Poder Legislativo del Estado, así como de la Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal.	22
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:	
Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021 en Aguascalientes, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, representado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval, con la intervención de su Secretario General de Gobierno, el M. en D. Juan Manuel Flores Femat, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "El Gobierno del Estado", y por la otra el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, representado en este acto por el M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz, en su carácter de Presidente del Consejo General, con la intervención del Secretario Ejecutivo del Consejo General, M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "El Instituto", y de manera conjunta se les denominará como "Las Partes".	28
SECRETARÍA DE FINANZAS:	
Acuerdo por el que se da a conocer la información oficial de los vehículos que cumplieron con la obligación del Control Vehicular, así como el total de vehículos domiciliados en cada Municipio en el año anterior y dos años anteriores que hace referencia la fracción III, IV y V del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.	34
Acuerdo por el que se da a conocer la información oficial relativa a la recaudación obtenida y esperada del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos automotores y del impuesto sobre tenencia de uso de vehículos nuevos de hasta 9 años modelo anterior de cada Municipio del Estado en el año anterior y dos años anteriores que hace referencia la fracción VII del Artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.	36
Acuerdo por el que se da a conocer la información oficial relativa a la ganancia de la enajenación de los inmuebles a que hace referencia la fracción XI del artículo 3° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes.	37
Informe sobre la situación de la Deuda Pública Estatal, al 31 de diciembre de 2020.	38
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO:	
Fe de Erratas a la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del 23 de diciembre de 2020.	39
SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL:	
Acuerdo por el cual el Secretario de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado, delega al Director General del Instituto Catastral del Estado, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral, las facultades conferidas en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, para ejercerlas en suplencia por ausencia durante los días 18 al 22 de enero de dos mil veintiuno.	40
INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO:	
Directorio de los Peritos Valuadores Profesionales inscritos en el Padrón Estatal de Peritos Valuadores Profesionales.	43

	Pág.
SECRETARÍA DE SALUD.- INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES: Índice de Riesgo Epidemiológico Poblacional.	45
CONTRALORÍA DEL ESTADO: Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen de Dominio Público del Estado respecto de veintiún bienes muebles que han dejado de ser útil al Gobierno del Estado de Aguascalientes y que pueden ser susceptibles de donación.	47
INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS MUJERES: Código de Conducta del Instituto Aguascalentense de las Mujeres.	50
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD: Acuerdo Administrativo para la justificación de la realización de la transmisión de dominio de los bienes inmuebles relacionados en los oficios CE/DGJ/2515/2020, CE/DGJ/2677/2020, CE/DGJ/2678/2020 y CE/DGJ/2679/2020 emitidos por la Contraloría del Estado.	56
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES: Reforma al artículo 1358, fracción VI, inciso H), y adición del inciso I) del Código Municipal de Aguascalientes.	59
Reforma a los artículos 270, 271 y 273 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Manejo de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes.	60
Reformas y adiciones al Manual de Lineamientos para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Municipio de Aguascalientes.	61
Acuerdos Delegatorios de facultades, de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes.	62
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS: 3er Adecuación Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2020.	66
Presupuesto de Egresos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2021.	67
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA: Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2021.	91
Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Tabulador de Sueldos del Municipio de San José de Gracia para el Ejercicio Fiscal 2021.	95
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
Acuerdo General 001/2021 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se interpretan los artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, con el objeto de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información. . .	96
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES	
Acuerdo por el que se expide el calendario de labores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para el periodo comprendido entre el 1º de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022.	99
PODER JUDICIAL	
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA: Listado de Mediadores y Conciliadores Certificadas y Registrada para el año 2021.	102

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 867.00; número suelto \$ 41.00; atrasado \$ 49.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 716.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,005.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.